



# Borrador de informe sobre el balance de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales



El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE. Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>6</b>
1.1. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	6
1.2. Ejercicio de evaluación sobre las Líneas Directrices	6
1.3. Encuesta realizada a los Puntos Nacionales de Contacto	7
<b>2. Contexto y entorno global para la aplicación de las Líneas Directrices</b>	<b>10</b>
2.1. Tendencias mundiales que determinan el contexto de la conducta empresarial responsable	10
2.2. Principales novedades en las Líneas Directrices desde el año 2011	12
2.3. <i>Agenda proactiva</i>	13
2.4. Colaboración con los países no adherentes	14
2.5. Adhesión a las Líneas Directrices	15
2.6. El Foro Global sobre CER y los foros sectoriales	16
2.7. La función de los gobiernos en la promoción y el impulso de la CER	17
2.8. Función de las partes interesadas institucionales de la OCDE	18
2.9. El fortalecimiento de los datos sobre CER y el análisis con base empírica	19
<b>3. Conceptos generales, principios y políticas</b>	<b>20</b>
3.1. Descripción general de los Capítulos	20
3.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC	20
3.3. Instancias específicas	21
3.4. Principales novedades desde el año 2011	21
<b>4. Capítulos temáticos</b>	<b>28</b>
4.1. Divulgación de información	28
4.2. Derechos humanos	30
4.3. Empleo y relaciones laborales	33
4.4. Medio ambiente	36
4.5. Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión	40
4.6. Intereses de los consumidores	42
4.7. Ciencia y tecnología	44
4.8. Competencia	45
4.9. Cuestiones tributarias	47
<b>5. Puntos Nacionales de Contacto: evaluación de los logros y desafíos relativos a los Procedimientos de Implementación</b>	<b>49</b>
5.1. Resumen de los procedimientos de implementación	49
5.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC	49
5.3. Aplicación de los Procedimientos de implementación: datos y cifras clave sobre los PNC	50

5.4. Principales novedades desde el año 2011	51
5.5. Análisis del funcionamiento de los PNC y la red de PNC	52
<b>Anexo A. Informe relativo a los resultados de la encuesta de los PNC hasta la fecha</b>	<b>60</b>
Idoneidad de las Líneas Directrices	60
Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos	67
<b>Anexo B. Aportaciones de las partes interesadas institucionales</b>	<b>74</b>
Aportación de BIAC	74
Aportación de TUAC	74
Aportación de OECD Watch	74
<b>Gráficos</b>	
Figura 1.1. Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos	8
Figura 1.2. Idoneidad general y en relación con nueve temas de las Líneas Directrices	8
Figura A.1. Idoneidad general y en relación con nueve temas de las Líneas Directrices	60
Figura A.2. Idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los futuros retos de la CER	61
Figura A.3. Digitalización	61
Figura A.4. Diversidad, incluida la de género	62
Figura A.5. Problemas medioambientales mundiales	62
Figura A.6. Derechos de los pueblos indígenas	63
Figura A.7. Bienestar de los animales	63
Figura A.8. Integridad y <i>lobbying</i>	64
Figura A.9. Gobernanza empresarial	64
Figura A.10. Alcance de las empresas incluidas (p. ej., empresas multinacionales no tradicionales, PyME y otras)	65
Figura A.11. Interpretación de las Líneas Directrices y monitoreo de la red de PNC	65
Figura A.12. Idoneidad de las disposiciones de la Guía de procedimiento	66
Figura A.13. Idoneidad de las disposiciones relativas a la debida diligencia	66
Figura A.14. Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos	67
Figura A.15. I. Conceptos y principios	68
Figura A.16. II. Principios generales	68
Figura A.17. III. Divulgación de información	69
Figura A.18. IV. Derechos humanos	69
Figura A.19. V. Empleo y relaciones laborales	70
Figura A.20. VI. Medio ambiente	70
Figura A.21. VII. Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión	71
Figura A.22. VIII. Intereses de los consumidores	71
Figura A.23. IX. Ciencia y tecnología	72
Figura A.24. X. Competencia	72
Figura A.25. XI. Cuestiones tributarias	73
Figura A.26. Guía de procedimiento	73

# Acrónimos

**BIAC** [Comité Consultivo Empresarial e Industrial ante la OCDE](#)

**CER** Conducta Empresarial Responsable

**CI** [Comité de Inversiones](#)

**ECR** [Estándar Común de Reporte](#)

**EMN** Empresa Multinacional

**GFRBC** [Foro Global de la OCDE sobre la Conducta Empresarial Responsable](#)

**PMRT** Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas

**PNC** [Puntos Nacionales de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable](#)

**RCM** [Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE](#)

**TUAC** [Comité Consultivo Sindical ante la OCDE](#)

**WPRBC** [Grupo de Trabajo de la ONU sobre Conducta Empresarial Responsable](#)

# 1. Introducción

## 1.1. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

1. En 1976, la OCDE se propuso crear uno de los instrumentos internacionales más acreditados del mundo con respecto a las empresas responsables y sostenibles, las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales** (en adelante, "Líneas Directrices") [[OECD/LEGAL/0144](#)]<sup>1</sup>. En la Declaración se reflejaba el compromiso de mantener la apertura y la transparencia de los mercados y, al mismo tiempo, de alentar a las empresas multinacionales a garantizar unas prácticas empresariales responsables y sostenibles en sus operaciones.

2. **Inicialmente, las Líneas Directrices constaban de siete capítulos** que se centraban en las políticas generales, la divulgación de información, la competencia, la financiación, las cuestiones tributarias, el empleo y las relaciones laborales, y la ciencia y la tecnología. Desde entonces, el alcance de la aplicación de las Líneas Directrices se ha ampliado. En 1984, las Líneas Directrices pasaron a ser la única norma internacional sobre Conducta Empresarial Responsable (CER) en establecer un mecanismo único de implementación: los **Puntos Nacionales de Contacto para la CER (PNC)**. Inicialmente, los PNC tenían un mandato principalmente promocional e informativo, el cual se reforzó en el año 2000 con el mandato según el cual los PNC también actuarían como mecanismos de reclamación extrajudiciales. Las posteriores actualizaciones de las Líneas Directrices derivaron en la adición de capítulos sobre derechos humanos, intereses de los consumidores, medio ambiente y lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión. Cabe destacar que en la actualización en el año 2011 se introdujo además el concepto de **debida diligencia basada en el riesgo para una conducta empresarial responsable** en la mayoría de cuestiones planteadas en las Líneas Directrices.

3. Las Líneas Directrices, como parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, junto con una serie de instrumentos relacionados, están abiertas a la adhesión de países que no son miembros de la OCDE. Para abril de 2021, 50 países habían adherido a la Declaración (en adelante, "Adherentes"). **Desde el año 2011, el número de Adherentes ha aumentado en diez países:** Colombia, Letonia, Lituania, Costa Rica, *Croacia, Jordania, Kazajstán, Túnez, Ucrania y el Uruguay* (los países que no son miembros de la OCDE aparecen en cursiva).

## 1.2. Ejercicio de evaluación sobre las Líneas Directrices

4. En su reunión del 2 y el 3 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable (WPRBC, por sus siglas en inglés) examinó una nota sobre **la realización de una evaluación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**. El objetivo de la evaluación es permitir al WPRBC y al Comité de Inversiones de la OCDE obtener una mayor claridad sobre si las Líneas Directrices siguen siendo adecuadas, ofrecer una base sobre la que debatir acerca de los temas que estos consideren que merecen una mayor atención y estudiar opciones para avanzar. La adecuación es un concepto amplio que engloba la pertinencia y la eficacia de las Líneas Directrices y el entorno que las rodea a la hora de abordar la repercusión actual de las actividades empresariales, así

como su capacidad para “dirigir pensando en el futuro” mediante la conformación de la conducta empresarial para adaptarse a las futuras necesidades.

5. **De acuerdo con la guía para la evaluación de las Líneas Directrices elaborada y examinada por el WPRBC** en su reunión especial celebrada el 8 de diciembre de 2020 (en adelante, “Guía de evaluación”), se presentó un borrador preliminar del informe de evaluación para someterlo a debate en la reunión de marzo de 2021 de este grupo y para aportar información al Comité de Inversiones.

6. El borrador del informe de evaluación actual incluye los comentarios recibidos en la reunión del WPRBC de marzo y los posteriores comentarios por escrito aportados por los delegados. El borrador se centra en las **Líneas Directrices**, los comentarios que figuran en sus capítulos, la **Decisión del Consejo sobre las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales** (en adelante, “Decisión sobre las Líneas Directrices” o “Decisión”) y la **Guía de procedimiento** [[OECD/LEGAL/0307](#)] (en adelante, denominados en conjunto “Procedimientos de implementación”), así como el Comentario sobre los procedimientos de implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales [[DAF/INV\(2011\)4](#)]. Asimismo, también se contemplan los procedimientos complementarios desarrollados por el WPRBC y el Comité de Inversiones durante la última década en aquellos casos en los que resulta pertinente.

7. Dentro de este ámbito, el borrador se centra en **los cambios, logros y desafíos principales** en relación con: el entorno en el que se implementan las Líneas Directrices (sección 2); los capítulos de las Líneas Directrices (secciones 3 y 4); y los Puntos Nacionales de Contacto para la CER (sección 5).

8. Este borrador del informe se ha elaborado basándose en los datos recopilados a través de los siguientes medios:

- a. **Investigación documental** de las principales tendencias y novedades, basándose en particular en los materiales e informes existentes de la OCDE y los datos procedentes de los eventos sobre CER.
- b. Consultas al **Secretariado de la OCDE**<sup>2</sup>.
- c. Una **encuesta realizada entre los PNC**. Hasta la fecha, la encuesta ha recibido respuestas de 38 de los 50 PNC. Los PNC están respondiendo únicamente en calidad de expertos sobre las Líneas Directrices y sus aportaciones se reflejan como tal en el borrador del informe. Todas las respuestas al cuestionario recibidas hasta la fecha se adjuntan a este borrador del informe, y más abajo se ofrece un resumen de los resultados.
- d. Datos sobre casos de los PNC incluidos en la **base de datos de casos de los PNC**.
- e. Una invitación para que las **partes interesadas institucionales** faciliten información preliminar para el ejercicio de evaluación. Todas las presentaciones se adjuntan a este borrador del informe.
- f. Los comentarios de los delegados en las reuniones del WPRBC celebradas en marzo y mayo de 2021, así como sus comentarios por escrito posteriores.

### 1.3. Encuesta realizada a los Puntos Nacionales de Contacto

9. Como parte de las aportaciones para el ejercicio de evaluación, se está llevando a cabo una encuesta entre los PNC. Hasta la fecha, la encuesta ha recibido respuestas de 38 de los 50 PNC, y en ella se les pide que califiquen la pertinencia e idoneidad de las Líneas Directrices. Todas las respuestas al cuestionario recibidas hasta la fecha se adjuntan a este borrador del informe, y más abajo se ofrece un resumen de los resultados.

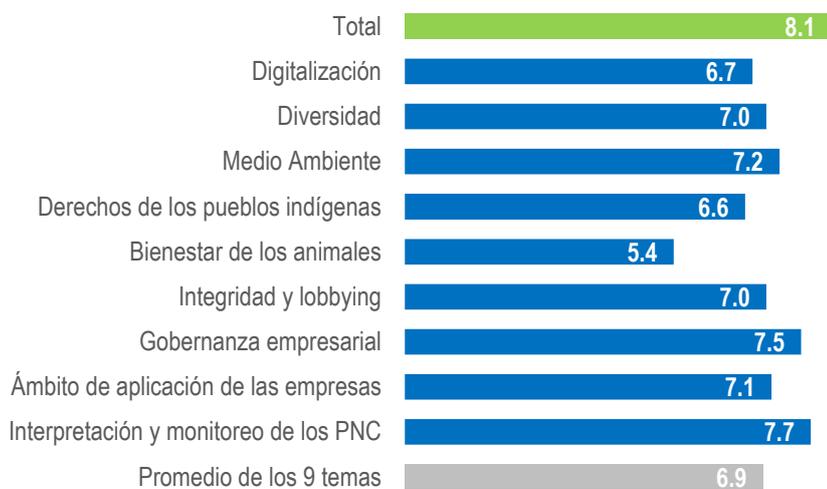
**Figura 1.1. Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos**



Nota: N = [31-36]. P = ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones de este capítulo? [Escala 1 = menor pertinencia; 10 = mayor pertinencia]

10. Además, se pide a los PNC que evalúen la continua pertinencia de las disposiciones que figuran en los 11 capítulos de las Líneas Directrices. Los 36 PNC que respondieron hasta la fecha a esta parte de la encuesta indicaron que la pertinencia de los capítulos era, en general, muy alta (8,1). Los capítulos que obtuvieron una mayor calificación fueron el I (Principios generales) (8,6) y el IV (Derechos humanos) (8,4). Los capítulos que obtuvieron una menor calificación en cuanto a pertinencia fueron el XI (Cuestiones tributarias) (7,7) y el IX (Ciencia y tecnología) (7,5).

**Figura 1.2. Idoneidad general y en relación con nueve temas de las Líneas Directrices**



Nota: N = [34-38]. Pregunta = General: "¿Cómo evalúa su país la idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los retos relativos a la CER en el futuro?"; lista de temas: "¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las Líneas Directrices con respecto al siguiente tema?"

11. Se pide a los PNC que evalúen la idoneidad de las Líneas Directrices para afrontar los futuros retos de la CER con respecto a nueve temas específicos. Los 38 PNC que respondieron hasta la fecha atribuyeron una calificación media de 8,1 en lo relativo a la idoneidad general (en una escala del 1 al 10, donde 1 es la idoneidad mínima y 10, la máxima). Esta calificación de 8,1 con respecto a la idoneidad general es superior a las calificaciones que se atribuyeron a la idoneidad de los nueve temas, en cuyo caso los PNC respondieron con una calificación media de 6,9. Los tres temas que obtuvieron la mayor calificación con respecto a la idoneidad fueron la interpretación y el monitoreo de los PNC (7,7), la gobernanza empresarial (7,5) y el medio ambiente (7,2). Los tres temas que obtuvieron la menor calificación con respecto a la idoneidad fueron la digitalización (6,7), los derechos de los pueblos indígenas (6,6) y el bienestar de los animales (5,4).

## 2. Contexto y entorno global para la aplicación de las Líneas Directrices

12. En esta sección se describen y recuerdan las principales tendencias y novedades generadas desde el año 2011 en relación con el entorno en el que se implementan las Líneas Directrices, el cual ha evolucionado de manera significativa durante la última década. Abarca los instrumentos jurídicos básicos aprobados por el Consejo de la OCDE, los procedimientos aprobados por el Comité de Inversiones y el WPRBC y los planes y las estrategias de implementación que los refuerzan y complementan. Además, incluye un marco institucional, tanto en el ámbito de la OCDE como en el ámbito nacional, en el cual los PNC son un mecanismo de implementación exclusivo. Los gobiernos también están incorporando cada vez más las Líneas Directrices a través de políticas públicas nacionales, entre las que se incluyen iniciativas regulatorias. Asimismo, las partes interesadas institucionales, que son el Comité Consultivo Empresarial e Industrial (BIAC), el Comité Consultivo Sindical (TUAC) y OECD Watch, desempeñan una función fundamental, la cual se encomienda en la Decisión sobre las Líneas Directrices.

### 2.1. Tendencias mundiales que determinan el contexto de la conducta empresarial responsable

13. Las Líneas Directrices han sido una parte fundamental del acervo de inversión de la OCDE desde 1976. Ya en esa época, los Adherentes reconocieron la necesidad de **equilibrar la liberalización de la inversión con las responsabilidades de los inversionistas**. A través de las cinco revisiones que se han realizado a las Líneas Directrices desde 1976, los Adherentes han procurado garantizar la continua pertinencia y eficacia de las mismas.

14. En concreto, la última **actualización de las Líneas Directrices en el año 2011** supuso un cambio de paradigma importante y una evolución de las Líneas Directrices, teniendo en cuenta también la aparición de **nuevos y complejos modelos de producción y consumo y la creciente importancia de las cadenas de suministro mundiales**<sup>3</sup>. Esto dio lugar a varios elementos nuevos, en particular un nuevo capítulo sobre derechos humanos en línea con los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos**; un enfoque nuevo y exhaustivo con respecto a la **debida diligencia basada en el riesgo y la gestión responsable de las cadenas de suministro**; cambios importantes en muchos capítulos especializados; una **guía de procedimiento** más clara y reforzada **en relación con los PNC**; y una **agenda proactiva** para ayudar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades a medida que surgen nuevos desafíos<sup>4</sup>.

15. La Agenda 2030 exige una implicación firme del sector privado en las medidas de desarrollo mundiales, y la implementación de normas en materia de CER se considera una parte fundamental para la contribución del sector privado con respecto a los ODS<sup>5</sup>. En la última década se han seguido logrando **importantes avances en ámbitos como la reducción de la pobreza, la salud, la educación primaria y la creación de empleo. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en 2015 han brindado un nuevo enfoque centrado en la necesidad de **un desarrollo exhaustivo que garantice que nadie se queda atrás**, lo que también refleja la

creciente preocupación por **las desigualdades, tanto económica como de otros tipos**. En muchos países existe una concienciación cada vez mayor sobre los problemas que supone la **discriminación multidimensional y estructural** por motivos de género, etnicidad, raza y orientación sexual.

16. **El continuo progreso en materia de desarrollo humano se ve cada vez más limitado por la crisis climática y de la diversidad biológica.** En el Acuerdo de París de 2015 se reitera la necesidad, sobre la base de los estudios científicos, de mantener el calentamiento global para 2100 muy por debajo de 2 °C por encima de los niveles preindustriales, así como de proseguir con los esfuerzos para limitar dicho calentamiento a 1,5 °C<sup>6</sup>. Actualmente, las temperaturas medias ya están más de 1 °C por encima con respecto a los niveles preindustriales y, si seguimos aplicando las políticas públicas actuales, se prevé un aumento de 3 °C para 2100<sup>7</sup>.

17. La confianza en los dirigentes y las instituciones sociales, entre las que se incluyen los gobiernos, las empresas, las ONG y los medios de comunicación, ha ido disminuyendo<sup>8</sup>, mientras que, al mismo tiempo, la sostenibilidad se ha establecido como principal prioridad de las empresas<sup>9</sup>. Recientemente, esta corriente se ha visto respaldada por el impulso del sector financiero para abordar los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático<sup>10</sup>. Las prácticas empresariales sostenibles se conciben cada vez más como un requisito para la creación de valor a largo plazo, y la adopción de medidas destinadas a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este se considera cada vez más como una oportunidad de negocio. Esto se ha reflejado también en el aumento de las estrategias de inversión relativas a cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza y los marcos de divulgación de información, como el Equipo de Tareas sobre la Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima. Existe un acuerdo cada vez más amplio, incluso por parte de los líderes empresariales, sobre la necesidad de una regulación para crear una igualdad de condiciones<sup>11</sup> e incentivar la inversión y las empresas sostenibles.

18. Muchos países han sido testigos de la **tendencia a un debilitamiento del empleo**, junto con la disminución de las libertades sindicales<sup>12</sup>, la reducción de la proporción de los ingresos laborales<sup>13</sup> y los constantes niveles elevados de informalidad. La **cuarta revolución industrial** ha estimulado y generado nuevas oportunidades y nuevos desafíos para la CER en relación con los modelos de negocio de plataforma, el futuro del trabajo, la vigilancia, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, el acceso a la información, la privacidad y la libertad de expresión. La **economía digital** está desafiando el concepto básico de lo que realmente se entiende por “empresa”. Aunque las nuevas tecnologías han aumentado la transparencia y han empoderado a los denunciantes de irregularidades y los periodistas de investigación, el aspecto no regulado de los macro-datos también ha permitido la aparición de información errónea y el uso indebido de la información. Al mismo tiempo, **las normas universales de derechos humanos** están sometidas a una presión cada vez mayor y **el espacio cívico** para denunciar las prácticas empresariales corruptas y los impactos negativos de las empresas sobre los derechos humanos, las normas de trabajo o el medio ambiente sigue siendo reducido<sup>14</sup>.

19. El contexto geopolítico ha evolucionado hacia la regionalización, en la cual China, Europa y los Estados Unidos de América son los principales actores a nivel mundial, y la relación entre estos se caracteriza por una combinación de cooperación, competencia y rivalidad sistémica. El continuo crecimiento macroeconómico de las economías emergentes, junto con el estancamiento de los mercados maduros, ha impulsado la convergencia entre las economías emergentes y desarrolladas. Las economías emergentes abarcan una creciente proporción del PIB y el comercio mundiales<sup>15</sup>. El comercio en las cadenas globales de valor sigue siendo la forma predominante de internacionalización empresarial<sup>16</sup> en comparación con la inversión extranjera directa (IED), pero se ha visto limitado por el crecimiento del proteccionismo desde la crisis financiera mundial de 2009<sup>17</sup>. Junto con el aumento de la regionalización, la disociación de algunas cadenas de suministro, la tendencia al acercamiento y la fabricación aditiva, las cadenas de suministro del futuro representan un contexto muy cambiante para la CER.

20. La **pandemia generada por el COVID-19**, así como los conflictos y el cambio climático, han derivado en un **aumento de la pobreza extrema por primera vez en décadas**<sup>18</sup> y han puesto de manifiesto la importancia de la resiliencia, el diálogo y la protección social en las cadenas mundiales de suministro y los mercados locales. Así, la pandemia ha dado lugar a un nuevo enfoque que se centra en la función de la CER para generar confianza y reconstruir una economía mundial sostenible, abierta e inclusiva.

## 2.2. Principales novedades en las Líneas Directrices desde el año 2011

21. Las Líneas Directrices son uno de los cuatro elementos que conforman la *Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales* (la “Declaración”) [[OECD/LEGAL/0144](#)]<sup>19</sup>. Cada elemento de la Declaración está respaldado por un instrumento jurídico de la OCDE independiente. La Decisión sobre las Líneas Directrices [[OECD/LEGAL/0307](#)] es el complemento procedimental a las propias Líneas Directrices y trata concretamente sobre su implementación. En la Decisión del año 2011 se definen las actividades que debe llevar a cabo el Comité de Inversiones con respecto a las Líneas Directrices y los PNC, y se pide a todos los Adherentes que establezcan un PNC para mejorar la eficacia de las Líneas Directrices, poniendo a disposición de su PNC los recursos humanos y financieros necesarios para que este pueda cumplir de manera eficaz sus responsabilidades.

22. Desde el año 2011, se han generado una serie de instrumentos, procedimientos y medidas, los cuales se describen a continuación, que han respaldado también estos instrumentos básicos, en particular, los siguientes:

- Creación de un Grupo de Trabajo especializado sobre CER (WPRBC, por sus siglas en inglés) con una presidencia y un mandato sólidos.
- Establecimiento del Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable.
- Elaboración de las cinco Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre la debida diligencia y desarrollo de planes de implementación exhaustivos a este respecto.
- Consolidación de los PNC a través de diferentes medios (véase la sección 5).
- Creación de un Foro Global sobre CER, así como de foros sectoriales, y presentación de una Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas sobre CER.
- Refuerzo de la manera en que se abordan las Líneas Directrices y la CER en los procesos formales para la adhesión a la declaración y el acceso a la Convención de la OCDE.
- Incorporación de las Líneas Directrices en los compromisos, las iniciativas y las expectativas jurídicas nacionales.

23. Para responder de una mejor manera al aumento de las expectativas de la actualización en el año 2011, en diciembre de 2012, el Comité de Inversiones creó el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable (WPRBC) [[CE\(2013\)5](#)]. El objetivo principal del WPRBC es ayudar al Comité de Inversiones a aplicar la sección I de la Declaración sobre Inversión con respecto a sus responsabilidades en relación con las Líneas Directrices y la Decisión y las Recomendaciones asociadas, con el fin de promover la CER en todo el mundo y mejorar la contribución al desarrollo sostenible realizada por las empresas multinacionales [[DAF/INV/RBC\(2018\)5/REV1](#)]. Además, en el año 2019, el Secretariado de la OCDE creó un Centro para la CER especializado con el objetivo de ofrecer una mayor visibilidad a la CER dentro y fuera de la organización. El Centro sirve como Secretariado del WPRBC y ofrece asistencia a la red de PNC.

24. Además, en la última década ha habido una **mayor colaboración entre las organizaciones internacionales** para impulsar la coherencia entre las políticas públicas y la implementación de la agenda mundial sobre CER y cadenas de suministro. Aquí se incluye la colaboración de la OCDE con la

**Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión Europea y el Banco Mundial.** Esta coordinación contribuye a la armonización de las políticas públicas internacionales, lo cual aumenta la coherencia entre las políticas públicas y la repercusión colectiva, y evita la duplicación. El WPRBC sigue apoyando la labor con otras organizaciones internacionales a través de programas regionales sobre CER y cadenas de suministro responsables que se llevan a cabo en Asia y América Latina en colaboración con la OIT y la OACNUDH gracias a la financiación de la UE; informes conjuntos sobre cuestiones fundamentales, como el trabajo infantil, en las cadenas de suministro mundiales (colaboración entre la OCDE, la OIT, la OIM y UNICEF en virtud de la Alianza 8.7); mensajes comunes sobre la armonización de los instrumentos y las condiciones en materia de CER entre la OCDE, la OIT y la OACNUDH<sup>20</sup>; y la colaboración continua con otros organismos de las Naciones Unidas como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO)<sup>21</sup>.

25. En el siguiente apartado se describen las principales novedades desde el año 2011.

### 2.3. Agenda proactiva

26. Según la Decisión del año 2011, el Comité de Inversiones deberá, en colaboración con los Puntos Nacionales de Contacto, mantener una **agenda proactiva** que promueva el cumplimiento efectivo por parte de las empresas de los principios y normas establecidos en las Líneas Directrices. Esto ha derivado en el desarrollo de una serie de **guías de debida diligencia**, que se han convertido en las principales normas internacionales sobre CER. Entre ellas se incluyen las recomendaciones de debida diligencia específicas en los sectores extractivo, textil y del calzado, agrícola y financiero, así como una guía general en la que se señalan los principios fundamentales de la debida diligencia en los diferentes sectores. En la guía se indican las formas en las que las empresas pueden aplicar **la debida diligencia basada en el riesgo** en los sistemas de gestión y las cadenas mundiales de suministro. Las guías de la OCDE sobre debida diligencia se complementan con **programas de implementación mundiales supervisados por el WPRBC**. Tal y como se describe en la sección 3, el sector privado ya las ha adoptado de forma significativa, y estas guías han servido de base para la elaboración de políticas y la adopción de decisiones normativas por parte de los gobiernos.

27. Varios PNC resaltan que **la agenda proactiva se encuentra entre uno de los tres mayores logros de las Línea Directrices de la última década**. Valoran los programas de implementación complementarios en los diferentes sectores y el sólido carácter de múltiples interesados de estos procesos. Sin embargo, los PNC indicaron también que existe la necesidad adicional de **ayudar a las empresas a aplicar la debida diligencia en la práctica; ampliar el alcance de los diferentes grupos y países; elaborar guías adicionales** (p. ej., la promoción del trabajo digno, la protección del medio ambiente, los ODS, la digitalización y la tecnología, el sector pesquero, el sector marítimo, y el sector de la construcción); **y de seguirse centrandose en conseguir una implementación eficaz de la guía actual** (p. ej., mediante el desarrollo de herramientas o medidas prácticas adicionales para complementar las guías específicas de cada sector actuales; el cumplimiento de los marcos existentes; la promoción de la coordinación entre las distintas áreas de la OCDE; y el impulso continuo del diálogo entre las partes interesadas).

28. Asimismo, los Adherentes reflexionaron sobre la ambigüedad del término “agenda proactiva” y señalaron en particular que este se puede adaptar para reflejar de una mejor manera la naturaleza de la labor. En relación con el nombre de las propias Líneas Directrices y los PNC, se planteó la necesidad de emplear un lenguaje claro y sencillo. Finalmente, los Adherentes señalaron que la agenda proactiva es una parte fundamental del mandato de los PNC en materia de promoción y que en la Decisión de 2011

se había atribuido una importante función a los PNC. Los PNC ya han aportado sus conocimientos y su experiencia práctica en relación con las Líneas Directrices en este contexto de varias formas, entre las que se encuentra la elaboración de diferentes guías de debida diligencia. Por ejemplo, 12 PNC han participado en los grupos consultivos que respaldan los proyectos de los sectores<sup>22</sup>.

## 2.4. Colaboración con los países no adherentes

29. Otro elemento previsto en la Decisión del año 2011, así como en la Guía de procedimiento, es **la colaboración y la cooperación con los países no adherentes en las cuestiones que se plantean en las Líneas Directrices**, al reconocer que la eficacia de estas está directamente relacionada con el alcance de su implementación. Esta cuestión se menciona expresamente en las Líneas Directrices<sup>23</sup> y está igualmente prevista en las Recomendaciones del Consejo y en los planes de trabajo aprobados por el WPRBC y el Comité de Inversiones relativos a la implementación de las diferentes guías de debida diligencia<sup>24</sup>. La colaboración con los países no adherentes también fue **un aspecto fundamental en la creación del WPRBC y el Foro Global sobre la Conducta Empresarial Responsable** (en adelante GFRBC, por sus siglas en inglés)<sup>25</sup>. **La colaboración se produce de distintas maneras**, p. ej., a nivel nacional; como parte de programas de implementación regionales, nacionales o sectoriales; a través del GFRBC o los foros y las mesas redondas específicos de los sectores; y en el contexto de la cooperación con las organizaciones y los procesos internacionales. En general, los Adherentes han **optado por adoptar un enfoque práctico con respecto a la colaboración con los países no adherentes**, y se han centrado en la promoción y la concienciación; la generación de capacidades y la capacitación; la promoción de políticas públicas; y la investigación. Las **partes interesadas institucionales** también han enfatizado de manera constante su importancia.

30. En general, **la colaboración con los países no adherentes ha aumentado desde el año 2011**. Varios PNC resaltaron la divulgación como uno de los tres mayores logros de las Líneas Directrices<sup>26</sup>. Los PNC se enfrentan con frecuencia a instancias específicas relacionadas con los países o territorios no adherentes o que se desarrollan en estos. Entre 2000 y 2021, el 45 % de las instancias específicas están relacionadas con países o territorios no adherentes. Algunos PNC han señalado en particular que la eficacia del Capítulo VII **depende de las prácticas de los países no adherentes** y la **complejidad** a la hora de lidiar con las instancias específicas en aquellos casos en los que se producen **problemas en materia de legislación nacional** (véase también la sección 3)<sup>27</sup>.

31. Desde el año 2011, también se han adoptado **más medidas en materia de CER en los países no adherentes**. Además, el G20 subrayó la importancia de la CER especialmente en el contexto de la inversión, las cadenas de suministro, la infraestructura de calidad y el fin del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas. Existe también un mayor reconocimiento de la CER en la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)<sup>28</sup>.

32. Durante 2020, el WPRBC analizó la forma en la que su enfoque con respecto a la colaboración con los países no adherentes podría **adoptar una orientación más estratégica para garantizar la continua pertinencia y visibilidad a nivel mundial de las Líneas Directrices**. Para ello, fue necesario estudiar la manera de promover la red de PNC a nivel general, la colaboración entre organizaciones internacionales y la limitación de recursos<sup>29</sup>. En particular, los Adherentes analizaron la colaboración del propio WPRBC (incluida, por ejemplo, la opción de invitar de forma proactiva a los países no adherentes a asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo), la asistencia que el Secretariado puede ofrecer a los países no adherentes, la función del Foro Global sobre CER; y los vínculos con otros pilares del mandato del WPRBC y las prioridades de la colaboración bilateral de los Adherentes en materia de CER.

## 2.5. Adhesión a las Líneas Directrices

33. La adhesión de los países que no pertenecen a la OCDE a la Declaración<sup>30</sup> y la Convención de la OCDE<sup>31</sup> es **un proceso importante que está directamente relacionado con las Líneas Directrices y el sistema de PNC.**

34. Los procedimientos que respaldan el proceso de adhesión se centran en la evaluación de las políticas y prácticas del país en relación con todos los instrumentos de la Declaración. El Comité de Inversiones basa su opinión y sus recomendaciones enviadas al Consejo de la OCDE en un examen minucioso de las políticas públicas del país. Desde 2016, el **WPRBC ha desempeñado una función más relevante en este proceso.** En particular, actualmente, se ha pedido al WPRBC que proporcione una opinión técnica sobre si el país candidato ha demostrado 1) la voluntad y la capacidad para crear y mantener un PNC que funcione de manera eficaz y opere de acuerdo con la Decisión y las disposiciones establecidas en las Líneas Directrices, y 2) el compromiso con los diferentes principios y estándares sobre CER que se plantean en las Líneas Directrices y los instrumentos internacionales que se citan en ellas.

35. El WPRBC colabora con los países candidatos de diversas formas con el fin de garantizar que estos comprenden perfectamente cuáles son sus obligaciones y disponen de la capacidad para cumplir con ellas, principalmente, a través de herramientas como los cuestionarios, generación de capacidades, talleres de información y consultas; así como a través de la implicación de los propios PNC y las partes interesadas institucionales<sup>32</sup>. El **Consejo de la OCDE ha hecho hincapié en la importancia de los marcos de políticas sobre CER y los PNC al pedir a los países candidatos que informasen** al Comité de Inversiones y el WPRBC sobre temas concretos relacionados con la CER y los PNC en un plazo de 12 meses, p. ej., información sobre los avances conseguidos en cuanto a la implementación de las recomendaciones de políticas públicas sobre CER y el establecimiento de un PNC que funcione de manera eficaz, así como sobre actividades concretas, como la organización de ejercicios de generación de capacidades para las PNC.

36. Si bien normalmente la **implementación de las Líneas Directrices se ve favorecida por la adhesión de nuevos Adherentes** (especialmente en cuanto a la promoción de las Líneas Directrices y la cooperación regional), **se han identificado algunos obstáculos**, entre los que se incluyen aquellos relacionados con la capacidad y el funcionamiento de los nuevos PNC, la limitación de recursos para apoyar a los nuevos Adherentes y la implementación limitada de las recomendaciones de políticas públicas sobre CER. Los delegados han señalado a este respecto que el WPRBC no desempeña una función formal en la elección de los países que podrían seleccionarse o recibir una invitación para iniciar el proceso de adhesión. Además, el Comité de Inversiones y el WPRBC disponen de pocas opciones una vez terminado el proceso de adhesión en el caso de que los compromisos asumidos antes de la adhesión no se apliquen ni se mantengan. Dado que es probable que los países que se adherirán en el futuro dispongan de instituciones y políticas menos desarrolladas y de menores recursos que los Adherentes actuales, cabe esperar que estos obstáculos adquirirán una mayor relevancia, y será importante determinar las formas en las que el WPRBC y el Comité de Inversiones podrán **realizar un seguimiento de la implementación de los compromisos de adhesión.**

37. En 2015, los ministros reafirmaron la importancia de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y de que los países que no son miembros se adhieran a ella. Asimismo, alentaron la adopción de medidas para **ampliar la adhesión a las Líneas Directrices** e invitaron a la OCDE a estudiar opciones a este respecto [[C/MIN\(2015\)14/FINAL](#)]. En respuesta a este mandato, el WPRBC y el Comité de Inversiones estudiaron distintas opciones para impulsar una adhesión más amplia que brinde a los países la posibilidad de adherirse a las Líneas Directrices y la Decisión sobre las Líneas Directrices asociada, sin que eso suponga la adhesión a los demás elementos de la Declaración y los instrumentos asociados al mismo tiempo. En general, los delegados apoyaron el objetivo de ampliar la adhesión a las Líneas Directrices y aplicar las estrategias para dar a conocer las Líneas Directrices en todo el mundo, al

tiempo que reiteraron su apoyo al proceso de adhesión actual y la Declaración en su conjunto [[C\(2018\)97](#); [C\(2018\)97/CORR1](#)].

## 2.6. El Foro Global sobre CER y los foros sectoriales

38. Los foros sobre CER de la OCDE son **instrumentos importantes para lograr un amplio involucramiento de las partes interesadas en materia de CER**. El Foro Global sobre CER (GFRBC), así como el Foro sobre Debida Diligencia en el Sector Textil y del Calzado y el Foro sobre Cadenas de Suministro Responsables de Minerales se han convertido en eventos importantes sobre CER en el ámbito internacional.

39. El GFRBC se creó en el año 2012 y se ha celebrado con una frecuencia anual desde el año 2013. En diciembre de 2017, después de su quinta edición, el WPRBC llevó a cabo una evaluación para determinar si este foro había cumplido los objetivos previstos<sup>33</sup>. En general, los Adherentes **confirmaron la importancia estratégica y las ventajas fundamentales del GFRBC**, entre las que se encuentran brindar una oportunidad coherente de colaboración, ofrecer una plataforma para señalar los logros del WPRBC y recibir comentarios sobre sus prioridades, promover la coherencia entre las políticas públicas, abordar los problemas de las próximas generaciones y reforzar el liderazgo de la OCDE. En 2016, como parte del GFRBC, se presentó la **Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas** con el fin de proporcionar una plataforma para debatir sobre los vínculos existentes entre la CER y las políticas públicas relacionadas (p. ej., competencia, cuestiones tributarias, asistencia para el desarrollo, contratación pública, diplomacia económica o empresas estatales), y, recientemente, para hablar sobre las novedades normativas en materia de CER. La Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas también ha proporcionado una plataforma para **la colaboración con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos** en relación con la promoción de los Planes Nacionales de Acción (PNA).

40. No obstante, **han surgido varios obstáculos**, entre los que se incluye la capacidad de los delegados y el Secretariado para gestionar el creciente número y la magnitud de los eventos sobre CER; el establecimiento de una fuente de financiación estable para el GFRBC; y la ampliación del alcance de la red de partes interesadas.

41. **Los foros sectoriales de la OCDE** también han sido, en general, eficaces. La OCDE, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la República Democrática del Congo organizaron de forma conjunta el Foro sobre Cadenas de Suministro Responsables de Minerales, el cual se creó en 2011. Este foro es uno de los mayores eventos de la OCDE. Por ejemplo, en 2019, reunió a 1.400 participantes. Además, es el principal evento mundial en el que se reúnen las principales partes interesadas para hablar sobre temas relacionados con las cadenas de suministro responsables de minerales. Asimismo, el **Foro de la OCDE sobre Debida Diligencia en el Sector Textil y del Calzado**, que inicialmente se creó como una mesa redonda en 2014, ha pasado a ser un evento fundamental para los gobiernos, las empresas, los sindicatos y la sociedad civil. En el foro de 2021, celebrado de forma virtual debido a la actual pandemia de COVID-19, participaron más de 1.000 representantes de gobiernos, empresas, sindicatos y la sociedad civil de todo el mundo con el objetivo de abordar los nuevos riesgos y compartir la experiencia en lo relativo a la implementación de la debida diligencia en los ámbitos laboral, ambiental, de derechos humanos e integridad en el sector. Desde 2019, en el período previo al Foro de la OCDE sobre Debida Diligencia en el Sector Textil y del Calzado se celebra anualmente una **Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas** específica del sector textil y del calzado. En este evento se reúnen responsables de la formulación de políticas de las principales economías involucradas en el sector textil y del calzado y su cadena de suministro para debatir distintas opciones en materia de política pública con el fin de impulsar y promover cadenas de suministro responsables y dinámicas en el sector.

## 2.7. La función de los gobiernos en la promoción y el impulso de la CER

42. Desde el año 2011, se ha hecho **cada vez más hincapié en la función de los gobiernos a la hora de promover y fomentar la CER. Los Adherentes han predicado con el ejemplo de diversas formas** en este ámbito, incluso a través de compromisos vinculantes correspondientes a la implementación de las Líneas Directrices según la Decisión del año 2011 del Consejo Ministerial de la OCDE. El establecimiento del WPRBC en sí mismo es también una señal del compromiso común adoptado por los Adherentes para garantizar la implementación eficaz de las Líneas Directrices. En el año 2015, los Adherentes también **impulsaron la CER en la actualización del Marco de acción para la inversión** y las correspondientes revisiones de políticas públicas. En su labor, el WPRBC también ha tenido en cuenta las políticas gubernamentales en materia de CER que se llevan a cabo a través del asesoramiento y la revisión específicos para cada país, así como mediante una plataforma de intercambio a través de la Mesa Redonda para los Responsables de la Formulación de Políticas.

43. Además, los Adherentes han desarrollado cada vez más políticas y planes generales sobre CER, como los **Planes Nacionales de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos y/o sobre CER (PNA)**. Cabe destacar que, antes de que Tailandia y Kenia aprobaran sus respectivos PNA en el año 2019, solo los Adherentes a las Líneas Directrices habían desarrollado y aprobado planes de este tipo.

44. En muchos casos, **los PNC han sido una parte fundamental de estos procesos**, al reconocerse también la labor que estos desempeñan como parte de su mandato de promover las Líneas Directrices e informar a los organismos gubernamentales correspondientes de sus declaraciones e informes cuando corresponda. Por ejemplo, todos los PNA de los países Adherentes hacen referencia a los PNC, incluyen un compromiso con su fortalecimiento o cuentan con un mandato según el cual el PNC debe llevar a cabo las medidas relacionadas con el PNA. En general, se incluyen los siguientes elementos:

- El compromiso con el fortalecimiento de los PNC, incluida la mención a las reformas previstas (p. ej., la adición de un órgano consultivo, la creación de un comité interministerial o el compromiso de llevar a cabo una revisión entre pares).
- La sólida referencia a la función del PNC en la promoción de las Líneas Directrices y su mecanismo de reclamación.
- La referencia o medida específica en relación con el PNC a la hora de promover la coherencia entre las políticas públicas (p. ej., mediante la creación de vínculos estructurales con otros organismos gubernamentales que se encarguen de temas relacionados con la CER o mediante la exigencia a los PNC de transmitir las declaraciones a otros organismos gubernamentales).
- La referencia a los requisitos para que otros organismos gubernamentales den a conocer el PNC o tengan en cuenta las declaraciones de este en sus actividades.

45. Al mismo tiempo, el enfoque centrado en la debida diligencia como medio para implementar las expectativas normativas sobre CER ha coincidido con el crecimiento de **las políticas y la legislación en materia de CER** entre los Adherentes. Entre estas iniciativas se incluyen los acuerdos de comercio e inversión; las leyes sobre debida diligencia de carácter imperativo; la legislación sobre la divulgación obligatoria de información; las normas de contratación pública; la defensa del comercio y los requisitos de los créditos a la exportación; las iniciativas de gobernanza empresarial sostenible; y las iniciativas relacionadas con las donaciones políticas y el *lobbying* responsables. **La legislación nacional en materia de CER** ha aumentado en los últimos 10 años, pues se han elaborado regulaciones específicas que exigen a las empresas llevar a cabo la debida diligencia de sus cadenas de suministro o informar sobre sus acciones para hacer frente a los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente a través de sus cadenas de suministro, por ejemplo, la Ley francesa sobre el deber de vigilancia de las empresas, la Ley sobre la Esclavitud Moderna del Reino Unido, la legislación en materia de trabajo infantil de Australia y Países Bajos, y la legislación sub-nacional como la Ley de transparencia en las cadenas de

suministro de California (2010). Las recientes iniciativas de la UE en materia de **financiación sostenible** y de **debida diligencia de carácter obligatorio**, en las que se cita y se mencionan las recomendaciones de la OCDE sobre debida diligencia, serán un paso importante a la hora de promover la adopción de la debida diligencia en todo el mundo. Además, la UE ha aprobado una serie de iniciativas en virtud del plan de acción del Pacto Verde que aplican las Líneas Directrices y las guías de debida diligencia.

46. Los gobiernos también han utilizado su influencia para **incentivar la CER**, ya sea predicando con el ejemplo en el ámbito de la CER o mediante la inclusión de las cuestiones relacionadas con la CER en las políticas y los instrumentos económicos que puedan influir en la conducta empresarial. Por ejemplo, algunos Adherentes han tratado de incorporar las cuestiones relacionadas con la CER a través de disposiciones sobre empleo, medio ambiente o corrupción en **acuerdos comerciales y de inversión**. Otro ejemplo son las medidas destinadas a impulsar los ámbitos de la CER, como la abolición del trabajo infantil, el trabajo forzoso o la trata de personas, o la mejora de las condiciones laborales de manera más general, a través de la **contratación pública**.

47. Sin embargo, los Adherentes han reconocido la necesidad de **establecer e impulsar marcos normativos que respalden la CER de forma coherente**. La **proliferación de medidas normativas** en el ámbito nacional puede plantear desafíos para las empresas que operan en todo el mundo y, potencialmente, socavar los efectos de las medidas gubernamentales en materia de CER. Asimismo, es posible que muchos gobiernos no dispongan de los recursos ni de la capacidad para integrar de forma eficaz la CER en las distintas políticas y la legislación relacionadas con la conducta empresarial. Otro de los desafíos a los que se enfrentan los gobiernos es a **la coordinación de las medidas internas en la promoción e implementación de las distintas normas internacionales sobre CER**, que suelen ser responsabilidad de los diferentes ministerios.

## 2.8. Función de las partes interesadas institucionales de la OCDE

48. La Decisión del año 2011 también asignó al Comité de Inversiones la responsabilidad de buscar oportunidades para colaborar con las partes interesadas institucionales y de otro tipo. En los últimos diez años, las **partes interesadas institucionales del WPRBC y el Comité de Inversiones (BIAC, TUAC y OECD Watch)** han sido actores fundamentales en el ámbito de las Líneas Directrices. Ofrecen apoyo y orientación en nombre de sus miembros y colaboran con el WPRBC y el Comité de Inversiones tanto en el contexto de los procesos formales (p. ej., como parte de las revisiones entre pares de los PNC y las revisiones de adhesión) como en cuestiones prácticas y emergentes, como en la implementación de las guías de debida diligencia sectoriales o la aportación de información sobre los diferentes temas de la agenda del WPRBC. En 2015, las partes interesadas institucionales publicaron una declaración conjunta en la que abogaban por un programa de revisión entre pares eficaz y exigían más recursos para los PNC<sup>34</sup>. Además, con frecuencia aportan sus puntos de vista en los informes anuales sobre las Líneas Directrices. Finalmente, las partes interesadas institucionales brindan asesoramiento y apoyo de manera regular a las partes en instancias específicas.

49. **Las partes interesadas institucionales desempeñan una función importante en la promoción de las Líneas Directrices**. Ofrecen recursos a sus miembros sobre CER, organizan capacitaciones y la generación de capacidades y respaldan al sistema de PNC. Además, colaboran de forma constante en la organización del GFRBC y los foros sectoriales, incluso mediante la sugerencia de temas relevantes para sus miembros con el fin de incluirlos en el programa, así como de oradores, la participación en las actividades promocionales, la difusión general de los materiales pertinentes y la organización de campañas y eventos paralelos. Las partes interesadas institucionales también son fundamentales en relación con la eficacia de los programas sobre CER regionales de Asia y América Latina, los cuales incluyen numerosas actividades para promover la adopción de la debida diligencia y la función del gobierno en la promoción de la CER.

## 2.9. El fortalecimiento de los datos sobre CER y el análisis con base empírica

50. Teniendo en cuenta los avances en el ámbito normativo, los mercados financieros y la supervisión del progreso con respecto a los ODS, **es probable que en la próxima década aumente la necesidad de generar mayores datos sobre CER**. La actual falta de datos pertinentes y de calidad limita en gran medida el conocimiento que los responsables de la formulación de políticas públicas tienen con respecto a **la adopción y la eficacia de las políticas sobre CER, lo que podría llevar a confusión y derivar en costes innecesarios** para las empresas. Además, limita la coherencia y la eficacia de las estrategias y los marcos que dependen de dichos datos, incluidos el abastecimiento responsable y la **inversión ESG** (ambiental, social y de gobernanza). En la década pasada, se produjo un drástico **crecimiento de los datos relativos a cuestiones ESG**, desde las calificaciones hasta la divulgación de información y parámetros individuales. No obstante, actualmente presentan un **enfoque fragmentado e incoherente de los riesgos y los resultados en materia de ESG**, y existe una comprensión limitada de su relación con la **creación de valor**<sup>35</sup>. En este contexto, los Adherentes han abogado por el desarrollo de un conjunto sencillo y uniforme de **parámetros para evaluar la adopción por parte de las empresas de la debida diligencia en relación con la CER**, de acuerdo con las normas de la OCDE.

51. El WPRBC ha adoptado medidas para corregir estas deficiencias, en particular, mediante la incorporación de diferentes medidas de recopilación de datos y publicaciones de la OCDE que son relevantes para la CER o a través de labores temáticas o específicas de cada sector. Entre ellas se incluye la creación de **una guía específica para el sector financiero**, la supervisión y el monitoreo de la **adopción y la repercusión de la implementación de la debida diligencia**, así como las medidas para comprender **la repercusión de la CER a nivel macroeconómico y en la cadena de suministro**. En 2019, la OCDE, en colaboración con la Alianza mundial 8.7, proporcionó **las primeras estimaciones relativas al trabajo infantil y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro**<sup>36</sup>.

52. Además, **los Adherentes también cumplen una función importante a la hora de conformar conjuntos de datos relevantes**, por ejemplo, la [base de datos de instancias específicas de los PNC](#), que ofrece datos de casos sobre cómo se han aplicado las Líneas Directrices en instancias específicas concretas, lo cual podría utilizarse para sentar las bases de guías, políticas públicas o jurisprudencias. Asimismo, en todas las recomendaciones de la OCDE sobre debida diligencia se indica al Comité de Inversiones que debe informar al Consejo sobre la manera en la que los Adherentes promueven, respaldan y supervisan de manera activa la implementación de las guías de debida diligencia. Actualmente, el WPRBC está trabajando en el desarrollo y la puesta a prueba de enfoques metodológicos para que los Adherentes **supervisen la implementación de las guías de debida diligencia** e informen a la OCDE de acuerdo con estos compromisos. En el contexto de las Guías de Debida Diligencia de la OCDE para el sector de los minerales, se están adoptando medidas similares con el objetivo de impulsar la implementación y el monitoreo de la regulación sobre el abastecimiento responsable de minerales.

# 3. Conceptos generales, principios y políticas

53. En esta sección se abordan los principales logros, retos y desarrollos relacionados con los conceptos generales, principios y políticas de los Capítulos I y II de las Líneas Directrices.

## 3.1. Descripción general de los Capítulos

54. El Capítulo I, titulado “Conceptos y principios”, describe la naturaleza de las Líneas Directrices, su ámbito potencial de aplicación y su relación con las legislaciones nacionales, así como posibles vías para fomentar la aplicación de las recomendaciones a las empresas que en ellas se recogen, entre las cuales se encuentran la red de PNC y el ejercicio constante de examen y consulta por parte de los Adherentes.

55. El Capítulo II, “Principios generales”, es el primero de las Líneas Directrices que recoge recomendaciones concretas dirigidas a las empresas. En él se establecen los principios comunes fundamentales que vertebran las recomendaciones específicas recogidas en los siguientes capítulos. Describe de manera sucinta las responsabilidades positivas (como la contribución de las empresas al progreso económico, ambiental y social [párrafo A.1]; el fomento de las capacidades locales [apartado A.3] y la formación del capital humano [apartado A.4], etc.) y las negativas (como la de evitar provocar impactos negativos o contribuir a ellos [párrafo A.11] y abstenerse de involucrarse en actividades políticas indebidas a nivel local [párrafo A.15], etc.). Cabe destacar que el Capítulo “Principios generales” presenta además la recomendación de que las empresas lleven a cabo prácticas de debida diligencia (con respecto a sus propias actividades y relaciones comerciales) y entablen con las partes interesadas una relación de involucramiento significativo.

## 3.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

56. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación a los Capítulos I y II en cuanto a su continua pertinencia (8,2 sobre 10<sup>37</sup> y 8,6 sobre 10<sup>38</sup>, respectivamente). Sin embargo, cuando se les preguntó por la idoneidad general de determinados temas de relevancia para los Capítulos I y II, las valoraciones fueron algo más bajas, en particular, en lo que respecta a: ámbito de aplicación de las empresas (7,1 sobre 10), digitalización (6,7 sobre 10), bienestar de los animales (5,4 sobre 10), integridad y *lobbying* (7,0 sobre 10) y gobernanza empresarial (7,5 sobre 10).

57. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** la naturaleza no vinculante de las Líneas Directrices y el hecho de que incidan en que el cumplimiento de los marcos jurídicos locales debe ser prioritario; la flexibilidad al interpretar a qué tipo de empresas se aplican las Líneas Directrices; la expectativa general de que las empresas contribuyan al desarrollo sostenible, respeten los derechos humanos y eviten y aborden todo impacto negativo. Los PNC hicieron hincapié en la importancia y la pertinencia de las expectativas de debida diligencia en las relaciones comerciales.

58. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** varios PNC sugirieron que, aunque la amplia **definición de "Empresas Multinacionales"** recogida en las Líneas Directrices permite la flexibilidad necesaria para adaptarla a distintos contextos nacionales, convendría aclararla o redefinirla para promover la igualdad de condiciones. Otros consideraron que debería mantenerse esta amplitud para poder acomodar la evolución de las interpretaciones. Algunos PNC señalaron además que sería útil explicar la relación de las Líneas Directrices con **otras normas e instrumentos internacionales**. Los delegados y los PNC indicaron que convendría incluir en el capítulo las **guías de debida diligencia** elaboradas desde la última actualización de las Líneas Directrices. Asimismo, los PNC afirmaron que valorarían positivamente disponer de orientación adicional sobre diligencia debida en determinados temas y áreas de riesgo, como la deforestación y el salario mínimo vital. Por otra parte, los PNC pusieron de relieve las siguientes cuestiones: la necesidad de una mayor protección para **denunciantes y defensores de los derechos humanos**; la orientación adicional sobre **PyME; la gobernanza de Internet**; la ausencia de referencias o recomendaciones en materia de **bienestar de los animales**; y las responsabilidades positivas con respecto a cuestiones **climáticas** y de **género**. Los PNC han solicitado además una mayor claridad en cuanto a la **responsabilidad en el seno de estructuras empresariales complejas**, en particular, en lo relativo a sedes, filiales, franquicias y grupos de empresas. Incidieron además en la falta de concreción en cuestiones como el **lobbying o el conflicto de intereses**, así como en la definición de **involucramiento político indebido**. Por último, los PNC manifestaron que **una conexión más estrecha y explícita con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** podría mejorar la coherencia entre las políticas públicas y aportar claridad a las recomendaciones en materia de desarrollo sostenible recogidas en las Líneas Directrices.

### 3.3. Instancias específicas

59. **Desde el año 2011, se ha mencionado el Capítulo I en el 11 % de los casos presentados a los PNC**<sup>39</sup>. En los últimos años, los PNC han gestionado varias instancias específicas relativas a empresas multinacionales no tradicionales, como organizaciones sin fines de lucro, sindicatos, organismos públicos o financiados por gobiernos y empresas cuyas operaciones y sedes son de ámbito nacional. Los PNC han aceptado además instancias específicas relacionadas con la política gubernamental en áreas como el desarrollo de combustibles fósiles, las evaluaciones ambientales, la exportación de armas, el control de las exportaciones y la migración y los solicitantes de asilo. El Comité de Inversiones ha aclarado que el cometido de los PNC es abordar la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y no incluye el deber del Estado, de mayor alcance, de proteger los derechos humanos<sup>40</sup>.

60. **Desde el año 2011, el Capítulo II se ha mencionado en el 53 % de los casos presentados a los PNC**, lo que lo convierte en el segundo capítulo más invocado, después del relativo a los derechos humanos. Esto puede deberse en parte al hecho de que este capítulo describe políticas públicas de carácter general, como la debida diligencia y las expectativas de involucramiento de partes interesadas, que abarcan varios problemas ambientales y sociales.

61. Dado que los Capítulos I y II recogen un amplio y diverso conjunto de cuestiones sustantivas e interpretativas, en el apartado "Principales novedades" se incluye más información sobre instancias específicas de interés.

### 3.4. Principales novedades desde el año 2011

62. **Con la actualización en el año 2011, las Líneas Directrices contemplan gran número de actividades empresariales además de la IED**, como las operaciones propias en el país y en países anfitriones o las cadenas de suministro y otras relaciones comerciales. De este modo, se refleja el hecho

de que las cadenas de suministro superan a la IED como principal vector de la actividad económica internacional, y que las operaciones comerciales han adquirido una mayor complejidad y, en función de los sectores y países, implican distintas combinaciones de inversiones internacionales, comercio y relaciones estratégicas en plena competencia. Aunque la CER sigue siendo un componente clave para un entorno de inversión saludable, se reconoce que la pertinencia de las Líneas Directrices va mucho más allá de la política de inversión.

63. **Las Líneas Directrices insisten en que el concepto de empresa multinacional debe entenderse en un sentido amplio.** En los últimos años, se ha producido un aumento de las instancias específicas relativas a impactos negativos relacionados con entidades que tradicionalmente no se habrían considerado empresas multinacionales<sup>41</sup>. Estas instancias específicas se refieren a:

- Organizaciones sin fines de lucro:
  - [World Wide Fund for Nature y el fondo benéfico Survival International](#), (PNC suizo, 2016)
  - [International Ice Hockey Federation y Stowarzyszenie Zawodników Hokeja na Lodzie \(Asociación Polaca de Jugadores de Hockey sobre Hielo\)](#), (PNC suizo, 2019);
  - [FIFA e Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera \(ICM\)](#) (PNC suizo, 2015)
- Sindicatos:
  - [Dewan Pengurus Pusat \(Konfederasi\) y Serikat Buruh Sejahtera Indonesia](#) (PNC neerlandés, 2020);
  - [Confederación Sindical Internacional \(CSI\)/Algemeen Christelijk Vakverbond \(ACV\) y \(K\)SBSI](#) (PNC belga, 2020)
- Organismos públicos o financiados por gobiernos:
  - [Norges Bank Investment Management \(NBIM\) y un consorcio de ONG](#) (PNC noruego, 2012);
  - [Atradius Dutch State Business \(ADSB\) y una coalición de ONG](#) (PNC neerlandés, 2015);
  - [UK Export Finance y Global Witness](#) (2020) PNC de Reino Unido; [Sistema jurídico e instituciones públicas letonas y JSC Norvik Bank](#) (PNC letón, 2016);
  - [Banco de Importaciones y Exportaciones de Corea \(KEXIM\) y Movimiento del Río Jalaur para las Personas y Korean Transnational Corporation Watch \(KNTC Watch\)](#) (PNC coreano, 2018);
  - [Ministerio de Defensa danés en relación con la embarcación Lauge Koch](#) (PNC danés, 2018) (emprendido de oficio por el PNC)
- Empresas cuyas sedes y operaciones son de ámbito nacional:
  - [Banco de Importaciones y Exportaciones de Corea y una coalición de ONG](#) (PNC coreano, 2020);
  - [Miru Systems y Samy Badibanga Ntita](#) (PNC coreano, 2018);
  - [Dae Kwang Chemical y Bahrain Watch y Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain \(ADHRB\)](#) (PNC coreano, 2013)

64. Aunque el concepto de empresa multinacional es amplio y no restrictivo, los PNC han abordado estos problemas de formas distintas. **No todas las instancias específicas enumeradas han sido aceptadas por los PNC**, en algunos casos, precisamente por considerar estos que los demandados no eran empresas multinacionales a los efectos de las Líneas Directrices. Algunos delegados han señalado que se debería mantener el enfoque amplio y flexible, mientras que otros también han hecho hincapié en

la necesidad de una mayor especificidad y de orientaciones adicionales, también en relación con las PyME. En 2020, el Secretariado de la OCDE publicó un artículo sobre los objetivos de las Líneas Directrices y el **concepto de “empresa multinacional”** en el contexto de las evaluaciones iniciales<sup>42</sup>. Sin embargo, hasta la fecha no se han ofrecido interpretaciones acreditadas sobre esta cuestión.

65. Se presta una mayor atención a los desafíos y oportunidades que plantea **la inclusión de las PyME en las políticas, regulaciones e iniciativas en materia de CER**. Las Líneas Directrices de la OCDE establecen de manera inequívoca que las PyME, al igual que cualquier otra empresa, deben actuar de manera responsable y llevar a cabo la debida diligencia para identificar y corregir los impactos ambientales y sociales negativos a los que puedan haber contribuido. Las Líneas Directrices también recogen claramente que la naturaleza y el alcance de los procesos pueden verse afectados por el tamaño de la empresa<sup>43</sup>. Así, en función de lo **limitado de sus recursos**, las PyME pueden llevar a cabo la debida diligencia con arreglo a **iniciativas de colaboración**, o establecer prioridades más limitadas u objetivos de resultados menos ambiciosos que las grandes empresas.

66. Los PNC han gestionado varias instancias específicas que afectaban a PyME y, hasta la fecha, no han rechazado ninguna solicitud por motivo del tamaño de la empresa ni han estimado que las PyME estén exentas de las expectativas con respecto a la CER. Por ejemplo, en una instancia específica en la que estaba implicada una pequeña empresa, el PNC neerlandés recordó que aunque las PyME no dispongan de las mismas capacidades que las grandes empresas, en lo posible debemos alentarlas a cumplir las recomendaciones de las Líneas Directrices (Bresser y FS Fivas, PNC neerlandés, 2017). En ocasiones, los PNC también han recibido instancias específicas presentadas por las PyME.

67. De media, más de nueve de cada 10 empresas son PyME, y estas representan dos tercios de los puestos de trabajo, así como más de la mitad de la producción económica. Existe un importante potencial en lo que se refiere a la **contribución de las PyME a la CER** y los consiguientes efectos que esta tendría en las PyME que deben cumplir requisitos impuestos por los responsables de la formulación de políticas o sus socios comerciales. Esta cuestión ha ido cobrando mayor importancia de forma directamente proporcional a la creciente introducción de prácticas de debida diligencia obligatorias. Una de las cuestiones que suscitan más debate en torno al diseño de la legislación es en qué medida deben estar las PyME sujetas a exigencias de debida diligencia y cómo garantizar la proporcionalidad y racionalidad en este sentido. Con la introducción de las expectativas sobre debida diligencia a través de regulaciones obligatorias, algunos responsables de la formulación de políticas han excluido a las PyME debido a los desafíos que se perciben en relación con la aplicación y los recursos. En este debate resulta de gran importancia tener en cuenta: 1) los posibles beneficios y riesgos de adaptar la regulación sobre debida diligencia a las PyME, 2) cómo adecuar al tamaño y asegurar la proporcionalidad en el diseño de legislación, y 3) qué medidas complementarias serían pertinentes para facilitar el cumplimiento de las expectativas en materia de CER por parte de las PyME. El hecho de tener en cuenta a las PyME desde el principio para poder diseñar unas políticas y regulaciones adecuadas puede beneficiar a los actores más pequeños, al reparar los fallos de los mercados y las asimetrías en la información, favorecer la igualdad de condiciones y garantizar un **crecimiento inclusivo**.

68. **Las Líneas Directrices dejan claro que la primera obligación de las empresas es acatar el derecho de su país** y que, en caso de existir un conflicto entre este y las recomendaciones de las Líneas Directrices, deben tratar de hallar formas de cumplir estas últimas en la medida de lo posible sin incumplir la legislación nacional. La Guía de la OCDE de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo ofrece indicaciones adicionales sobre esta materia y señala que, en aquellos casos en los que el derecho local entre en conflicto con las normas empresariales y las políticas públicas, las necesidades y expectativas deben comunicarse y negociarse desde el inicio, antes de comenzar las operaciones, y las empresas deben plantearse o bien no acceder a contextos en los que no sea posible respetar los derechos humanos o bien retirarse de ellos<sup>44</sup>. Los Adherentes han solicitado orientación adicional para los PNC sobre **el abordaje de la relación entre las normas internacionales**

y el **derecho nacional**, también en el contexto del desarrollo continuado de requisitos obligatorios de debida diligencia en materia de CER.

69. Los PNC han gestionado varias **instancias específicas directa o indirectamente relacionadas con la política del Estado y el derecho nacional**. Algunas de estas instancias específicas se referían a:

- cuestiones de tenencia de la tierra y la función de los derechos de los pueblos indígenas y consuetudinarios sobre tierras, [EDF/EDF Renewables y Prodesc et al.](#), PNC francés (2018)
- política gubernamental sobre el desarrollo de arenas bituminosas, [Statoil ASA y Norsk klimanettverk](#), PNC noruego (2011)
- exportación de armas sancionada por el gobierno, [Boeing Company, Lockheed Martin y el European Centre for Democracy and Human Rights](#), PNC de los Estados Unidos de América (2016)
- las condiciones y supuestos abusos a detenidos en un centro de tránsito para solicitantes de asilo, G4S y Human Rights Law Centre (HRLC, una ONG australiana) y Rights and Accountability in Development, PNC australiano (2014)
- la exportación de productos de seguridad sujetos a regulaciones de exportación cuyo posterior uso dio lugar a violaciones de los derechos humanos, [Grupo Étienne-Lacroix y ADHRB](#), PNC francés (2015)

70. Estas instancias específicas han planteado dificultades a los PNC cuando afectaban a las políticas o leyes del Estado. Una de tales instancias específicas<sup>45</sup> fue objeto de una solicitud debidamente motivada de OECD Watch en 2017, la cual se refería entre otras cuestiones a la decisión del PNC de no aceptar el caso (en parte) porque afectaba a la política del Estado. En su respuesta a la solicitud, el Comité de Inversiones aclaró que es importante que los PNC establezcan una cuidadosa distinción entre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y los requisitos de debida diligencia que la acompañan, y el deber del Estado, de mayor alcance, de proteger los derechos humanos. El cometido del PNC es abordar lo primero, no lo segundo<sup>46</sup>.

71. **Las Líneas Directrices se aplican cada vez más frecuentemente a los sectores de los servicios y los riesgos del lado de la venta** La redacción actual de las Líneas Directrices parece proceder principalmente de modelos de negocio de sectores orientados a productos, ya que las expectativas se expresan en términos de “proveedores” y “cadenas de suministro”. Por lo general, las expectativas de debida diligencia en el contexto de las “cadenas de valor” y los sectores de servicios o en las relaciones comerciales en fases posteriores se describen de forma menos clara. Los PNC han gestionado varias instancias específicas relativas a las expectativas de debida diligencia de proveedores de servicios:

- Empresas de vigilancia y telecomunicaciones:
  - [Gamma International y Privacy International](#) (PNC de Reino Unido, 2013);
  - [Italtel S.p.A. y Federación Internacional de los Derechos Humanos \(FIDH\), REDRESS y Justicia para el Irán](#) (PNC italiano, 2017)
- Empresas de Internet:
  - [Grupa OLX y Fundación Frank Bold](#) (PNC polaco, 2018)
- Empresas de auditoría social y organizaciones de certificación:
  - [TÜV Rheinland AG et al. y European Centre for Constitutional and Human Rights \(ECCHR\) et al.](#) (PNC alemán, 2018);
  - [Roundtable on Sustainable Palm Oil y TUK Indonesia](#); (PNC suizo, 2018)
- Bancos:

- [Australian and New Zealand Banking Group Limited \(ANZ Group\), Equitable Cambodia \(EC\) e Inclusive Development International \(IDI\)](#) (PNC australiano, 2014);
- [Credit Suisse y Society for Threatened Peoples](#), (PNC suizo, 2017);
- [Banco ING y varias ONG](#) (PNC neerlandés, 2017)

72. Las instancias específicas gestionadas por PNC también han ayudado a aclarar **las expectativas de debida diligencia de las empresas con respecto a los compradores** (frente a los proveedores) de un producto o servicio. En este sentido, los PNC han gestionado casos de debida diligencia relativos a:

- la venta de medicamentos empleados en inyecciones letales en establecimientos penales ([Mylan y Bart Stapert](#), PNC neerlandés, 2015)
- equipo de vigilancia empleado para perpetuar abusos de derechos humanos ([Gamma International y Privacy International](#), PNC de Reino Unido, 2013); ([Italtel S.p.A. y Federación Internacional de los Derechos Humanos \(FIDH\), REDRESS y Justicia para el Irán](#), PNC italiano, 2017)
- turbinas hidroeléctricas empleadas en la construcción de una presa asociadas con impactos ambientales y sociales ([Andritz Hydro GmbH y Finance and Trade Watch Austria](#), PNC austríaco, 2014)

73. **Los ODS están fomentando el involucramiento del sector privado en cuestiones de CER**, y muchos de los aspectos sustantivos de la CER aparecen reflejados en los objetivos y metas mundiales. El Capítulo II de las Líneas Directrices comienza con un llamamiento a las empresas para que contribuyan al progreso económico, ambiental y social en aras del desarrollo sostenible. Los PNC y los Adherentes señalaron que una vinculación más fuerte y explícita de esta disposición con los ODS —una finalidad común de Adherentes y no Adherentes— redundaría en beneficio de la coherencia entre las políticas públicas y la claridad de las recomendaciones de las Líneas Directrices sobre desarrollo sostenible.

74. **La debida diligencia se ha convertido en el proceso clave para llevar a la práctica las expectativas de las Líneas Directrices con respecto a las empresas.** Desde el año 2011, se han publicado siete nuevas guías encaminadas a aclarar las expectativas de debida diligencia<sup>47</sup>. Estos documentos son ya referentes a nivel mundial para los responsables de la formulación de políticas, las empresas y otras partes interesadas. Al hacer extensible el concepto de debida diligencia en materia de CER a un conjunto más amplio de cuestiones de responsabilidad corporativa (incluidos, por ejemplo, los impactos negativos en los capítulos relativos al medio ambiente y la lucha contra la corrupción), las Líneas Directrices se han convertido en un punto de referencia esencial para las empresas sostenibles.

75. **Se han acelerado las iniciativas regulatorias en materia de CER**, en muchos casos, adoptando las Líneas Directrices y las guías de debida diligencia asociada como referencia.<sup>48</sup> Entre estas iniciativas se incluyen los acuerdos de comercio e inversión; las leyes sobre debida diligencia de carácter imperativo; la legislación sobre la divulgación obligatoria de información; las normas de contratación pública; la defensa del comercio y los requisitos de los créditos a la exportación; las iniciativas de gobernanza empresarial sostenible; y las iniciativas relacionadas con las donaciones políticas y el *lobbying* responsables. Cobra cada vez más importancia el hecho de posicionar en estos desarrollos las Líneas Directrices y la guía de debida diligencia asociada, para promover la coherencia y la igualdad de condiciones al tiempo que se evitan requisitos contradictorios y costes de cumplimiento innecesarios para las empresas. Concretamente, la incorporación de la debida diligencia a los requisitos legales ha generado una mayor demanda de claridad sobre las disposiciones relacionadas con esta en las propias Líneas Directrices, especialmente en lo referente al alcance de las relaciones comerciales; el enfoque basado en el riesgo y la priorización; la gestión de las limitaciones en la influencia; las consecuencias para las PyME y la función del involucramiento de las partes interesadas en el proceso de diligencia debida. Muchas de estas cuestiones se desarrollan en la posterior guía de debida diligencia, pero no en las propias Líneas

Directivas. La legislación y los procesos de reglamentación hacen a menudo referencia en sus disposiciones sustantivas al concepto de debida diligencia de la OCDE.

76. **La relación entre gobernanza empresarial, conducta empresarial responsable y sostenibilidad** ha recibido una atención considerable por parte de responsables de la formulación de políticas, profesionales, partes interesadas y expertos académicos<sup>49</sup>. Las nuevas iniciativas en materia de gobernanza empresarial sostenible tienen por objeto general fomentar modelos de gobernanza empresarial que se alejen del cortoplacismo, la primacía del accionariado y los planteamientos relacionados con el interés empresarial y las obligaciones fiduciarias, cuyo único propósito es la maximización de beneficios. Dichas iniciativas, en cambio, promueven modelos que contemplan el interés general de las partes interesadas (y la sociedad), la integración de los objetivos sociales y ambientales, además de las cuestiones relacionadas con los beneficios en la estrategia y los modelos de negocio, y asignan la responsabilidad de la gestión del riesgo ambiental y social a los consejos de administración y los directivos. Los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE se actualizaron en 2015<sup>50</sup>.

77. Los PNC han abordado las expectativas en materia de CER para **distintas modalidades corporativas** en el marco de varias instancias específicas. Algunos de estos casos han suscitado dudas sobre la interpretación de las expectativas de las Líneas Directrices en el contexto de distintas modalidades corporativas, entre otras:

- Empresas matrices con respecto a filiales de propiedad total o parcial: [Shell Petroleum Development Company of Nigeria Limited \(SPDC\)](#), [Royal Dutch Shell \(RDS\)](#) y [Obelle Concern Citizens \(OCC\)](#) (PNC neerlandés, 2018)
- Franquiados de empresas multinacionales: [Starbucks y varios sindicatos](#) (PNC chileno, 2014)
- Grupos de empresas: [Pharmakina SA, Pharmeq SA y un grupo de particulares](#) (PNC luxemburgués, 2019); [Grupo Socfin/Socapalm y Sherpa en relación con operaciones en el Camerún](#) (PNC de Bélgica, Luxemburgo y Francia, 2010)

78. **Se hace más evidente la necesidad de utilizar un lenguaje sencillo para alentar una mayor sensibilización sobre las Líneas Directrices y los PNC.** En concreto, han sido muchos los Adherentes que han cuestionado que el título de las Líneas Directrices refleje claramente sus propósitos y objetivos en cuanto a conducta empresarial responsable (véase también la sección 5). En este sentido, los Adherentes han hecho hincapié en la importancia de utilizar un lenguaje sencillo, conciso y actualizado.

79. **La noción de “involucramiento significativo de partes interesadas” ha evolucionado** y algunos PNC han incidido en que resultaría de gran utilidad aclarar el significado de “involucramiento de partes interesadas”. Una mayor claridad resultaría ventajosa, por ejemplo, en relación con las formas de involucrar de manera significativa a grupos marginados y desfavorecidos como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas que pertenecen a las castas inferiores y los niños a la hora de identificar los riesgos, de desarrollar los pasos en materia de prevención y mitigación y de determinar las soluciones. Para prestar su apoyo a los profesionales de la industria de la minería, petrolera y de gas, la OCDE publicó una guía sobre el involucramiento significativo de partes interesadas del sector extractivo. Esta guía define el involucramiento significativo como una “participación continuada bidireccional, que se lleva a cabo de buena fe y de manera sensible”<sup>51</sup> y establece que la priorización del involucramiento de partes interesadas debe basarse en los grupos más vulnerables y que sufren un mayor impacto (y no en su influencia), cuestión esta en la que se aparta de otras guías de amplia difusión sobre involucramiento de partes interesadas publicadas hasta la fecha. La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable (2018) describe las fases del proceso de debida diligencia en las que resulta más necesario el involucramiento de las partes interesadas. Las guías de debida diligencia sectoriales se refieren además a las expectativas de involucramiento de partes interesadas. En el caso del sector textil, por ejemplo, se pone de relieve la importancia de involucrar a los trabajadores en el proceso de debida diligencia. En el año 2021, el TUAC presentó una solicitud debidamente motivada que dio lugar a una

aclaración del Comité de Inversiones según la cual el involucramiento significativo de sindicatos de buena fe es un elemento esencial de la debida diligencia en cuestiones de índole laboral, y los procesos de debida diligencia dirigidos por la industria o de múltiples interesados deben incluir a representantes de los trabajadores<sup>52</sup>.

80. Las instancias específicas han permitido contemplar con mayor profundidad las expectativas de involucramiento de partes interesadas, en contextos como:

- Involucramiento de trabajadores:
  - [Compañía Minera Teck-Quebrada Blanca y un sindicato de trabajadores mineros](#) (PNC chileno, 2017);
  - [MAERSK Container Industry y el Sindicato de Trabajadores N.º 1 de MAERSK Container Industry](#) (PNC chileno, 2018);
  - [British American Tobacco \(BAT\) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines \(UITA\)](#) (PNC de Reino Unido, 2016)
- Participación de los pueblos indígenas y expectativas de consulta previa, libre e informada (CPLI) de los pueblos indígenas:
  - [Statkraft AS y el colectivo sami para la cría de renos en la aldea sami de Jijnjevaerie](#) (PNC sueco y noruego, 2012);
  - [Credit Suisse y Society for Threatened Peoples](#), (PNC suizo, 2018)
- Articular recomendaciones sobre involucramiento significativo de partes interesadas:
  - [Banro Corporation y un grupo de exempleados](#) (PNC canadiense, 2016);
  - [Imperial Metals Corporation y Southeast Alaskan Conservation Council](#) (PNC canadiense, 2016)

81. **Mayor atención hacia el bienestar de los animales en la conducta empresarial.** Varios Adherentes han reconocido la sensibilidad animal y el posible impacto negativo que la conducta empresarial puede tener en el bienestar de los animales, así como en la salud pública, los intereses de los consumidores y el medio ambiente (véase también la sección 4.4.4.). La pandemia de COVID-19 ha aumentado de manera considerable la sensibilización pública y las preocupaciones en relación con los vínculos entre el bienestar animal, el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, y la zoonosis. En este contexto se hacen frecuentes referencias a las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). La UE ha elaborado normas y regulaciones específicas en materia de bienestar de los animales (véase desarrollado en la sección 4).

82. **Se ha desarrollado un gran número de iniciativas sobre el uso de tecnologías digitales.** A pesar de que estas iniciativas suelen ir acordes con los principios de la CER, las Líneas Directrices no son su elemento impulsor.<sup>53</sup> El impacto de los medios sociales, en particular, ha generado nuevos desafíos en lo que respecta al equilibrio entre la libertad de expresión y la seguridad pública<sup>54</sup>. La OCDE ha creado una veintena de instrumentos jurídicos de interés relacionados con aspectos de la libertad en Internet como la formulación de políticas de la red, la protección del consumidor y la seguridad digital. Hasta la fecha se han presentado ante los PNC 14 instancias específicas relacionadas en mayor o menor medida con la digitalización, entre otras, sobre cuestiones como la protección de los datos personales; la moderación de contenidos nocivos en línea; la censura de contenidos de telecomunicaciones; el pago de impuestos por parte de una plataforma digital; y la relación comercial de una institución financiera con una empresa de equipos de vigilancia supuestamente involucrada en abusos de los derechos humanos. (Véase un resumen de estas instancias específicas en la sección 2.6.3).

# 4. Capítulos temáticos

83. En esta sección se abordarán los logros, los desafíos y los desarrollos clave relacionados con los nueve capítulos temáticos de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

## 4.1. Divulgación de información

### 4.1.1. Sinopsis del Capítulo

84. En el Capítulo III de las Líneas Directrices se describen las expectativas en materia de elaboración de informes públicos para las empresas. En ese sentido, incluye dos expectativas distintas. Según la primera de ellas, las empresas deberán informar públicamente sobre todos los aspectos significativos en relación con sus actividades, estructura, situación financiera, resultados, accionistas y sistema de gobierno corporativo. Por su parte, de acuerdo con la segunda, se alienta a las empresas a complementar dicha divulgación con información adicional sobre sus políticas sociales y medioambientales, así como sus resultados en relación con ellas.

### 4.1.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

85. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo III en cuanto a su continua pertinencia (8,0 de 10<sup>55</sup>).

86. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** en general, el capítulo se considera valioso a la hora de promover la transparencia y la divulgación de información no financiera. Algunos también destacaron su uso a través del mandato de elaboración de informes sobre los procesos de debida diligencia.

87. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** el capítulo podría reflejar mejor los **importantes avances en materia de divulgación de información sobre sostenibilidad** logrados desde el año 2011. Esto podría incluir mejores descripciones de los conceptos y las categorías de la divulgación de información tales como: **información doblemente significativa, elaboración de informes sobre la debida diligencia, diversidad, repercusión climática y relaciones comerciales**. Además, los PNC expresaron la necesidad de aclaraciones en relación con la posibilidad de aplicar **obligaciones en materia de divulgación de información para las PyME** y con la manera de hacerlo, así como la divulgación de información acerca de los canales de denuncia de irregularidades y que la información relacionada con las políticas ambientales y sociales debería esperarse y no alentarse.

### 4.1.3. Instancias específicas

88. Desde el año 2011, se ha aludido al capítulo sobre divulgación de información en el 24 % de las instancias específicas gestionadas por los PNC hasta la fecha, lo que lo convierte en el quinto capítulo más mencionado en las instancias específicas presentadas. Varias instancias específicas han abordado específicamente problemas relacionados con la transparencia: transparencia con respecto a las relaciones comerciales; elaboración de informes sobre los impactos ambientales y las cuestiones

relacionadas con el clima; buenas prácticas previa consulta con las partes interesadas; y el no suministro de información financiera y sobre los accionistas.

#### **4.1.4. Principales novedades desde el año 2011**

89. Las expectativas en relación con la divulgación de información sobre sostenibilidad han aumentado de manera considerable desde el año 2011, impulsadas por la demanda de los inversionistas y distintos marcos voluntarios y obligatorios. Una novedad regulatoria clave fue la introducción en 2014 de la directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera<sup>56</sup>. Un ámbito en el que se han conseguido importantes avances ha sido en el relativo al aumento de la demanda de divulgación de información relacionada con el clima en las empresas, por ejemplo, sobre emisiones de gases de efecto invernadero, metas y políticas centradas en reducir las emisiones y la exposición a los riesgos físicos y de transición (véase la sección sobre medio ambiente para obtener más información)<sup>57</sup>. Otras iniciativas en materia de transparencia se han centrado en alentar la divulgación de información sobre las estructuras y la propiedad efectiva de las empresas, la elaboración de informes en cada país sobre datos tributarios, la divulgación de información de los socios de la cadena de suministro, además de otra información pertinente para los impactos ambientales y sociales.

90. Sin embargo, la relevancia, la calidad y la coherencia de la divulgación de información sigue siendo deficiente<sup>58</sup> y la amplia variedad de marcos para la elaboración de informes ha planteado distintos desafíos a la hora de desarrollar datos estandarizados y comparables. Como resultado, en los últimos años se han realizado distintos intentos para avanzar hacia la convergencia de los marcos de divulgación de información sobre sostenibilidad. Recientemente, la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) presentó una consulta en la que se preguntaba si era necesaria una norma de sostenibilidad mundial; en su respuesta, el Secretariado de la OCDE subrayó la necesidad de una mayor estandarización<sup>59</sup>. Recientemente, la Comisión Europea también ha adoptado una propuesta de Directiva sobre divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad. Con esta propuesta se pretende abordar los problemas relacionados con la coherencia y la calidad de la elaboración de informes al actualizar las normas existentes en virtud de la directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera y crear una norma sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad que contemple las normas internacionales de información, entre ellas, las Líneas Directrices de la OCDE.

91. **Las nociones de “información significativa” siguen evolucionando.** A pesar de que la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad sobre la base de la relevancia financiera (donde las empresas informan sobre cómo influyen las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza [ESG] en el valor empresarial) sigue siendo el enfoque elegido por distintos marcos y normas para la elaboración de informes, algunas regulaciones sobre divulgación de información en materia de sostenibilidad<sup>60</sup> han adoptado el concepto de “información doblemente significativa”, a través del cual se exige a las empresas que no solo informen sobre cómo afectan los factores ESG a la empresa, sino también sobre cómo afectan las operaciones de la empresa al medio ambiente y la sociedad. Del mismo modo, algunos marcos de divulgación de información sobre sostenibilidad han reconocido el concepto de “información significativa dinámica”, es decir, que la relevancia financiera de las cuestiones ESG puede cambiar con el paso del tiempo. En ese sentido, se reconoce que los instrumentos y marcos pertinentes en materia de CER deberían tener capacidad de respuesta ante la naturaleza dinámica y en constante evolución de la información significativa<sup>61</sup>.

92. **Los instrumentos de la OCDE que se han desarrollado desde el año 2011 han aclarado las expectativas que existen sobre la elaboración de informes en el contexto de los procesos de debida diligencia.** Las Guías de Debida Diligencia de la OCDE aclaran las expectativas que existen en relación con las empresas a la hora de elaborar informes públicos sobre sus políticas, procesos y actividades de debida diligencia, incluidas las conclusiones, las acciones y los resultados<sup>62</sup>. Algunos marcos y regulaciones en materia de divulgación de información sobre sostenibilidad incluyen las

expectativas de elaboración de informes de las normas de debida diligencia de la OCDE. Por ejemplo, recientemente la Global Reporting Initiative (GRI), uno de los marcos de elaboración de informes sobre sostenibilidad más importante del mundo, empleado por más de 5.000 empresas y la mayoría de las que forman parte del índice S&P 500, ha modificado sus normas universales de elaboración de informes para integrar las recomendaciones de la *Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la OCDE* (2018) y armonizarlas con esta<sup>63</sup>. Los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE señalan que “se anima a las sociedades a comunicar, además de sus objetivos comerciales, sus políticas y resultados en materia de ética empresarial, medio ambiente y, si procede, en lo relativo a asuntos sociales, derechos humanos y otros compromisos de interés público”.

## 4.2. Derechos humanos

### 4.2.1. Sinopsis del Capítulo

93. El Capítulo IV se introdujo durante la actualización del año 2011 de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y se ajusta a las expectativas que existen en relación con las empresas que establecen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En concreto, el capítulo determina que las empresas deben llevar a cabo la debida diligencia para evitar causar impactos negativos sobre los derechos humanos o contribuir a ellos a través de sus actividades, así como para tratar de prevenir o mitigar los impactos con los que estén directamente vinculadas a través de sus cadenas de suministro y sus relaciones comerciales. Esto también constituye la base de las expectativas generales de debida diligencia que se incluyen en el Capítulo II de las Líneas Directrices sobre Principios generales.

### 4.2.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

94. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo IV en cuanto a su continua pertinencia (8,4 sobre 10)<sup>64</sup>. Sin embargo, se observó una notable diferencia cuando se les pidió que evaluaran la idoneidad de las Líneas Directrices en relación con los siguientes temas pertinentes para este capítulo, en particular, la digitalización (6,7 sobre 10), la diversidad (7,0 sobre 10) y los derechos de los pueblos indígenas (6,6 sobre 10).

95. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** gran coordinación con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; las disposiciones acerca de la debida diligencia en materia de derechos humanos y de los mecanismos de reclamación a nivel operativo han resultado especialmente útiles. El capítulo se encuentra bien adaptado con respecto al hecho de que las empresas pueden influir en todo el espectro de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

96. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** los PNC señalaron que la amplitud del capítulo ha planteado diversos retos en relación con su interpretación y han señalado la necesidad de unas directrices más específicas que aborden cuestiones como **los derechos de los pueblos indígenas; el género, la diversidad y la inclusión; las relacionadas con las personas LGBTI; los derechos de la infancia; el medio ambiente; los conflictos; el desplazamiento forzado; la trata de personas y una presión indebida sobre las partes interesadas.**

97. Durante este ejercicio de balance, los Adherentes han hecho un mayor hincapié en la necesidad de aclarar todavía más la relación entre i) el capítulo sobre derechos humanos y los demás capítulos temáticos de las Líneas Directrices.

### 4.2.3. Instancias específicas

98. Desde su incorporación en el año 2011, el Capítulo IV es el que más veces se ha mencionado en las instancias específicas y representa el 58 % de todos los casos recibidos por los PNC desde el año 2011<sup>65</sup>. Estas instancias específicas han dado lugar a cambios en los procesos de debida diligencia y las políticas de las empresas; a la creación de mecanismos de reclamación específicos; a un renovado impulso en relación con el involucramiento de partes interesadas; y a resultados reparadores concretos, incluida la remuneración.

99. Algunos de los casos de los PNC se refieren al Capítulo IV y abordaban diferentes cuestiones, entre ellas:

- Desempeño de la debida diligencia en el contexto de zonas inestables y afectadas por los conflictos:
  - [Committee Seeking Justice for Alethanyaw \(CSJA\)](#) y Telenor, ([PNC noruego, 2019](#))
  - Comité Noruego de Apoyo al Sáhara Occidental y Sjovik, ([PNC noruego, 2011](#))
  - Heineken, Bralima y exempleados de Bralima, ([PNC neerlandés, 2019](#))
- Debida diligencia en materia de derechos humanos en el sector financiero:
  - [Credit Suisse y Society for Threatened Peoples](#), (PNC suizo, 2017)
  - [Australian and New Zealand Banking Group Limited \(ANZ Group\), Equitable Cambodia \(EC\)](#) y [Inclusive Development International \(IDI\)](#), (PNC australiano, 2014)
  - [Consortio de ONG en relación con las actividades de POSCO India en la India y dos de sus inversores, el fondo de pensiones neerlandés ABP y su administrador de pensiones APG, y el Norges Bank Investment Management \(NBIM\)](#), (PNC coreano, 2012)
- CER y derechos humanos en el contexto de grandes eventos deportivos:
  - [Fórmula 1 y ADHRB](#), (PNC de Reino Unido, 2014)
  - [Fédération Internationale de Football Association \(FIFA\) e Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera \(ICM\)](#), (PNC suizo, 2015)
- Debida diligencia en materia de derechos humanos en el sector de la seguridad:
  - [Étienne-Lacroix y Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain](#), (PNC francés, 2015)
  - [Privacy International y Gamma International \(UK\) LTD](#), (PNC de Reino Unido, 2013)
- La responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos con respecto a los pueblos indígenas:
  - [FIVAS y Norconsult](#); (PNC noruego, 2014) [EDF y EDF Renewables en México](#), (PNC francés, 2018)
  - [Credit Suisse y Society for Threatened Peoples](#), (PNC suizo, 2017)
  - [World Wide Fund for Nature y Survival International; Aldea sami de Jijnjevaerie y Statkraft](#), (PNC sueco, 2012)

### 4.2.4. Principales novedades desde el año 2011

100. **La revolución digital y el papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones** (TIC) se han convertido en un problema situado en primera línea de los debates acerca de los derechos humanos en general y con respecto a la CER en particular. Durante el ejercicio de balance, los Adherentes han hecho hincapié en la importancia de las tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial (IA), para este capítulo, pero también por tratarse de un avance transversal relevante para otros capítulos y

cuestiones, por ejemplo, el empleo y las relaciones laborales (seguridad y salud ocupacionales, igualdad de género, diversidad e inclusión), y la ciencia y la tecnología. Las cuestiones clave incluyen la difusión de noticias falsas; la incitación al odio y a la violencia; la limitación de la libertad de expresión; la privacidad; el uso de herramientas de vigilancia digital; la censura; el monitoreo social; el acceso desigual debido a los productos y servicios digitales; la interrupción del servicio de Internet; la recogida a gran escala y el uso indebido de los datos; los impactos ambientales de las empresas tecnológicas, así como de los centros de datos; y la consolidación de los sesgos existentes mediante la aplicación de la inteligencia artificial<sup>66</sup>. Algunos avances en materia de políticas públicas destinados a abordar estos riesgos incluyen la adopción de la recomendación del consejo de la OCDE sobre inteligencia artificial [[OECD/LEGAL/0449](#)]; el proyecto B-Tech de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR)<sup>67</sup>; y la guía de la Comisión Europea *ICT Sector Guide on Implementing the UN Guiding Principles on Business and Human Rights* (2013)<sup>68</sup>.

101. **La presión indebida que se ejerce contra los individuos, las comunidades y las organizaciones que plantean sus dudas acerca de los riesgos y los impactos relacionados con los negocios** se ha convertido en una esfera que suscita preocupación. Esto incluye la presión ejercida contra periodistas, denunciantes de corrupción o elusión o evasión de impuestos, los trabajadores o miembros de sindicatos, y los abogados especializados en derechos humanos y medio ambiente, así como contra familiares de cualquiera de estos. En respuesta a esto, han surgido varias medidas de política pública<sup>69</sup>; próximamente se publicará una guía del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>70</sup>; y algunos inversionistas<sup>71</sup> y empresas multinacionales<sup>72</sup> han emitido declaraciones públicas sobre su posición de tolerancia cero. Con respecto a los PNC, OECD Watch ha desarrollado unas recomendaciones dirigidas a los Adherentes, los PNC y el Secretariado de la OCDE sobre la necesidad de desincentivar y responder de manera eficaz ante las represalias contra los defensores, así como de anticiparse a ellas<sup>73</sup>. Aunque las represalias no se mencionan expresamente en las Líneas Directrices, desgastan el proceso del PNC y exponen al sistema de este último en su conjunto a un debilitamiento, el cual también afecta a la eficacia de las Líneas Directrices. Por este motivo, en marzo de 2020, el WPRBC publicó una declaración en la que expresaba su profunda preocupación con respecto a los supuestos incidentes de presión indebida ejercida sobre los solicitantes que presentaron instancias específicas ante los PNC<sup>74</sup>.

102. **Las expectativas con respecto a la erradicación de la esclavitud y el trabajo infantil de las cadenas mundiales de suministro de las empresas multinacionales han evolucionado** desde el año 2011. Algunos de los avances en materia de políticas públicas incluyen la Ley sobre la Esclavitud Moderna de Reino Unido (2015), la Ley contra la Esclavitud Moderna de Australia (2018), la Ley de Diligencia Debida sobre el Trabajo Infantil de los Países Bajos (2019) y las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones Federales de los Estados Unidos de América (2015). En 2019, la OCDE, en colaboración con la Alianza mundial 8.7, proporcionó las primeras estimaciones relativas al trabajo infantil y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro<sup>75</sup>.

103. En el año 2014, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta, siguiendo el mandato del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, inició las conversaciones para elaborar un **instrumento internacional jurídicamente vinculante en relación con las empresas y los derechos humanos**. En agosto de 2020 se publicó un segundo proyecto de instrumento jurídicamente vinculante revisado.<sup>76</sup>

104. Desde el año 2011, **los Adherentes han desempeñado un papel muy importante a la hora de desarrollar Planes Nacionales de Acción (PNA) sobre CER o sobre Empresas y Derechos Humanos** y muchos PNC han participado activamente en su diseño y desarrollo<sup>77</sup>. Actualmente, de los 24 PNA existentes, los Adherentes a las Líneas Directrices ya han concluido 22 de ellos<sup>78</sup>. Hasta la fecha, estos PNA otorgan a los PNC algún tipo de papel o función, y muchos reconocen que son un mecanismo clave para promover el acceso a la reparación (véase también la sección 2.7).

105. En algunos sectores, **la comunicación con los pueblos indígenas con el objetivo de llevar a cabo consultas previas, libres e informadas (CPLI)** antes de emprender determinados tipos de operaciones empresariales se ha convertido en una práctica más consolidada<sup>79</sup>. Durante el ejercicio de balance, los Adherentes han hecho hincapié en los derechos de los pueblos indígenas como una de las esferas en las que se necesitan más aclaraciones y armonización. Algunos países han reafirmado su compromiso con la defensa de las garantías procesales de CPLI<sup>80</sup> y, asimismo, se ha adoptado un nuevo acuerdo regional en las Américas en relación con los derechos de los pueblos indígenas que refleja la CPLI.<sup>81</sup> Además, la CPLI está presente en la Norma de Desempeño 7 de la Corporación Financiera Internacional y la revisión de julio de 2020 de los Principios de Ecuador sigue el mismo enfoque. Los principios sobre financiación combinada del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, de reciente adopción, a través de los cuales se exige una consulta en profundidad con las partes interesadas locales, hacen referencia a estos instrumentos y a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Numerosas empresas multinacionales de gran tamaño y varias normas industriales exigen que se garantice la CPLI para todas las partes interesadas afectadas, incluidos, entre otros, los pueblos indígenas<sup>82</sup>. Las Líneas Directrices no aluden a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ni a la CPLI, sin embargo, esta última sí se recoge en la [Guía de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo](#) de 2017 y en la [Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola](#) de 2016 (en adelante, “Guía OCDE-FAO”).

106. **Se ha aclarado en qué consiste la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra** con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (2012)<sup>83</sup>, un documento que se utilizó como punto de referencia para el desarrollo de la Guía OCDE-FAO.

107. **Las políticas públicas emergentes en el ámbito de los derechos humanos cada vez abordan más la situación de la mujer**<sup>84</sup>. En 2017, el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas presentó un proyecto con una perspectiva de género. En 2019, el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE aprobó el documento de recomendaciones “DAC Recommendation on Ending Sexual Exploitation, Abuse, and Harassment in Development Co-operation and Humanitarian Assistance” [[OECD/LEGAL/5020](#)]. También se ha prestado una mayor atención a los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres al acceder a reparaciones a través de mecanismos de reclamación judiciales y extrajudiciales<sup>85</sup>. La necesidad de integrar un enfoque de género en relación con la debida diligencia también constituye un tema transversal en las Guías de Debida Diligencia de la OCDE<sup>86</sup>. Además, han surgido diferentes instrumentos y políticas en materia de derechos humanos que abordan la protección de la familia y la situación de los grupos vulnerables como las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes y personas LGBTI<sup>87</sup>. Al reunir todos estos elementos, existe un nuevo enfoque en la “interseccionalidad”, al tratarse de una perspectiva para entender de qué manera se pueden ver afectadas de manera diferente las mujeres y otros individuos como resultado de la existencia de unas trazas de identidad interseccionales que normalmente están sometidas a discriminación (por ejemplo, el género, la raza, la etnicidad, la condición de migrante, la casta, etc.)<sup>88</sup>.

### 4.3. Empleo y relaciones laborales

#### 4.3.1. Sinopsis del Capítulo

108. El Capítulo V de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales busca promover el respeto entre las empresas de las normas internacionales del trabajo desarrolladas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Otras cuestiones que se abordan en este capítulo están relacionadas con la comunicación a los trabajadores de información adecuada sobre las operaciones de la empresa, promoviendo las

consultas y la cooperación entre la empresa y los trabajadores, alentando el empleo y la capacitación de trabajadores locales, y el otorgamiento de las mejores condiciones posibles de trabajo, incluidos salarios adecuados y seguridad e higiene ocupacional (SHO) en el trabajo. Se espera que las empresas apliquen la debida diligencia en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de suministro a fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales o potenciales, entre otros, en relación con el empleo y las relaciones laborales.

#### 4.3.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

109. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo V en cuanto a su continua pertinencia (8,3 sobre 10)<sup>89</sup>. Sin embargo, cuando se les preguntó sobre la idoneidad de las Líneas Directrices en relación con los temas que resultan relevantes para este capítulo, en particular, la digitalización y la diversidad, estos obtuvieron una puntuación inferior (6,7 sobre 10 y 7,0 sobre 10, respectivamente).

110. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** el vínculo existente entre las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los convenios básicos de la OIT constituye un aspecto clave del capítulo. Los instrumentos de la OIT son la herramienta más importante para evaluar instancias específicas en este ámbito de las Líneas Directrices. La frase “prácticas vigentes en materia de empleo y relaciones laborales” es lo suficientemente amplia como para permitir interpretaciones diversas en función de las distintas situaciones nacionales. El capítulo contiene unos principios claros y concisos acerca de los fueros sindicales y hace hincapié en la importancia del diálogo social y las consultas como mecanismos preventivos contra los impactos negativos.

111. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** el capítulo podría reflejar mejor los avances relacionados con la **economía de plataformas y de ocupaciones transitorias**, así como su impacto sobre la protección de los trabajadores. Otros ámbitos en los que podría ser necesario realizar aclaraciones adicionales incluyen los relacionados con los **trabajadores migrantes**; el **trabajo doméstico**; la **creación de empleo**; el **aprendizaje**, el **género** y las políticas de promoción más amplias en materia de **inclusión y diversidad**, incluidas, entre otras, las destinadas a **personas con discapacidad**. Esto podría incluir un mayor énfasis en el **trabajo forzoso y el trabajo infantil**; las relaciones laborales durante las crisis o **estados de emergencia**, como la pandemia de COVID-19; y un enfoque más proactivo con respecto a la **seguridad y la salud** en el trabajo y la **informalidad**. Finalmente, los PNC formularon comentarios sobre la necesidad de reflejar mejor la **revisión de 2017 de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT** (Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales) y las sinergias entre los PNC y los puntos focales de la OIT sobre empresas multinacionales, especialmente en lo relativo a las medidas que deberán adoptar los gobiernos en los ámbitos de la administración laboral y la inspección pública del trabajo.

#### 4.3.3. Instancias específicas

112. Antes de la actualización en el año 2011, el Capítulo V representaba la mayoría de los capítulos que se alegaban en las instancias específicas, un total del 70 %. Desde el año 2011, existen menos instancias específicas relacionadas con este capítulo, un total del 39 %. Esto puede explicarse por dos factores: i) actualmente, algunos casos se presentan haciendo valer el Capítulo IV y ii) el menor interés de los sindicatos en utilizar los PNC.

113. La gestión de los PNC de las instancias específicas que atienden al empleo y las relaciones laborales ha dado lugar a cambios importantes, entre ellos, en los procesos de debida diligencia y las políticas de las empresas; ha mejorado el diálogo social y la cooperación; ha establecido planes de reparación; y ha generado importantes impactos positivos en las reformas del derecho laboral en el plano nacional.

114. Existe una serie de casos de los PNC en los que se han abordado distintos aspectos del Capítulo V, entre ellos:

- Trabajadores en situaciones de vulnerabilidad: [Fédération Internationale de Football Association \(FIFA\) e Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera \(ICM\)](#), (PNC suizo, 2015)
- Atención a reparaciones históricas:
  - [Heineken, Bralima y exempleados de Bralima](#), (PNC neerlandés, 2015)
  - [Banro y exempleados](#), (PNC canadiense, 2017)
- Empleo y relaciones laborales en contextos frágiles y afectados por los conflictos: [DNO ASA e Industri Energi](#), (PNC noruego, 2018)
- Seguridad e higiene ocupacional:
  - [Drummond Ltd. y el Sindicato Nacional de Trabajadores Enfermos y Discapacitados del Sector Minero \(SINTRADEM\)](#), (PNC colombiano, 2016)
  - [La oficina de la Confederación General del Trabajo de Cesar \(CGT Cesar\) y la Confederación General del Trabajo de Colombia \(CGT Colombia\)](#), (PNC colombiano, 2016)
  - [Ansell Limited e IndustriALL Global Union en relación con actividades en Sri Lanka y Malasia](#), (PNC australiano, 2013)
  - [PWT Group y las ONG Campaña Ropa Limpia Dinamarca y Aktive Forbrugere](#), (PNC danés, 2014)
  - [KiK Textilien und Non-Food, C&A Mode, Karl Rieker y Uwe Kekeritz, miembro del Bundestag alemán](#), (PNC alemán, 2013)
- Reestructuración o cierre:
  - Etex, Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM) y Federación Obrera Ceramista de la República Argentina (FOCRA), (PNC belga, 2016)
  - [MAERSK Container Industry y el Sindicato de Trabajadores N.º 1 de MAERSK Container Industry; Unilever y el Sindicato de Trabajadores N.º 1, Central Unitaria de Trabajadores \(CUT\) chilena \(Chile\)](#), (PNC chileno, 2019)
  - [Cierre de una fábrica de papel en Francia](#), (PNC francés, 2014)
  - [Unilever y el Sindicato de Trabajadores N.º 1, Central Unitaria de Trabajadores \(CUT\) chilena](#), (PNC chileno, 2019)
- Despidos antisindicales, reconocimiento de los sindicatos y lanzamiento de las negociaciones colectivas: [Natixis y Unite Here](#), (PNC francés, 2016)

#### **4.3.4. Principales novedades desde el año 2011**

115. En el año 2017 se actualizó la **Declaración EMN de la OIT**, la cual incluye nuevos principios sobre el trabajo decente relacionados con la seguridad social, el trabajo forzoso, la transición de la economía informal a la economía formal, los salarios, la seguridad y la salud, así como el acceso a la reparación y la indemnización de las víctimas. En algunos sectores, determinadas prácticas empresariales relacionadas con la compra o con la dependencia de empresas externas para llevar a cabo tareas de contratación están siendo sometidas a examen debido a los impactos no intencionados que pueden tener sobre la depreciación de los salarios y las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo<sup>90</sup>.

116. **El Global Deal** es una iniciativa de múltiples interesados en favor del diálogo social y el crecimiento inclusivo fundada en el año 2016. La iniciativa, dependiente de la OCDE, aborda el futuro

papel que desempeñarán las instituciones de diálogo social para dar forma a los resultados en un mercado laboral globalizado<sup>91</sup>.

117. **La aparición de nuevas formas de trabajo y modelos de negocio** ha ocasionado preocupaciones acerca del traspaso de los riesgos y las responsabilidades de los empleadores a los trabajadores (p. ej., las prestaciones de atención de la salud y los regímenes de pensiones de jubilación). Algunas de las iniciativas más relevantes para abordar estos impactos incluyen la [estrategia de empleo de la OCDE](#) (2018), la [declaración de la reunión ministerial de Empleo del G20](#) (2018), el [marco de la OCDE sobre la calidad del trabajo \(2014\)](#) y la [Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 \(núm. 202\)](#) de la OIT.

118. El aumento en el uso de la inteligencia artificial (IA) ha suscitado dudas con respecto a su aplicación en el ámbito del empleo y las relaciones laborales, en particular, en lo relativo a los datos, la robustez, la explicabilidad, la rendición de cuentas y los sesgos. Algunas notables iniciativas recientes destinadas a abordar tales preocupaciones incluyen la adopción de la recomendación del consejo de la OCDE sobre inteligencia artificial [[OECD/LEGAL/0449](#)]<sup>92</sup>.

119. La tecnología, la demografía en constante evolución y el cambio climático han dado lugar a nuevas preocupaciones en relación con la seguridad e higiene ocupacional, tal y como se demuestra en las recientes iniciativas de la OIT, la UE<sup>93</sup> y el G20<sup>94</sup> relacionadas con dicho tema.

120. **Las cadenas mundiales de suministro se han propagado cada vez más hacia la economía informal.**<sup>95</sup> Dos mil millones de personas o más del 61 % de la población ocupada de todo el mundo se ganan la vida en la economía informal<sup>96</sup>. En la [Recomendación Núm. 204 de la OIT](#), aprobada en 2015, se aborda la transición de la economía informal a la economía formal.

121. **Promoción de las políticas corporativas para promover la conciliación de la vida laboral y familiar.** Este punto se ha vuelto especialmente evidente en el contexto de la crisis de la COVID-19, en especial para aquellos que trabajan desde casa<sup>97</sup>.

## 4.4. Medio ambiente

### 4.4.1. Sinopsis del Capítulo

122. El Capítulo VI de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales ofrece recomendaciones para que las empresas mejoren sus resultados medioambientales y aprovechen al máximo su contribución a la protección del medio ambiente, y se centra fundamentalmente en el uso de los sistemas de gestión ambiental, así como otras herramientas reconocidas para la gestión de riesgos medioambientales. Se espera que las empresas apliquen la debida diligencia en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de suministro con el fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre el medio ambiente. Otros capítulos que también incluyen recomendaciones pertinentes con respecto a las cuestiones ambientales son los apartados Divulgación de información (Capítulo III), Derechos humanos (Capítulo IV), Empleo y relaciones laborales (Capítulo V), Intereses de los consumidores (Capítulo VIII) y Ciencia y tecnología (Capítulo IX).

### 4.4.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

123. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo VI en cuanto a su continua pertinencia (8,0 sobre 10)<sup>98</sup>. Al mismo tiempo, cuando se les preguntó sobre la idoneidad global para hacer frente a las cuestiones medioambientales, los PNC otorgaron una puntuación inferior a las Líneas Directrices (7,2 sobre 10). Con respecto a la idoneidad para abordar el bienestar de los animales, los PNC ofrecieron una puntuación de 5,4 sobre 10.

124. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** Los PNC consideraron que el Capítulo VI está bien adaptado y resulta eficaz para abordar los desafíos contemporáneos a los que se enfrentan los Adherentes. En concreto, los PNC señalaron que el Capítulo VI ofrece un vínculo más claro con el desarrollo sostenible; que resulta especialmente relevante para abordar el involucramiento de las partes interesadas; que recoge los conceptos y las herramientas claves, incluidos los sistemas de gestión ambiental y las evaluaciones del impacto ambiental (EIA); y que pone de manifiesto las intersecciones entre la salud, la ciencia y la tecnología.

125. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** la necesidad de aludir de manera explícita al cambio climático, incluido el ajuste con respecto al Acuerdo de París sobre cambio climático; los vínculos y la relación de recíproca que existen entre el medio ambiente y los derechos humanos (incluidos los impactos sobre los pueblos indígenas y las personas desplazadas por motivos ambientales); la actualización de las referencias a los acuerdos y marcos ambientales internacionales pertinentes; la necesidad de más información sobre la debida diligencia ambiental; el establecimiento de metas en relación con el cambio climático y la diversidad biológica; y las cuestiones relacionadas con la economía circular (es decir, la gestión de los desechos y el reciclaje).

#### 4.4.3. Instancias específicas

126. Desde el año 2011, el 24 % de todas las instancias específicas han hecho referencia a las disposiciones del Capítulo sobre Medio Ambiente. La mayoría de los casos están relacionados con los supuestos impactos ambientales de proyectos u operaciones a gran escala en los sectores minero, manufacturero y de la energía. El número de casos relacionados con el cambio climático ha aumentado en los últimos años.

127. Las instancias específicas clave de los PNC relevantes para la interpretación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales con respecto a los desafíos ambientales incluyen:

- Cambio climático, incluidas las cuestiones relacionadas con los intereses de los consumidores y la divulgación de información:
  - [Banco ING y varias ONG en relación con las políticas climáticas](#), (PNC neerlandés, 2017)
  - [BP y Client Earth](#), (PNC de Reino Unido, 2019)
  - [ANZ Banking Group y Friends of the Earth, Egan, Dodds y Simons](#), (PNC australiano, 2020)
  - [Group PZU S.A. y la fundación Rozwój TAK - Odkrywki NIE](#), (PNC polaco, 2018)
- Derecho a un entorno de vida sano; impactos ambientales sobre los derechos humanos; consulta previa, libre e informada (CPLI) y derechos de los pueblos indígenas:
  - [Nuon Energy N.V. o Nuon Wind Development B.V. y Stichting Hou Friesland Mooi](#), (PNC neerlandés, 2017)
  - [Statkraft AS y el colectivo sami para la cría de renos en la aldea sami de Jijnjevaerie](#), (PNC sueco, 2012)
  - [Crédit Suisse y división suiza de la Society for Threatened Peoples \(Oleoducto Dakota\)](#), (PNC suizo, 2017)
  - [World Wide Fund for Nature y el fondo benéfico Survival International](#), (PNC suizo, 2016)
  - [KEXIM, Daewoo E&C y Movimiento del Río Jalaur para las Personas, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa y KTNC WATCH](#), (PNC coreano, 2018)
- Gestión ambiental, incluida la gestión de desechos y los impactos de proyectos de infraestructura de gran escala sobre las comunidades y la diversidad biológica:

- [Cuestiones ambientales e indígenas en Guatemala en relación con una ONG y una multinacional de la construcción españolas](#), (PNC español, 2017)
- [ENI S.p.A., ENI International BV y Chima Williams & Associates \(CWA\) y Advocates for Community Alternatives \(ACA\)](#), (PNC italiano, 2017)
- [Future In Our Hands, Intex Resources Asa y el proyecto de la mina de níquel de Mindoro](#), (PNC noruego, 2009)
- [Grupo Michelin y cuatro ONG y un sindicato](#), (PNC francés, 2012)
- [Impacto de la exploración petrolera en una zona del Parque Nacional de Virunga en la República Democrática del Congo](#), (PNC de Reino Unido, 2013)
- Organismos de crédito a la exportación, cambio climático y divulgación de información:
  - [Atradius Dutch State Business \(ADSB\) y varias ONG](#), (PNC neerlandés, 2015)
  - [UK Export Finance \(UKEF\) y Global Witness](#), (PNC de Reino Unido, 2020)
- Intereses de los consumidores e intercambio de información sobre el medio ambiente: [Grupa OLX y Fundación Frank Bold](#), (PNC polaco, 2018)
- Seguridad e higiene de los trabajadores: [Vale y BHP Billiton y Sindicato dos Trabalhadores nas Indústrias da Construção Pesada, Confederação Nacional do Ramo Químico-Central Única dos Trabalhadores, Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera e IndustriALL](#), (PNC brasileño, 2018)

#### 4.4.4. Principales novedades desde el año 2011

128. **Desde el año 2011, se ha producido una considerable evolución de la agenda ambiental.** Los acuerdos internacionales clave incluyen el Acuerdo de París sobre cambio climático, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 2011-2020 en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En las Líneas Directrices no se hace referencia a la deforestación, el cambio climático, la conservación de sitios protegidos y del patrimonio mundial ni a la economía circular, mientras que otros temas como la diversidad biológica y la contaminación atmosférica, terrestre y del agua únicamente se mencionan brevemente.

129. **Un aumento del impulso por parte de los gobiernos y las empresas que permite ajustar las decisiones empresariales y en materia de inversión a los objetivos del Acuerdo de París**<sup>99</sup>. En concreto, se ha logrado un impulso considerable en las políticas financieras sostenibles en los planos nacional y regional con una especial atención sobre el **cambio climático**, incluida, por ejemplo, la introducción de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles de la UE<sup>100</sup>, la Plataforma Internacional de Finanzas Sostenibles<sup>101</sup> y la Red para Ecologizar el Sistema Financiero<sup>102</sup>. Asimismo, se ha prestado más atención al *lobbying* empresarial en relación a si las empresas están apoyando o desincentivando la aprobación por parte de los Gobiernos de regulaciones inocuas para el clima coherentes con la consecución de las metas establecidas en el Acuerdo de París<sup>103</sup>.

130. **Se han conseguido progresos significativos en la medición y la elaboración de informes sobre el impacto de las actividades empresariales en el medio ambiente**<sup>104</sup>, incluidos parámetros, puntos de referencia, metas basadas en la ciencia y avances a la hora de cuantificar los costos de las externalidades ambientales<sup>105</sup>. Esto incluye los marcos de divulgación de información aprobados internacionalmente, en especial, las recomendaciones del Equipo de Tareas sobre la Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima<sup>106</sup>, así como la estandarización de las actividades “verdes”<sup>107</sup>.

131. Se han desarrollado **consideraciones positivas para la naturaleza o regenerativas** en respuesta a las tendencias negativas en la naturaleza, la diversidad biológica y las funciones ecosistémicas (incluida la deforestación)<sup>108</sup> que plantean un riesgo extremo para las economías y el

bienestar<sup>109</sup>. La Conferencia de las Partes (CP 15) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica revisará la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>110</sup> y aumentará las exigencias sobre las actividades empresariales<sup>111</sup>. En 2020, se estableció el Equipo de Tareas sobre la Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima con el fin de ofrecer un marco para instituciones financieras y corporativas para evaluar, gestionar e informar sobre sus dependencias e impactos en relación con la naturaleza y, en última instancia, orientar la financiación hacia unos resultados positivos para la naturaleza coherentes con las metas para la diversidad biológica mundial posterior a 2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los ODS y el Acuerdo de París<sup>112</sup>.

132. **El riesgo de responsabilidad y las demandas sobre las empresas** por parte de los gobiernos, los inversionistas y los responsables de políticas públicas para abordar las amenazas para el medio ambiente, las dependencias y los impactos directos sobre el medio ambiente se están acelerando, en especial, en lo relativo al cambio climático y la diversidad biológica<sup>113</sup>.

133. **Aumento en la colaboración de la industria y las coaliciones para hacer frente a los riesgos para el medio ambiente sistémicos o específicos de un sector** con especial atención a la armonización de la acción climática<sup>114</sup>, pero también en respuesta a las expectativas en torno a la protección del bienestar de los animales<sup>115</sup>. Desde el año 2011, se han publicado guías de debida diligencia de la OCDE para ofrecer orientaciones concretas y expectativas específicas en relación con los aspectos medioambientales<sup>116</sup>.

134. **Mayor atención hacia el bienestar de los animales en la conducta empresarial.** La regulación poco eficaz de los sectores que basan su actividad en los animales también ha provocado impactos ambientales negativos tales como la deforestación y la pérdida de diversidad biológica, la contaminación ambiental y el cambio climático. En el último decenio han surgido varios estándares internacionales, leyes, modelos, principios y orientaciones destinadas a ayudar a las empresas a abordar mejor la cuestión del bienestar de los animales para proteger a los animales, los seres humanos y los ecosistemas<sup>117</sup>. A pesar de que las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales no establecen ninguna norma en materia de CER acerca del bienestar de los animales, en la *Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola* elaborada en 2016 se insta a las empresas a esforzarse en asegurar que las “cinco libertades” del bienestar animal sean implementadas, es decir, *libre de desnutrición; de molestias físicas y térmicas; de dolor, lesión y enfermedad; de temor y angustia, y libre de manifestar un comportamiento natural*, de acuerdo con lo que se establece en las normas desarrolladas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).<sup>118</sup>

135. La necesidad de una transición justa ha reforzado la atención al nexo que existe entre las dimensiones ambientales y sociales de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Esto incluye los derechos humanos, el futuro del trabajo, los diálogos sobre pérdidas y daños, la adaptación al cambio climático, y los derechos procesales y la protección de los defensores de los derechos ambientales y humanos<sup>119</sup>.

136. **Algunos de los avances en las iniciativas internacionales relacionadas con la economía circular** incluyen la creación de la Alianza del G7 sobre el Uso Eficiente de Recursos en 2015, la aprobación del Marco de Toyama sobre los ciclos de materiales, la inclusión de objetivos específicos relacionados con el uso eficiente de los recursos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la introducción del uso eficiente de los recursos en la agenda del G20 en 2017<sup>120</sup>.

## 4.5. Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión

### 4.5.1. Sinopsis del Capítulo

137. En el Capítulo VII se insta a las empresas a no ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima. También se espera que las empresas se resistan a las peticiones de soborno y otras formas de extorsión, y que se abstengan de realizar contribuciones ilegales a los candidatos a cargos públicos, partidos políticos y otras organizaciones políticas. Para alcanzar estas metas, el capítulo hace hincapié en la necesidad de que las empresas elaboren y adopten mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y cumplimiento o medidas para prevenir y detectar actos de cohecho a través de la debida diligencia basada en el riesgo.

### 4.5.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

138. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo VII en cuanto a su continua pertinencia (8,3 sobre 10)<sup>121</sup>. Sin embargo, cuando se les preguntó sobre la idoneidad global para hacer frente a cuestiones sobre integridad y *lobbying*, los PNC otorgaron una puntuación inferior a las Líneas Directrices (7,0 sobre 10).

139. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** la atención al cohecho de los funcionarios públicos y de los empleados del sector privado permite a los PNC hacer frente a los múltiples contextos en los que se puede producir el cohecho. La atención a la transparencia y los mecanismos de control internos basados en riesgos, así como los programas de ética y cumplimiento permiten detectarlo y prevenirlo.

140. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** la falta de referencias con respecto a cuestiones como el *lobbying* y los **conflictos de interés**, y la consiguiente necesidad de ampliar el Capítulo más allá del cohecho y la extorsión, los mercados ilícitos y los productos falsificados; una mayor atención hacia la **cultura de la integridad** (como el abordaje de las culturas institucionales tanto en las empresas como en los gobiernos) que tenga en cuenta la Recomendación revisada de la OCDE de 2009 para combatir el cohecho (próxima publicación); y, por último, algunos PNC señalaron cierta falta de claridad sobre el modo en que las disposiciones del Capítulo II (***abstenerse de cualquier injerencia indebida en las actividades políticas locales***) se relacionan con las del Capítulo VII en lo relativo a evitar las **donaciones ilegales con fines políticos**.

### 4.5.3. Instancias específicas

141. Desde el año 2011, el Capítulo VII ha sido invocado en el 8 % de los casos presentados ante los PNC<sup>122</sup>. El siguiente caso de un PNC está relacionado concretamente con la corrupción y el cohecho:

- Denuncias de cohecho de funcionarios públicos extranjeros y ciudadanos locales por parte de una empresa: [intimidación y cohecho en el Camerún](#); (PNC de los Estados Unidos de América, 2013)

142. Sin embargo, existe la tendencia entre los PNC de centrar sus evaluaciones iniciales y sus informes finales en los demás capítulos y no comentar las cuestiones relacionadas con el Capítulo VII. Un PNC señaló que esto podría deberse al hecho de que el cohecho es un delito en la mayoría de jurisdicciones; a la reticencia de las empresas a reconocer que han participado en actos constitutivos de cohecho; y a que se considera que la corrupción es un “delito sin víctimas”<sup>123</sup>. Cabe destacar que, en los casos relacionados con el Capítulo VII, no se ha aludido al Párrafo 7 del Capítulo VII, en el que se exige a las empresas multinacionales que se abstengan de realizar contribuciones políticas ilegales, así como

que garanticen que sus contribuciones políticas cumplen íntegramente los requisitos de divulgación de información pública.

#### **4.5.4. Principales novedades desde el año 2011**

143. **Reconocimiento de que la corrupción no se limita al cohecho de funcionarios públicos o empleados**<sup>124</sup>, sino que abarca numerosos actos que resultan pertinentes con respecto a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, tales como el abuso del *lobbying*, el tráfico de influencias, el amiguismo, el clientelismo, el uso indebido de patrocinios y las donaciones benéficas. Asimismo, cada vez se reconoce más que la corrupción está íntimamente relacionada con diversos impactos sobre los derechos humanos<sup>125</sup>, así como con otras cuestiones recogidas en las Líneas Directrices, tales como el medio ambiente, los intereses de los consumidores, la competencia y las cuestiones tributarias.

144. **Adopción de la legislación por parte de los gobiernos para abordar los riesgos relacionados con la integridad** en ámbitos tales como el *lobbying* y las puertas giratorias<sup>126</sup>, el patrocinio empresarial y las donaciones políticas de empresas<sup>127</sup>. Ha aumentado el número de empresas que divulgan de manera voluntaria la información sobre contribuciones financieras con fines políticos<sup>128</sup> y se han incrementado para los candidatos, partidos y organizaciones políticas los requisitos regulatorios de revelar la información relacionada con las contribuciones<sup>129</sup>.

145. **Aumento de la comprensión de las distintas áreas del riesgo de corrupción dentro de los sectores** (p. ej., deportivo<sup>130</sup>, minero<sup>131</sup>, etc.) y a lo largo de la cadena de suministro, y la necesidad de una guía adaptada que permita identificar, evitar o mitigar estas áreas del riesgo de corrupción<sup>132</sup>.

146. **Mejora de la comprensión de los factores impulsores de los programas de cumplimiento eficaces en materia de integridad empresarial y de lucha contra la corrupción**<sup>133</sup>, los cuales incluyen una mejora de la transparencia en las cadenas de suministro, las estructuras empresariales y la propiedad efectiva, y garantizan que la capacitación en materia de integridad y de lucha contra la corrupción esté correctamente adaptada a los distintos sectores y zonas geográficas; así como una mejor protección para los denunciantes de irregularidades o denunciantes en general. También se reconoce cada vez más los efectos de los diversos factores que forman parte de la cultura institucional para evitar la corrupción, incluido el ejemplo y el compromiso de la administración con la integridad y la lucha contra la corrupción, las estructuras de recompensas y bonificaciones, los factores relacionados con el silencio o la voz de la organización, la dinámica interna del equipo, y las relaciones externas con las partes interesadas<sup>134</sup>. Además, existe un mayor consenso con respecto al hecho de que estos programas de cumplimiento no se deben limitar a los riesgos de cohecho y se deberán integrar dentro de las funciones de la empresa que se ocupan de otros ámbitos de la CER, incluida la debida diligencia en materia de CER y un *lobbying* responsable<sup>135</sup>.

147. **Adopción de normas internacionales, legislación nacional y herramientas para abordar las áreas del riesgo de corrupción en el sector público**, incluidas las empresas estatales y la contratación pública<sup>136</sup>, junto con políticas y herramientas dirigidas a los sectores público y privado para mejorar la protección de los denunciantes de irregularidades<sup>137</sup>.

148. **La responsabilidad de las empresas a la hora de colaborar en el cumplimiento de la ley** durante los procesos de investigación, o de antemano al implementar el proceso de debida diligencia frente a la corrupción antes de una investigación (de acuerdo con lo que se prevé en distintas legislaciones nacionales<sup>138</sup>).

## 4.6. Intereses de los consumidores

### 4.6.1. Sinopsis del capítulo

149. En el Capítulo VIII se insta a las empresas a actuar siguiendo unas prácticas comerciales, de marketing y publicitarias leales; a garantizar que los bienes y servicios que proporcionan satisfacen las normas sobre salud y seguridad exigidas legalmente; a informar a los consumidores sobre el impacto que la producción y el consumo de sus bienes y servicios (electrónicos) pueden tener sobre las personas y el planeta, así como sobre el consumo sostenible; a prestar una especial atención a los consumidores vulnerables y desfavorecidos; a respetar la privacidad de los consumidores; y a facilitar a sus consumidores acceso a la reparación.

### 4.6.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

150. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo VIII en cuanto a su continua pertinencia (8,3 sobre 10)<sup>139</sup>.

151. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** atención a la salud y a la seguridad de los consumidores; disposición de información precisa, verificable y clara para los consumidores y respeto de la privacidad de los consumidores; atención hacia los consumidores vulnerables y digitalización; y acceso a la solución extrajudicial de controversias.

152. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** la falta de información actualizada sobre cuestiones emergentes y desarrollos de políticas públicas con respecto a la **digitalización, la inteligencia artificial, los servicios en línea, la protección de datos** y la gobernanza; así como una explicación insuficiente de la noción de **consumo sostenible**.

### 4.6.3. Instancias específicas

153. Desde el año 2011, el Capítulo VIII ha sido invocado en el 8 % de los casos presentados ante los PNC<sup>140</sup>, de los cuales solo uno se centra específicamente en los intereses de los consumidores ([Particular y Royal Air Maroc, PNC marroquí, 2019](#)). Existen diversos factores que pueden explicar esta alusión relativamente escasa: la legislación en materia de protección de los consumidores y su aplicación se encuentran bien desarrolladas en muchos de los países adherentes; puede existir un escaso conocimiento de los consumidores en lo relativo a sus derechos o a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los PNC; a los consumidores les resulta más difícil entender quién ha provocado el impacto negativo debido a que los productos, las transacciones y los servicios (en línea) son cada vez más complejos y muy cambiantes.

154. Los casos de los PNC que aluden a los intereses de los consumidores se centraron en una amplia variedad de cuestiones, incluida la divulgación de información acerca de los servicios financieros y los tratamientos médicos, así como las prácticas publicitarias y de *marketing* en línea. La mayoría de los casos se refieren al suministro de información supuestamente errónea a los consumidores acerca del impacto ambiental de las actividades comerciales. Entre las instancias específicas de los PNC relacionadas con este capítulo se incluyen:

- Cuestiones ambientales, cambio climático y divulgación de información:
  - [Banco ING y varias ONG en relación con las políticas climáticas](#), (PNC neerlandés, 2017)
  - [BP y Client Earth](#), (PNC de Reino Unido, 2019)
  - [ANZ Banking Group y Friends of the Earth, Egan, Dodds y Simons](#), (PNC australiano, 2020)

- [Group PZU S.A. y la fundación Rozwój TAK - Odkrywki NIE](#), (PNC polaco, 2018)
- [Grupa OLX y Fundación Frank Bold](#), (PNC polaco, 2018)
- [I-Buycott y Starbucks Coffee France](#), (PNC francés, 2019)
- Empleo y relaciones laborales, principios generales, divulgación de información y derechos humanos: [Unilever y el Sindicato de Trabajadores N.º 1, Central Unitaria de Trabajadores \(CUT\) chilena](#), (PNC chileno, 2019)
- Intereses de los consumidores y el capítulo Principios generales de las Líneas Directrices: [Administración pública y defensa en Australia](#), (PNC australiano, 2005)
- Principios generales, derechos humanos e intereses de los consumidores: [Syngenta y Public Eye, Asociación de Personas Intoxicadas con Pesticidas de Maharashtra \(MAPPP\), Red de Acción en Plaguicidas \(PAN\), European Center for Constitutional and Human Rights \(ECCHR\) y Red de Acción en Plaguicidas de Asia y el Pacífico \(PANAP\)](#), (PNC suizo, 2020) (en curso).

#### 4.6.4. Principales novedades desde el año 2011

155. El contexto en el que participan hoy en día los consumidores se ve muy influido por la globalización, la digitalización, las nuevas tecnologías y los nuevos modelos de negocio (plataformas digitales, servicios entre pares u obsolescencia programada).

156. **Algunas de las actualizaciones de las organizaciones internacionales incluyen:** las *Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor*, revisadas en 2015, y el *Código de Publicidad y de Comunicaciones de Mercadeo* para publicidad a nivel mundial y un marketing responsable, de la Cámara de Comercio Internacional, revisado en 2018<sup>141</sup>.

157. **La OCDE ha actualizado distintos instrumentos** para ofrecer orientaciones en relación con la seguridad y la salud de los productos, el consumo transfronterizo y el comercio electrónico, los cuales se centran en áreas nuevas y emergentes relacionadas con los problemas de seguridad de los productos para los consumidores, tales como la vigilancia del mercado en línea y las nuevas tecnologías<sup>142</sup>.

158. **Aunque el Capítulo VIII se aplica a los servicios, no incluye ninguna mención específica sobre los servicios financieros, los cuales podrían conllevar riesgos específicos.** La OCDE ha actualizado, o está en proceso de hacerlo, varios instrumentos jurídicos relacionados con los nuevos servicios financieros, tales como los documentos “Recommendation on High-Level Principles on Financial Consumer Protection” [[OECD/LEGAL/0394](#)] y “Recommendation on Consumer Protection in the field of Consumer Credit” [[OECD/LEGAL/0453](#)].

159. En el Capítulo VIII se incluye la expectativa de que las empresas deben respetar la privacidad de los consumidores y adoptar medidas razonables para garantizar la seguridad de los datos personales que recaban, conservan, procesan o difunden. Los flujos transfronterizos de datos, información, ideas y conocimiento pueden dar lugar a un aumento de la productividad y a una mayor innovación al tiempo que aumentan los desafíos relacionados con la privacidad, la protección de datos, los derechos de propiedad intelectual y la seguridad. El abordaje de tales retos permite facilitar todavía más el flujo de datos y reforzar la confianza de los consumidores y las empresas. En este punto, puede resultar pertinente contemplar los avances que se han logrado en relación con la privacidad en Internet, incluidas nuevas expectativas en materia de regulación como el Reglamento General de Protección de Datos de la UE<sup>143</sup>.

## 4.7. Ciencia y tecnología

### 4.7.1. Sinopsis del capítulo

160. En el Capítulo IX se insta a las empresas a respaldar la innovación científica y tecnológica en los países en los que operan. Se ofrecen recomendaciones sobre el modo en que las empresas pueden facilitar la transferencia y la difusión de tecnologías y conocimiento especializado, además de crear valor en los países anfitriones. Este capítulo es único entre el resto de capítulos de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales porque se centra casi por completo en las aportaciones positivas de las empresas al desarrollo sostenible por medio de la ciencia y la tecnología, en lugar de en el posible daño causado por estas tecnologías. Por este motivo, las disposiciones en materia de debida diligencia para una CER del Capítulo I no se aplican en esta sección. Estos posibles daños ya se han abordado previamente en las secciones relacionadas con los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, y los intereses de los consumidores.

### 4.7.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

161. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo IX en cuanto a su continua pertinencia (7,5 sobre 10)<sup>144</sup>.

162. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** el énfasis en fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico; la ciencia y la tecnología como medios para desarrollar la capacidad de innovación local y nacional; el fomento entre las empresas multinacionales del compromiso con el desarrollo y la formación de empleados.

163. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** no está claro de qué manera encaja este capítulo con el resto de capítulos de las Líneas Directrices; en el capítulo no se abordan los **impactos negativos** vinculados a la tecnología y los modelos de negocio relacionados; en concreto, el capítulo podría incluir una **disposición sobre la debida diligencia que indicase que la ciencia y la tecnología no se deben usar de manera que contradigan el resto de capítulos de las Líneas Directrices**. También se señaló que el capítulo podría ofrecer más detalles acerca de las **cuestiones relacionadas con la transferencia tecnológica, tales como la propiedad de los datos, los derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas comerciales, indicaciones geográficas**, etc.

### 4.7.3. Instancias específicas

164. Desde el año 2011, el Capítulo IX solo ha sido invocado en seis instancias específicas, de las cuales solo se aceptaron dos. En esos casos, no se alcanzó ningún acuerdo y los PNC no lograron involucrarse ni realizar ninguna recomendación con respecto a este capítulo en sus declaraciones finales. Los PNC señalaron que la naturaleza exclusiva y el desconocimiento de este capítulo complican su aplicación. A pesar de que se presentaron 14 instancias específicas ante los PNC en las que existía algún tipo de conexión con la digitalización, ninguna de ellas aludía al Capítulo IX. Algunos ejemplos recientes a este respecto que ponen de manifiesto el posible vínculo con la ciencia y la tecnología incluyen:

- Política fiscal en relación con una sociedad extranjera propietaria de una plataforma en línea en el país en el que opera ([AirBnb en Francia](#), PNC francés, 2020)
- Debida diligencia de los inversionistas en una relación comercial con el fabricante de una tecnología supuestamente utilizada para la vigilancia en masa de la comunidad uigur en China ([UBS y la división suiza de la Society for Threatened Peoples](#), PNC suizo, 2020)
- Venta de materiales ilegales o peligrosos en línea ([Grupa OLX Sp. z o.o. y Fundación Frank Bold](#), PNC polaco, 2018)

- Difusión de información personal sensible a través de un trabajo de relaciones públicas basado en correo electrónico ([Mercer PR y Australian Women Without Borders](#), PNC australiano, 2016)
- Supuesta participación de un proveedor de servicios de telecomunicaciones en la censura de disidentes políticos ([FIDH, Justicia para el Irán y Redress vs Italtel](#), PNC italiano, 2017)

#### **4.7.4. Principales novedades desde el año 2011**

165. **La pandemia de COVID-19 ha traído consigo una renovada relevancia en relación con la transferencia de tecnología.** Se ha puesto de manifiesto la importancia de las tecnologías digitales para la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro y el trabajo en general y, con ello, la importancia de superar la brecha digital para garantizar una recuperación inclusiva. Del mismo modo, la ciencia y la tecnología pueden ser herramientas esenciales para resolver los desafíos clave de la debida diligencia en relación con la CER, por ejemplo, aquellos relativos a la voz de los trabajadores, la trazabilidad y la transparencia.

166. **Con respecto a la cuestión de la transferencia tecnológica, el centro de gravedad de la innovación es cada vez más multipolar.** Cada vez existe más competencia a nivel mundial en la tecnología y la innovación y, del mismo modo, más riesgos de que surjan tensiones geopolíticas relacionadas con la tecnología que se considera intrínseca para los intereses propios nacionales. A medida que las políticas científicas y tecnológicas se transforman para promover los ODS, también evolucionan los incentivos de apoyo de los gobiernos a empresas innovadoras y en las que se lleva a cabo una gran cantidad de actividades de investigación y desarrollo, incluidas las empresas multinacionales, los cuales están adquiriendo un carácter más específico, dirigido y orientado hacia los impactos<sup>145</sup>.

167. **La transferencia de tecnología cada vez está más asociada con los desafíos y los riesgos.** Esto incluye la ciberdelincuencia<sup>146</sup>, asuntos de seguridad nacional<sup>147</sup>, robo de datos<sup>148</sup>, robo de propiedad intelectual y prácticas contrarias a la libre competencia. En los últimos años, en el contexto de las guerras frías de la tecnología y las tensiones relacionadas con estas, así como de la soberanía de los datos y de Internet, la OCDE ha venido desarrollando unas recomendaciones del Consejo sobre estos temas, y varios de los países que forman parte de la OCDE han aprobado alguna legislación o modificado normas con el fin de mitigar tales riesgos<sup>149</sup><sup>150</sup>.

168. **El WPRBC ha iniciado su trabajo en relación con la digitalización** y ha respaldado el desarrollo de documentos sobre inteligencia artificial, sociedades propietarias de plataformas en línea, y la función de la tecnología de registros distribuidos, por ejemplo, *blockchain* en las cadenas de suministro responsables.

## **4.8. Competencia**

### **4.8.1. Sinopsis del capítulo**

169. En el Capítulo X se insta a las empresas nacionales y multinacionales a llevar a cabo sus actividades de manera coherente con el derecho y la regulación de la competencia aplicable; a tener en cuenta el derecho de la competencia de todas las jurisdicciones en las cuales las actividades pueden tener efectos contrarios a la libre competencia; a abstenerse de celebrar o aplicar acuerdos anticompetitivos entre competidores; a cooperar con las autoridades encargadas de realizar investigaciones en materia de competencia; y a promover la sensibilización de los empleados en cuestiones de cumplimiento.

#### 4.8.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

170. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo X en cuanto a su continua pertinencia (8,3 sobre 10)<sup>151</sup>.

171. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** buena cobertura de los riesgos principales relacionados con la competencia; la diversidad de los marcos jurídicos; la función de las autoridades encargadas de la competencia; la promoción de la cooperación transfronteriza; y riesgos de confabulación.

172. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** la necesidad de tomar en cuenta cuestiones emergentes tales como los **desarrollos tecnológicos, la digitalización y el abuso de la posición dominante por parte de las plataformas digitales** como una práctica anticompetitiva; la necesidad de contar con un vínculo más sólido entre el Capítulo X y la **contratación pública**; la falta de atención con respecto a las medidas preventivas, tales como las posibilidades relacionadas con la **divulgación** de información con respecto a los **cárteles**; la necesidad de mostrar la relevancia de las directrices voluntarias en un ámbito en el que el derecho nacional de la competencia y su aplicación desempeñan una función dominante.

#### 4.8.3. Instancias específicas

173. Desde el año 2011, el Capítulo X ha sido invocado únicamente en el 1 % de los casos presentados ante los PNC (tres casos)<sup>152</sup>. Este número tan bajo puede deberse al hecho de que el capítulo sea relativamente desconocido entre las partes interesadas en relación con la CER. Y, lo que es más importante, el derecho de la competencia y su aplicación se encuentran cada vez más regulados en el plano nacional, lo que puede haber contribuido al reducido número de casos planteados ante los PNC en el ámbito de la competencia. Los tres casos presentados después del año 2011 fueron abordados finalmente por medio de distintos procedimientos paralelos en el ámbito nacional<sup>153</sup>.

#### 4.8.4. Principales novedades desde el año 2011

174. **La OCDE ha desarrollado distintos trabajos en los que se contempla la relación existente entre el derecho de la competencia y la CER**, incluidos los posibles obstáculos, así como las oportunidades para desarrollar iniciativas de colaboración acerca de la CER con los parámetros del derecho de la competencia<sup>154</sup>. La División de Competencia de la OCDE ha presentado un trabajo en el que trata de identificar las sinergias entre la sostenibilidad y la política pública en materia de competencia<sup>155</sup>. La UE está estudiando el panorama de la política pública en materia de competencia y su compatibilidad con el Pacto Verde de la UE<sup>156</sup>.

175. Las cuestiones relacionadas con la competencia en los mercados digitales se han convertido en un importante foco de atención para la política pública debido al tamaño y al poder económico de algunas empresas digitales<sup>157</sup>. Esto incluye las plataformas digitales y los servicios que se ofrecen a cambio del acceso a los datos de los consumidores<sup>158</sup> y las tecnologías de *blockchain*<sup>159</sup>, entre otros.

176. **Otros avances de la OCDE contienen posibles sinergias con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los PNC**, incluidos los documentos “Recommendation on the Effective Action against Hard Core Cartels” [[OECD/LEGAL/0452](#)]; “Recommendation on International Cooperation on Competition Investigations and Proceedings” [[OECD/LEGAL/0408](#)]; y “Recommendation on Fighting Bid Rigging in Public Procurement” [[OECD/LEGAL/0396](#)].

## 4.9. Cuestiones tributarias

### 4.9.1. Sinopsis del capítulo

177. En el Capítulo XI se insta a las empresas a cumplir con la letra y con el espíritu de las leyes y regulaciones tributarias de los países en los que operan, así como a realizar los pagos de impuestos en su debido momento. En el capítulo se subraya la necesidad de que los consejos de administración adopten estrategias de gestión del riesgo tributario que permitan identificar y evaluar plenamente los riesgos financieros, regulatorios y de reputación asociados con las cuestiones tributarias.

### 4.9.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

178. En conjunto, los PNC otorgaron una buena puntuación al Capítulo XI en cuanto a su continua pertinencia (7,7 sobre 10)<sup>160</sup>.

179. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** ofrece apoyo adicional para el derecho existente; se centra en respetar el espíritu de las leyes tributarias, así como su letra; las secciones sobre fijación de precios de transferencia en el comentario resultan relevantes, y la coordinación entre las empresas multinacionales y las autoridades tributarias es abordada correctamente.

180. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** El capítulo no muestra las iniciativas, normas ni regulaciones internacionales recientes acerca de la elusión de impuestos en general (como el marco de la OCDE sobre la **erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, BEPS**) ni sobre las **cuestiones tributarias para la economía digital**; no se ha establecido ningún vínculo entre la **evasión de impuestos y el fraude a la seguridad social**; a pesar de que está implícito, el capítulo no realiza ninguna recomendación específica en relación con la evasión fiscal; podrían haberse esquematizado mejor los vínculos entre este capítulo y el resto (p. ej., Competencia y Ciencia y tecnología).

### 4.9.3. Instancias específicas

181. Desde el año 2011, el Capítulo XI ha sido invocado en el 3 % de todos los casos presentados ante los PNC<sup>161</sup>, a menudo junto con otros capítulos de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. El reducido número de casos puede deberse a una serie de factores que complican la situación: muchos casos se han centrado en la elusión de impuestos, el traslado de beneficios y la aplicación inadecuada del principio de plena competencia, los cuales, en opinión de los PNC, se incluyen dentro del “espíritu” en lugar de en la letra de las regulaciones tributarias; los desafíos prácticos, como el secreto financiero; la evasión de impuestos como un delito con arreglo a los marcos jurídicos existentes; y la dificultad para identificar a aquellas partes interesadas discretas que hayan sido afectadas. Existe una instancia específica reciente relacionada con este capítulo que se refiere a lo siguiente:

- **Política tributaria en relación con una sociedad extranjera propietaria de una plataforma en línea** en el país en el que opera ([AirBnb en Francia, \(PNC francés, 2020\)](#)).

### 4.9.4. Principales novedades desde el año 2011

182. **Aumento de la sensibilización al reconocer que las prácticas de elusión de impuestos por parte de las empresas multinacionales debilitan considerablemente las finanzas públicas y la confianza.** En consecuencia, en 2016 se creó el Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la OCDE y el G20 que, actualmente, incluye 138 países y jurisdicciones que participan en pie de igualdad<sup>162</sup>. Un número cada vez mayor de marcos voluntarios, como el Global Reporting Initiative (GRI), el Fair Tax Mark en el Reino Unido y el B-Team, están introduciendo

expectativas relacionadas con la divulgación de información al público en cada país acerca de impuestos e incentivos, impulsados también por importantes inversores.

183. **La digitalización plantea nuevos desafíos tributarios**, lo cual puede dar lugar a cambios importantes en la forma en que se asignan los beneficios empresariales<sup>163</sup>.

184. **La cooperación internacional en cuestiones tributarias presenta una importancia cada vez mayor**. En virtud del Estándar Común de Reporte (CRS) de la OCDE, las instituciones financieras deben ofrecer información sobre cuentas financieras a las autoridades tributarias; esta información, a su vez, se intercambiará *automáticamente* con las autoridades tributarias del país de residencia del titular de la cuenta. El CRS supuso un importante avance con respecto a la norma anterior que estipulaba el intercambio de información a demanda<sup>164</sup>.

185. **Los consejos de administración siguen desempeñando un papel esencial a la hora de gestionar los riesgos tributarios**. Esto también se muestra en los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE de 2015, en los que se indica que la capacidad para supervisar las estrategias de planificación tributaria y financiera debería permitir desincentivar las prácticas activas de elusión fiscal “que no redunden en el interés a largo plazo de la empresa y sus accionistas [...] que, además, pueden comportar un riesgo jurídico y reputacional”<sup>165</sup>.

186. **La seguridad jurídica en materia fiscal sigue siendo un componente importante de las decisiones en materia de inversión de las empresas multinacionales**. La seguridad jurídica en materia fiscal no equivale al cese de todas las actividades de reforma tributaria, sino que se considera un marco común de reglas y normas procesales orientadas a conseguir la igualdad de condiciones y a ofrecer condiciones a largo plazo adecuadas para la inversión.

187. **Las cuestiones tributarias desempeñan un papel cada vez más importante en los debates relacionados con el abordaje de otros ámbitos de la CER, tales como las cuestiones ambientales**. Al poner precio a la contaminación, los sistemas de permiso negociable y los impuestos incentivan la mitigación de emisiones con el menor coste posible.

# 5. Puntos Nacionales de Contacto: evaluación de los logros y desafíos relativos a los Procedimientos de Implementación

188. En esta sección, se analizan los principales logros, desafíos y cambios relativos al sistema de los Puntos Nacionales de Contacto tal y como se establecen en los Procedimientos de implementación de las Líneas Directrices.

## 5.1. Resumen de los procedimientos de implementación

189. Las disposiciones relativas a los Puntos Nacionales de Contacto están incluidas en los procedimientos de implementación, que comprenden:

- La Decisión del Consejo sobre las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales [[OECD/LEGAL/0307](#)], en la cual se incluye la obligación vinculante de los Adherentes a la Declaración a establecer un Punto Nacional de Contacto.
- La Guía de procedimiento, adjunta a la Decisión, en la cual se abordan los acuerdos institucionales de los PNC, su mandato de promover las Líneas Directrices, y las cuestiones relacionadas con la implementación de las Líneas Directrices en instancias específicas, sus obligaciones en materia de elaboración de informes, y las disposiciones sobre la función del Comité de Inversiones y el Secretariado a la hora de respaldar, monitorear y supervisar los PNC.
- El Comentario sobre la Guía de procedimiento [[DAF/INV\(2011\)4](#)] (el “Comentario”).

190. En el Comentario (párr. 8) se indica que la Guía de procedimiento “refleja la experiencia y las recomendaciones desarrolladas a lo largo de los años. Al hacerlas explícitas se vuelve más transparente el funcionamiento esperado de los mecanismos de implementación de las Directrices”.

191. La Decisión (párr. I.3) también deriva en la creación de la reunión de la red de Puntos Nacionales de Contacto, ya que en ella se manifiesta que “los Puntos Nacionales de Contacto se reunirán de forma periódica para compartir experiencias e informar al Comité de Inversiones”. La reunión o la red de PNC pretende servir como medio de intercambio de experiencias y aprendizaje entre pares, y no incluye un mandato detallado ni una presidencia o un departamento habilitado, tal y como ocurre con el WPRBC y otros órganos de la OCDE.

## 5.2. Respuestas a los cuestionarios de los PNC

192. En general, los PNC asignaron una calificación alta (8,0/10) a la *continua pertinencia* de las disposiciones de la Guía de procedimiento, pues señalaron que continúan abordando las cuestiones más importantes en relación con el mandato y los acuerdos institucionales de los PNC<sup>166</sup>. Los PNC asignaron

una calificación ligeramente inferior (7,7/10) a la *idoneidad* de las disposiciones de la Guía de procedimiento, especialmente en lo que se refiere a la interpretación de las Líneas Directrices y el monitoreo de la red de PNC<sup>167</sup>.

193. Los delegados, las partes interesadas y los PNC señalaron la importancia de fortalecer el sistema de PNC en vista de su exclusividad en el ámbito de la CER y su importancia en la implementación de las Líneas Directrices.

194. **Los PNC destacaron las siguientes ventajas:** se trata de un instrumento útil que proporciona **instrucciones y obligaciones** a los países adherentes a la hora de establecer los PNC; **los criterios básicos de equivalencia funcional** constituyen una buena base para medir el rendimiento de los PNC y colaborar con las partes interesadas en la estructura de los PNC; brinda una amplia cobertura sobre la función de realización de **actividades de promoción** de los PNC; define medidas para **resolver los problemas y gestionar los casos** de forma imparcial, predecible y equitativa; manifiesta que las **relaciones entre las partes interesadas** son fundamentales para el funcionamiento eficaz de las Líneas Directrices; menciona de forma clara los casos relacionados con países no adherentes.

195. **Los PNC hicieron hincapié en los siguientes desafíos:** la necesidad de una **mayor orientación en cuanto a los acuerdos institucionales**, en concreto en lo referente a **la imparcialidad y los conflictos de interés** que puedan surgir; la necesidad de una mayor **claridad en cuanto a los problemas procedimentales** relacionados con instancias específicas como **la transparencia y la confidencialidad**; los **límites probatorios** en la evaluación inicial; el proceso de **seguimiento**; los **procedimientos paralelos**; la necesidad de abordar el tema de la **“búsqueda del foro más favorable”** en la red; la necesidad de reforzar la función del WPRBC y su presidencia a la hora de **supervisar los PNC**.

### 5.3. Aplicación de los Procedimientos de implementación: datos y cifras clave sobre los PNC

#### 5.3.1. Ubicación y estructura de los PNC

196. Los 50 PNC son diferentes en lo que a su posición dentro del gobierno y su estructura se refiere, así como en cuanto a la implicación de las partes interesadas. En la práctica, han surgido cuatro modelos de PNC:

- La estructura compuesta por un organismo único (20 PNC), según la cual el PNC está compuesto por uno o más representantes de un único ministerio.
- La estructura interinstitucional (14 PNC), según la cual el PNC está compuesto por representantes de uno o más ministerios.
- La estructura multipartita (10 PNC), según la cual el PNC está compuesto por los representantes del gobierno, las asociaciones de empresarios, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales (ONG).
- La estructura basada en expertos (4 PNC), según la cual el PNC está compuesto por expertos independientes.
- Además, dos PNC han adoptado una estructura híbrida que combina elementos de los cuatro modelos principales.

197. Treinta y cinco PNC dependen de los ministerios de economía, comercio o inversión; tres de ellos, de organismos de promoción de la inversión; y otros diez, de los ministerios de asuntos exteriores. Veintidós PNC cuentan con el apoyo de órganos consultivos compuestos por otros funcionarios gubernamentales o representantes de las partes interesadas. Cinco de estos órganos también se ocupan

de supervisar el PNC. En 2020, 36 PNC contaban con empresas bien en el propio PNC o en su órgano consultivo, mientras que 27 incluían a la sociedad civil y 24 a los sindicatos.

### 5.3.2. Promoción de las Líneas Directrices

198. Los PNC aplican una serie de **estrategias para promover y difundir las Líneas Directrices** y su propia función. El instrumento principal para ello es un sitio web, un elemento con el que cuentan 48 PNC. Normalmente, los sitios web contienen información o folletos acerca de las Líneas Directrices y las guías de debida diligencia, una presentación del PNC e información sobre cómo presentar una denuncia. Además, 42 PNC publican en su sitio web sus reglas de procedimiento para la gestión de instancias específicas. Con menor frecuencia, los sitios web contienen el plan promocional del PNC y un calendario de los eventos promocionales anteriores y futuros.

199. **Los eventos promocionales** también son un instrumento fundamental para promover y difundir las Líneas Directrices. Desde 2015, los PNC han organizado de manera colectiva más de 900 eventos y han participado en más de 1.600 eventos organizados por otros actores. **La actividad promocional es desigual dentro de la red de PNC**, pues algunos PNC organizan decenas de eventos al año o participan en ellos y otros, muy pocos o ninguno. Los principales destinatarios fueron funcionarios públicos, representantes de empresas, ONG, sindicatos, el mundo académico y el público en general.

### 5.3.3. Instancias específicas

200. Desde el año 2000, **se han recibido más de 575 instancias específicas** de 39 PNC y, desde el año 2011, más de 380. Estas **denuncias se distribuyen de manera desigual dentro de la red**, pues, desde el año 2011, 6 PNC han recibido más de 20 casos y 16 PNC han recibido menos de cinco; 11 PNC todavía no han recibido ninguno.

201. Desde el año 2011, los capítulos más mencionados en instancias específicas han sido aquellos relacionados con los derechos humanos (59 %), las políticas generales (que contienen disposiciones sobre debida diligencia, 54 %), el empleo y las relaciones laborales (40 %), y el medio ambiente y la divulgación de información (cada uno de ellos, un 24 %). Desde el año 2011, **han sido aceptados el 55 % de los casos cerrados y el 45 % restante ha sido rechazado**. Desde el año 2011, **el 42 % de los casos aceptados y cerrados ha dado lugar a un acuerdo**, ya sea dentro o fuera del proceso de PNC.

202. Los casos han sido **presentados por una gran variedad de actores**, entre ellos, ONG (41 %), sindicatos (38 %) y particulares (18 %). Con menor frecuencia, los casos fueron presentados por empresas u organizaciones empresariales, comunidades indígenas o locales, grupos de partes interesadas, o representantes del gobierno como alcaldes de ciudades o miembros del parlamento. Aunque históricamente las ONG y los sindicatos han sido quienes más casos han presentado, recientemente, la proporción de nuevas presentaciones por parte de estos organismos ha tendido a disminuir, a diferencia de la proporción de particulares, que ha tendido a aumentar.

## 5.4. Principales novedades desde el año 2011

203. Se han producido cambios significativos con respecto al acceso a la remediación (el proceso) y sus resultados (la esencia de la remediación). Numerosas iniciativas han documentado la necesidad de aplicar mejores medidas de reparación<sup>168</sup>.

204. La responsabilidad de las empresas a la hora de ofrecer remediación o de colaborar para conseguirla se ha identificado como un componente fundamental de la debida diligencia y se ha ido aclarando progresivamente en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia<sup>169</sup>. Se han incrementado la

atención y el escrutinio relativos a los mecanismos de reclamación a nivel operativo, también en el contexto de las responsabilidades con respecto a las cadenas de suministro de las empresas<sup>170</sup>.

205. **Mayor visibilidad de los PNC y llamamientos de alto nivel para reforzar la red de PNC**, incluso por parte del [G7](#) y el [G20](#), y la Reunión del [Consejo Ministerial de la OCDE](#). En respuesta a estos llamamientos, el Secretariado de la OCDE ha elaborado dos planes de acción para el fortalecimiento de los PNC, aprobados por el WPRBC y que abarcan los períodos comprendidos entre 2016-2018, y 2019-2021, respectivamente.

206. **Creciente atención a grupos que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad**, como los pueblos indígenas (informes temáticos del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos de [2013](#) y [2016](#)) y las mujeres y las niñas ([proyecto en curso](#) de la OACNUDH, con una [guía](#)), así como la necesidad de reparación que refleja esta vulnerabilidad, tanto en lo que respecta al acceso como a los resultados.

207. **La presión indebida** que se ejerce contra los denunciantes, los intermediarios asociados a estos (p. ej., sindicalistas, abogados, asociaciones comunitarias y ONG) o al proceso de tramitación de las denuncias (p. ej., intérpretes, conductores y facilitadores locales), también en el contexto de los PNC, tal y como indicaron el [WPRBC](#) y [la sociedad civil](#). Actualmente, los mecanismos de rendición de cuentas de las principales instituciones financieras de desarrollo reflejan los riesgos de represalias en sus [políticas fundacionales o sus reglas de procedimiento](#), o han desarrollado políticas independientes para abordar el riesgo de represalias<sup>171</sup>, acompañadas de la [capacitación](#) del personal.

208. **En el ámbito de la CER, se están desarrollando nuevos modelos y mecanismos de reclamación**, como, por ejemplo, los puntos focales de la OIT previstos en la Declaración revisada de la OIT sobre las Empresas Multinacionales (2017), los Ómbudsmen y las instituciones nacionales de derechos humanos y [el arbitraje en materia de derechos humanos](#). En el ámbito nacional, **los temas relacionados con la CER se someten a cada vez más procedimientos judiciales**<sup>172</sup> y **es probable que las legislaciones en materia de debida diligencia obligatoria aumenten los recursos judiciales relativos a la CER** (véase la Sección 3). Los delegados indicaron que estos avances constituyen una oportunidad para que los PNC y otros mecanismos aprendan los unos de los otros y colaboren para mejorar la eficacia de las Líneas Directrices, pero también un desafío para la pertinencia de los PNC. Además, es posible que el proceso de instancias específicas se vuelva más complejo, ya que se multiplicarán los procedimientos paralelos.

## 5.5. Análisis del funcionamiento de los PNC y la red de PNC

209. Desde el año 2011, se han llevado a cabo un análisis y una evaluación exhaustivos del funcionamiento del sistema de PNC y la implementación del mandato de los PNC, entre los que se incluyen los siguientes elementos:

- Los informes del WPRBC y el Comité de Inversiones, como [la revisión de pares](#) o los informes de presentación debidamente fundada [[DAF/INV\(2018\)34/FINAL](#)].
- Los informes del Secretariado, como los informes del [15.º](#) y el [20.º aniversario](#) de los PNC, o el [informe del Consejo de 2019 sobre el avance de los PNC](#).
- Los documentos de políticas públicas de las partes interesadas, como la [declaración conjunta](#) de BIAC, TUAC y OECD Watch sobre los PNC; el [documento de debate](#) de BIAC sobre la encuesta acerca de la experiencia con PNC por parte de las empresas miembros; el [informe](#) de TUAC sobre las mejores prácticas de los PNC; el informe "[Remedy Remains Rare](#)", el [plan "4 x 10"](#) o el proyecto de [evaluaciones de los PNC](#) de OECD Watch.
- Investigación académica<sup>173</sup>.

210. De acuerdo con las respuestas a los cuestionarios de los PNC, los análisis existentes indicados más arriba y la información de los delegados, se pueden identificar los logros y las fortalezas, así como los retos y las debilidades de los PNC.

### **5.5.1. Logros y fortalezas**

*Un mecanismo exclusivo como elemento fundamental del entorno en el que se implementan las Líneas Directrices*

211. Los PNC son fundamentales para garantizar la eficacia y la adopción de las Líneas Directrices y su carácter exclusivo como única norma internacional exhaustiva en materia de CER equipada con un mecanismo de remediación. Los PNC siguen siendo el único mecanismo estatal de reclamación extrajudicial que incluye el mandato de tener en cuenta el impacto empresarial en todo el mundo y de ofrecer una remediación al respecto.

212. Esta exclusividad confiere a los PNC una serie de fortalezas a la hora de garantizar la eficacia de las Líneas Directrices y la CER en general. Esto sucede a pesar de que **la denominación “Puntos Nacionales de Contacto” o PNC para la CER no se considera un descriptor adecuado de su mandato** y puede hacer que disminuya su prestigio y su visibilidad<sup>174</sup>.

- Para fomentar la eficacia de las Líneas Directrices, a las que se han adherido 50 Estados que representan más del 50 % del PIB mundial y más del 70 % del volumen mundial de IED, los PNC impulsan la implementación de las Líneas Directrices en una gran proporción de la actividad económica del mundo (véase también más abajo).
- La condición de los PNC como mecanismos creados mediante un instrumento internacional vinculante y establecidos por los gobiernos, les concede legitimidad y autoridad para actuar en el ámbito de la CER.
- El doble mandato de los PNC, que abarca tanto la promoción como la remediación, les permite fomentar la eficacia de las Líneas Directrices de manera proactiva (a través de la promoción) y retroactiva (a través de instancias específicas y el acceso a la remediación).
- Mediante el intercambio periódico de prácticas y el aprendizaje entre pares, tal y como se establece en los Procedimientos de implementación y con el apoyo del Secretariado, la red de PNC se ha convertido en un órgano sin igual en lo que a la experiencia y los conocimientos prácticos sobre CER se refiere. Como consecuencia, los PNC reciben consultas de forma periódica y suelen comunicar públicamente los ámbitos de la CER.

*Un mecanismo de reparación disponible y asequible a nivel general con un amplio alcance del trabajo*

213. El mecanismo de instancias específicas ofrece una **plataforma muy abierta que brinda acceso a la remediación**. Dicha apertura es posible gracias a los siguientes elementos:

- Cualquier organización o persona interesada con interés legítimo en informar acerca de cuestiones relativas a la implementación de las Líneas Directrices por parte de empresas puede hacerlo.
- Los PNC no cobran ninguna comisión por presentar una denuncia y, además, ofrecen buenos oficios de manera gratuita (entre los que se incluyen en un número cada vez mayor de PNC los servicios de mediadores profesionales).
- No existe plazo para presentar las denuncias, lo que permite a los PNC gestionar los casos que abordan temas históricos cuando proceda.

- Los PNC pueden recibir casos relacionados con empresas que operan en o desde el territorio de su país. Esto aporta un alcance potencialmente mundial al mecanismo de instancias específicas y ha permitido a 50 PNC examinar las cuestiones en más de 100 países y territorios.
- Los PNC pueden abordar los impactos relativos a todos los capítulos de las Líneas Directrices, lo que les ofrece la plataforma sustantiva más amplia de entre todos los mecanismos extrajudiciales de remediación. Los PNC han utilizado especialmente las disposiciones en materia de debida diligencia de las Líneas Directrices para abordar las repercusiones sobre las cadenas de suministro y las carteras de los clientes.

214. Como consecuencia de estos **mínimos obstáculos para emplear el mecanismo**, una amplia variedad de actores ha buscado el apoyo de los PNC para obtener acceso a remediación por impactos empresariales, y los PNC han sido capaces de asumir cuestiones para las cuales no existía ningún otro foro disponible, por motivos relacionados con los recursos, el tiempo o la jurisdicción.

215. Además, dada la **gran amplitud del mandato de los PNC**, estos actúan como “ventanilla única” para buscar la remediación de distintas cuestiones relacionadas con las actividades empresariales, como, por ejemplo, la degradación medioambiental causada por las empresas, que, a su vez, afecta a los derechos humanos de las comunidades locales. De hecho, desde el año 2011, dos tercios de los casos gestionados por los PNC han hecho alusión a más de un capítulo de las Líneas Directrices.

*La contribución a la adopción y la implementación de las Líneas Directrices por parte de las empresas*

216. Desde su creación, los PNC han contribuido de manera activa a la adopción e implementación de las Líneas Directrices por parte de las empresas en todos los aspectos de su mandato.

217. En primer lugar, los PNC están aprovechando su mandato de **promover las Líneas Directrices entre las empresas** con el fin de brindar oportunidades para lograr una mayor adopción de las Líneas Directrices por parte de las empresas. Por ejemplo, el PNC de Noruega ha ideado una **herramienta de autoevaluación** denominada “[brújula de la CER](#)” que permite a las empresas evaluar hasta qué punto cumplen con las Líneas Directrices, la cual está siendo utilizada actualmente en toda la red de PNC. Otros ejemplos son las **capacitaciones para empresas** organizadas por los PNC. Lo más frecuente es que estas capacitaciones se centren en un tema concreto (como la debida diligencia) o en los riesgos asociados a sectores que son de gran importancia para la economía del país del PNC. Por ejemplo, en 2019, el PNC del Reino Unido se unió a UK Finance, una asociación industrial que representa a 300 empresas que ofrecen servicios relacionados con créditos, banca, mercados y pagos, para concienciar sobre la guía de la OCDE de Debida Diligencia para el sector financiero.

218. En segundo lugar, la labor de los PNC en relación con la remediación a través de **instancias específicas a menudo genera cambios positivos** con respecto a las cuestiones que se deben resolver y una mejor implementación de las Líneas Directrices sobre el terreno. Cada año, hasta el **40 % de los casos en los que se ofrecen buenos oficios terminan en un acuerdo** entre quienes presentan la denuncia y la empresa, y hasta el **47 % dan lugar a cambios normativos en la empresa** para abordar las cuestiones que se deben resolver. Además, las denuncias de los PNC, sobre todo recientemente, han derivado en la **provisión de una reparación directa por parte de la empresa a las personas que presentan la denuncia**, incluidas indemnizaciones pecuniarias y en especie<sup>175</sup>. Asimismo, las declaraciones finales incluyen cada vez más **recomendaciones específicas** para la empresa sobre cómo implementar las Líneas Directrices con respecto a las cuestiones que se deben resolver, y **los PNC realizan un seguimiento cada vez mayor de** estas recomendaciones, lo que dar lugar a una mayor eficacia del proceso de instancias específicas. Finalmente, la función de los PNC relacionada con la reparación es cada vez más importante, puesto que **cada vez más los casos se derivan a los PNC** cuando los problemas no se han abordado correctamente en el ámbito de la empresa o el sector. En

casos recientes, se ha pedido a los PNC que revisen la eficacia de los mecanismos extrajudiciales de remediación de las empresas y asociaciones industriales como parte del requisito de debida diligencia con respecto a la remediación o la colaboración en la remediación cuando corresponda. Entre estos casos se incluyen los siguientes:

- [Roundtable for Sustainable Palm Oil y TUK Indonesia: conflicto sobre tierras en Indonesia](#), (PNC suizo, 2018)
- [Shell Petroleum Development Company of Nigeria Limited \(SPDC\), Royal Dutch Shell \(RDS\) y Obelle Concern Citizens \(OCC\)](#) (PNC neerlandés, 2018)
- [British American Tobacco \(BAT\) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines \(UITA\)](#) (PNC de Reino Unido, 2016)

219. En tercer lugar, a través de la promoción y las instancias específicas, **los PNC contribuyen a determinar las políticas públicas y las decisiones gubernamentales** que respaldan la implementación de la CER por parte de las empresas a través de un entorno normativo favorable. Por ejemplo, los PNC están **fomentando los vínculos con los principales órganos gubernamentales** cuyas actividades están relacionadas con la CER, como los organismos de contratación pública o los organismos de crédito a la exportación, para informarles acerca de las Líneas Directrices y alentarlos a incluir cuestiones en materia de CER en la toma de decisiones. Del mismo modo, **los PNC participan en los Planes Nacionales de Acción (PNA)** sobre Empresas y Derechos Humanos o CER de los gobiernos adherentes (véase más arriba). Todos los PNA de los países adherentes mencionan a su PNC. El objetivo de algunas de las medidas es fortalecer los PNC, mientras que el de otras es atribuir responsabilidades al PNC con respecto a algunos objetivos. En la OCDE, **los PNC han desempeñado una función decisiva en la agenda proactiva**, pues han aportado sus conocimientos y la experiencia práctica en relación con las Líneas Directrices en el desarrollo de la Guía de la OCDE de Debida Diligencia.

### 5.5.2. Retos y debilidades

*No se ha alcanzado la equivalencia funcional*

220. **No existe un modelo obligatorio de estructura de PNC**, y la Guía de procedimiento establece el principio general según el cual los gobiernos disponen de flexibilidad a la hora de organizar sus PNC. No obstante, dicha flexibilidad debe ser coherente con el objetivo de **equivalencia funcional**, el cual se determina en función de cuatro criterios principales: **visibilidad, accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas**. Los Procedimientos de implementación contienen **requisitos prácticos adicionales que limitan la flexibilidad de los gobiernos a la hora de organizar sus PNC**, incluidos aquellos relacionados con los recursos (Decisión, párr. 1.4); los conocimientos prácticos (Guía de procedimiento, párr. I.A.1.); la imparcialidad (Guía de procedimiento, párr. I.A.1.); el personal directivo superior (Guía de procedimiento, párr. I.A.2., y Comentario, párr. 10); y la confianza y las relaciones con las partes interesadas (Guía de procedimiento, párr. I.A.3., Comentario, párrs. 10, 11 y 12).

221. Los delegados y los PNC han manifestado que consideran que la flexibilidad es una ventaja, pues permite adaptar los PNC a su contexto nacional<sup>176</sup>. Sin embargo, muchos delegados comparten el análisis de las partes interesadas, según el cual la **equivalencia funcional no se ha alcanzado** debido a que no todos los PNC cumplen los criterios y requisitos anteriormente mencionados:

- Normalmente, los PNC no disponen de recursos humanos ni financieros suficientes, lo cual limita su capacidad para alcanzar visibilidad y accesibilidad, así como su capacidad para cumplir con los plazos aproximados establecidos en el Comentario (párrs. 40-41).
- No todos los PNC tienen acceso al personal directivo superior del gobierno ni están supervisados estrechamente por este, lo cual puede reducir su visibilidad, su rendición de cuentas y la confianza de las partes interesadas.

- El acceso a los conocimientos en el amplio ámbito de aplicación de la CER supone un desafío, sobre todo para los PNC compuestos por un organismo único que no disponen de un órgano consultivo.
- El involucramiento de las partes interesadas es cada vez más importante en las estructuras de los PNC, y se lleva a cabo mediante órganos consultivos, estructuras de múltiples partes interesadas, nombramientos de las partes interesadas como expertos o mediante reuniones periódicas de las partes interesadas. No obstante, cerca de un cuarto de los PNC no cuenta con ninguno de estos acuerdos, lo que a su vez limita su capacidad para cumplir con todos los criterios de equivalencia funcional.
- La percepción de imparcialidad y la confianza de las partes interesadas son difíciles de mantener a lo largo del tiempo. Esto ocurre especialmente cuando el personal de los PNC o las unidades en las que este se encuentra no pueden aislarse claramente de las carteras potencialmente conflictivas o cuando el PNC no dispone de una estrategia para prevenir y abordar los conflictos de interés.

222. **El hecho de alcanzar la equivalencia funcional resulta complicado por el lenguaje vago y no concluyente de los Procedimientos de implementación** acerca de los principales criterios y requisitos prácticos relativos a la equivalencia funcional y la falta de orientación en relación con las estructuras que se consideran eficaces (por ejemplo, con respecto a la inclusión de las partes interesadas). Además, los Procedimientos de implementación solo establecen **mecanismos débiles de monitoreo y supervisión de la red de PNC**. Esto limita los recursos para la rendición de cuentas de los gobiernos cuyos PNC no cumplen los criterios de equivalencia funcional.

- Las revisiones de pares son el mecanismo principal de revisión y rendición de cuentas de los PNC (Guía de procedimiento, II.5.c), y los delegados las consideran fundamentales para fomentar la eficacia de los PNC. No obstante, estas siguen siendo voluntarias y son financiadas por el gobierno sujeto a revisión. Además, el seguimiento de las recomendaciones de revisión de pares por parte del WPRBC es limitado. En reconocimiento de la importancia de la revisión de pares para la eficacia de los PNC, en la RCM de 2017 se estableció el objetivo de llevar a cabo una revisión de pares de todos los PNC para 2023. Hasta la fecha, solo se han revisado 18 PNC y no existe ninguna disposición en relación con una revisión periódica.
- El mecanismo de presentación debidamente fundamentada, según el cual el Comité de Inversiones puede abordar cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte de los PNC de los procedimientos de implementación (Guía de procedimiento, II.2.b) solo se ha utilizado una vez hasta la fecha debido a la sensibilidad de las cuestiones tratadas y el proceso oneroso. La norma general exige además que el gobierno del PNC en cuestión no se oponga a la decisión final. La posibilidad de que el Comité de Inversiones publique recomendaciones para mejorar el funcionamiento de los PNC también exige un acuerdo general y se ha utilizado en muy pocas ocasiones (Guía de procedimiento, II.2.d).
- En la práctica, el WPRBC (y su presidencia) desempeña una importante función dentro de la supervisión de la red de PNC, pero, debido a que se creó en 2013, este grupo no se menciona en los procedimientos de implementación. Además, la capacidad de supervisión del WPRBC depende de que los delegados que desempeñan esta función tengan cierto nivel de independencia con respecto a sus respectivos PNC. Actualmente, la mayoría de delegados del WPRBC también son funcionarios asignados a los PNC.
- La red de PNC se centra únicamente en el aprendizaje entre pares y no dispone de un mandato detallado. Los delegados indicaron que el fortalecimiento de la red podría suponer una oportunidad para ayudar a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrentan los PNC.

- Los delegados y los PNC subrayaron la importante función que desempeña el Secretariado en el monitoreo de la actividad de los PNC (p. ej., a través de una base de datos de instancias específicas y el procesamiento de los informes anuales) y en la creación de capacidades a través de los [planes de acción para fortalecer los PNC](#). En la práctica, los PNC también recurren con frecuencia al Secretariado para obtener asistencia con respecto al cumplimiento de su mandato. No obstante, la función del Secretariado no está claramente definida en los procedimientos de implementación (Guía de procedimiento, II.5) ni tampoco cuenta con una financiación específica para estas tareas, lo cual limita su capacidad para respaldar la equivalencia funcional.
- La adhesión a las Líneas Directrices requiere cerciorarse de la voluntad y la capacidad de los nuevos Adherentes para establecer y mantener un PNC que funcione de forma eficaz. Sin embargo, los mecanismos que se llevan a cabo para que el WPRBC y el Comité de Inversiones puedan comprobar el plan de los nuevos Adherentes y garantizar que los PNC siguen siendo efectivos a lo largo del tiempo no siempre han sido eficaces.

*Diferentes interpretaciones de la función de los PNC en relación con la promoción y las instancias específicas*

223. Normalmente, la función de los PNC en relación con la promoción se aplica de forma similar a través de los sitios web, los eventos y los materiales promocionales (aunque con una intensidad diferente) en toda la red. No obstante, algunos delegados indicaron que las disposiciones de la Guía de procedimiento relativas a la promoción no eran lo suficientemente precisas con respecto a lo que se espera de los PNC en este aspecto, por ejemplo, la ayuda a los PNC a la hora de establecer planes promocionales.

224. Además, los delegados apuntaron a **la incertidumbre con respecto a la forma en la que los PNC interpretan su función en relación con las instancias específicas**, incluidas las distintas prácticas a la hora de aceptar y gestionar los casos. Esta incertidumbre se manifiesta en **diversas opiniones y enfoques con respecto a la autoridad de los PNC** a la hora de fomentar la remediación y buscar la responsabilidad empresarial respecto a los riesgos en materia de CER:

- Los enfoques de los PNC difieren mucho cuando existen procedimientos paralelos al proceso del PNC (Comentario, párr. 26). Algunos PNC adoptan un amplio grado de deferencia ante tales procedimientos y pausan o cierran el caso, mientras que otros tratan de avanzar en la medida en que puedan contribuir a la resolución de los problemas.
- Los PNC emplean diferentes umbrales en relación con las pruebas materiales que debe aportar la persona que presenta la denuncia cuando interpretan el criterio “significativo y justificado” (Comentario, párr. 25) a la hora de llevar a cabo la evaluación inicial.
- Además, también varía sustancialmente la profundidad con la que los PNC quieren y pueden examinar las cuestiones cuando la empresa no participa en el proceso o cuando las partes no llegan a un acuerdo; realizar investigaciones adicionales, llegar a la conclusión de que la empresa incumplió, o no, las Líneas Directrices; emitir recomendaciones detalladas y hacer un seguimiento de los resultados del caso.
- Aunque los PNC son mecanismos extrajudiciales y no pueden obligar a las empresas a participar en el proceso ni en las medidas de reparación, algunos gobiernos añaden un nivel de sanción al proceso de las instancias específicas al permitir que su PNC estipule consecuencias para las empresas involucradas si estas no participan en el proceso de buena fe. Por ejemplo, en estos casos el PNC de Canadá puede recomendar que se deniegue o retire el apoyo del Gobierno de Canadá en materia de defensa comercial a las empresas involucradas<sup>177</sup>.

225. Estas diferencias son el resultado, en gran medida, de la forma en que los PNC han interpretado **las disposiciones redactadas sin rigor en los Procedimientos de implementación** (como aquellas relacionadas con las recomendaciones o los procedimientos paralelos) o han optado por **cubrir las deficiencias** de los procedimientos de implementación (p. ej., en lo referente a las determinaciones o “sanciones”).

226. Podría decirse que esta diversidad de interpretaciones y prácticas con respecto a la autoridad de los PNC para actuar como mecanismos extrajudiciales de reparación sitúa a los PNC en un **continuo entre los facilitadores del diálogo y los mecanismos de rendición de cuentas**. Los delegados señalaron que esto resultaba confuso para los usuarios, algunos de los cuales consideraban que los PNC eran mecanismos cuasi judiciales, mientras que otros los consideraban mecanismos promocionales o de mediación. En consecuencia, los PNC informan a menudo de que **la gestión de las expectativas de las personas que presentan las denuncias y las empresas** con respecto a la función del PNC en la provisión de recursos supone un desafío. Los delegados señalaron también que estas interpretaciones distintas podrían derivar en una aplicación incoherente de las Líneas Directrices en toda la red, lo que fomentaría aún más la búsqueda del “foro más favorable”.

*La falta de claridad con respecto a los aspectos procedimentales clave del proceso de instancias específicas*

227. En la Guía de procedimiento y su Comentario, el proceso de los PNC se divide en **tres fases**, que son la evaluación inicial, los buenos oficios y la conclusión, y se ofrecen indicaciones acerca de la forma en la que los PNC pueden gestionar las cuestiones adicionales que puedan surgir durante el proceso.

228. En la práctica, los PNC señalan que, aunque las diferencias en los contextos nacionales obligan a los PNC a mantener cierto grado de flexibilidad en la forma de gestionar instancias específicas, a menudo los Procedimientos de implementación **no ofrecen una orientación clara a los PNC en relación con aspectos clave del proceso**, algo que, a su vez, provoca que haya prácticas diferentes y desacuerdos en toda la red y entre usuarios. En particular:

- En la Guía de procedimiento (I.C.1) se señala que los PNC deberían llevar a cabo una evaluación inicial para determinar si un caso merece mayor consideración y en el Comentario (párr. 25), se enumeran seis criterios acumulativos para llevar a cabo dicha evaluación. No obstante, estos criterios son muy generales y llevan a interpretaciones muy abiertas o restrictivas. Esto puede afectar a su vez a la accesibilidad de los PNC, algo que ha sido una preocupación importante para algunos grupos de interesados en los últimos años. Además, algunos PNC añaden un paso previo en relación con la admisibilidad formal, un aspecto sobre el que la Guía de procedimiento no se pronuncia.
- En la Guía de procedimiento (I.C.2.c) se reconoce que es posible que varios PNC se vean afectados por las mismas cuestiones y se exige cierta coordinación entre ellos (Comentario, párrs. 22 y 23). Sin embargo, no se recogen todas las situaciones en las que varios PNC pueden verse afectados por las mismas cuestiones ni se proporcionan criterios claros para asignar funciones de liderazgo o de apoyo a esos distintos PNC en función de la situación. Esto ha provocado retrasos en los casos y desacuerdos entre los PNC con respecto a las modalidades de coordinación. No existe ninguna disposición ni ningún procedimiento de derivación si el PNC no consigue llegar a un acuerdo con respecto a la coordinación. Es probable que la necesidad de coordinación siga afectando a la gestión de muchos de los casos, dado que en más del 30 % de ellos más de un PNC se ha considerado afectado.
- En la Guía de procedimiento (I.C) se indica que los PNC deberían gestionar las instancias específicas de forma eficiente y oportuna, y en el Comentario (párr. 40) se establecen unos plazos indicativos. Los PNC han señalado que muchas veces estos plazos no son factibles, debido a la creciente complejidad de los casos y las diferentes partes interesadas

involucradas, así como a las complejidades que se derivan de distintas estructuras de PNC (por ejemplo, la multipartita).

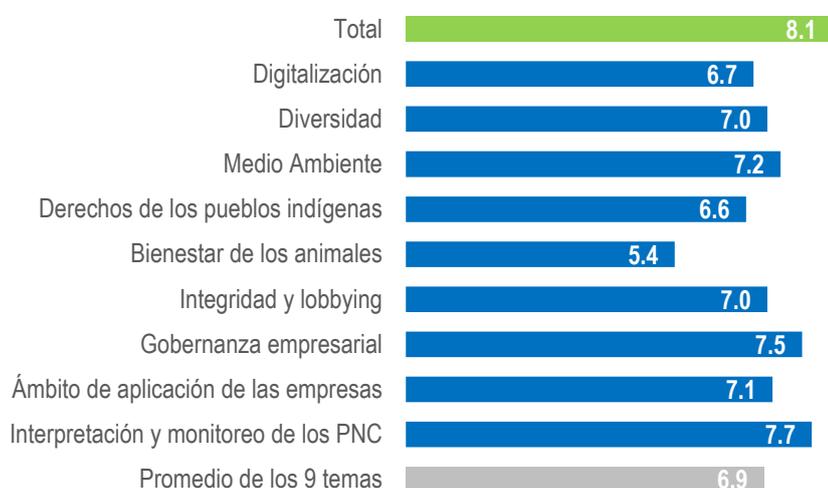
- Los Procedimientos de implementación exigen que los PNC se aseguren de que las partes pueden participar en el proceso en condiciones justas y equitativas. No obstante, no se ofrece información acerca de cómo afrontar situaciones concretas en las que la equidad puede estar en riesgo por problemas como la desigualdad de recursos, la presión indebida o el acceso a los mecanismos de algunos grupos que pueden estar en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños o los grupos indígenas, o incluso las PyME.
- La Guía de procedimiento establece la transparencia como criterio fundamental que los PNC deben cumplir, pero permite cierto grado de confidencialidad en el proceso de instancias específicas (II.C.4). En ausencia de una orientación clara, los PNC creen que es complicado afrontar las exigencias conflictivas de transparencia y confidencialidad, por ejemplo, en el contexto de las campañas de los denunciantes o en aquellos casos en los que una de las partes se niega a permitir que los documentos presentados se compartan con la otra parte.

229. **Los PNC han tratado de recopilar y registrar buenas prácticas** en casos en los que no existían disposiciones relativas a los procedimientos de implementación o en los que estas eran muy generales a través de **guías indicativas**. Actualmente, existen guías sobre [confidencialidad y campañas](#), [coordinación de casos](#), [recomendaciones y determinaciones](#), [evaluaciones iniciales](#) y [seguimiento](#). Sin embargo, los delegados reconocen que, aunque son útiles, estas guías se limitan a registrar las prácticas actuales y no pueden interpretar de manera autoritaria las Líneas Directrices, lo cual constituye una prerrogativa del Comité de Inversiones (Guía de procedimiento, II.2.c), aunque éste rara vez ha actuado en este sentido. Así, estas guías han mejorado la previsibilidad, aunque sigue habiendo diferencias en relación con aspectos procedimentales clave.

## Anexo A. Informe relativo a los resultados de la encuesta de los PNC hasta la fecha

### Idoneidad de las Líneas Directrices

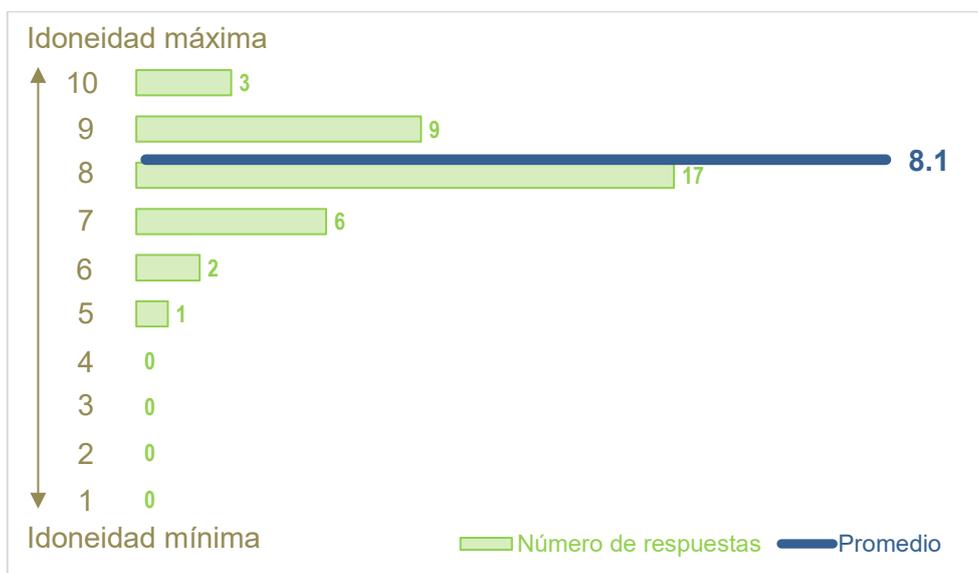
Figura A.1. Idoneidad general y en relación con nueve temas de las Líneas Directrices



Nota: N = [31-37]. Pregunta = General: "¿Cómo evalúa su país la idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los retos relativos a la CER en el futuro?" Lista de temas: "¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las Líneas Directrices con respecto al siguiente tema?"

Se está encuestado los PNC para evaluar la idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los futuros retos de la CER y con respecto a nueve temas específicos. Los 38 PNC que respondieron hasta la fecha atribuyeron una calificación media de 8,1 en lo relativo a la idoneidad general (en una escala del 1 al 10, donde 1 es la idoneidad mínima y 10, la máxima). Esta calificación de 8,1 con respecto a la idoneidad general es superior a las calificaciones que se atribuyeron a la idoneidad de los nueve temas, en cuyo caso los PNC respondieron con una calificación media de 6,9. Los tres temas que obtuvieron la mayor calificación con respecto a la idoneidad fueron la interpretación y el monitoreo de los PNC (7,7), la gobernanza empresarial (7,5) y el medio ambiente (7,2). Los tres temas que obtuvieron la menor calificación con respecto a la idoneidad fueron la digitalización (6,7), los derechos de los pueblos indígenas (6,6) y el bienestar de los animales (5,4).

**Figura A.2. Idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los futuros retos de la CER**

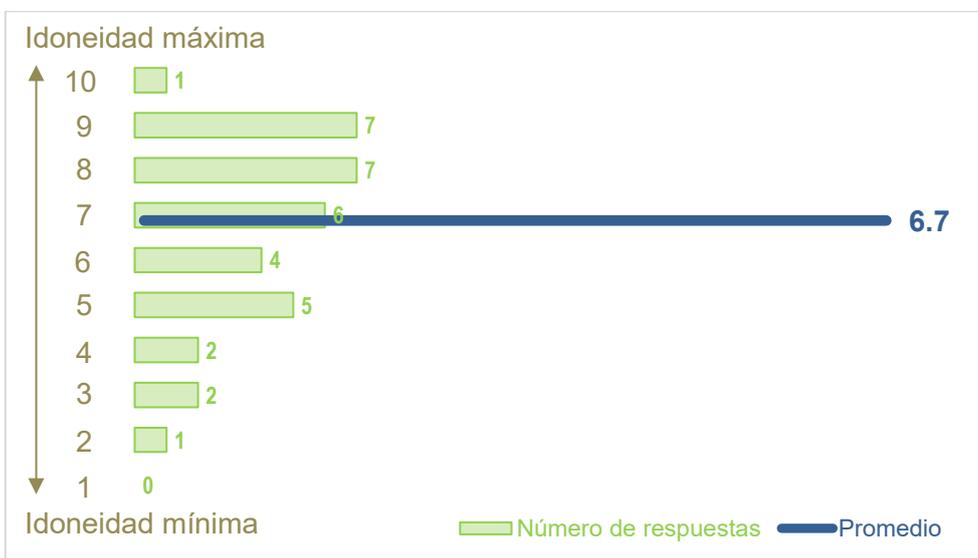


Nota: N = 38. P = "¿Cómo evalúa su país la idoneidad general de las Líneas Directrices para afrontar los retos relativos a la CER en el futuro?"

**Idoneidad de las Líneas Directrices en relación con nueve temas**

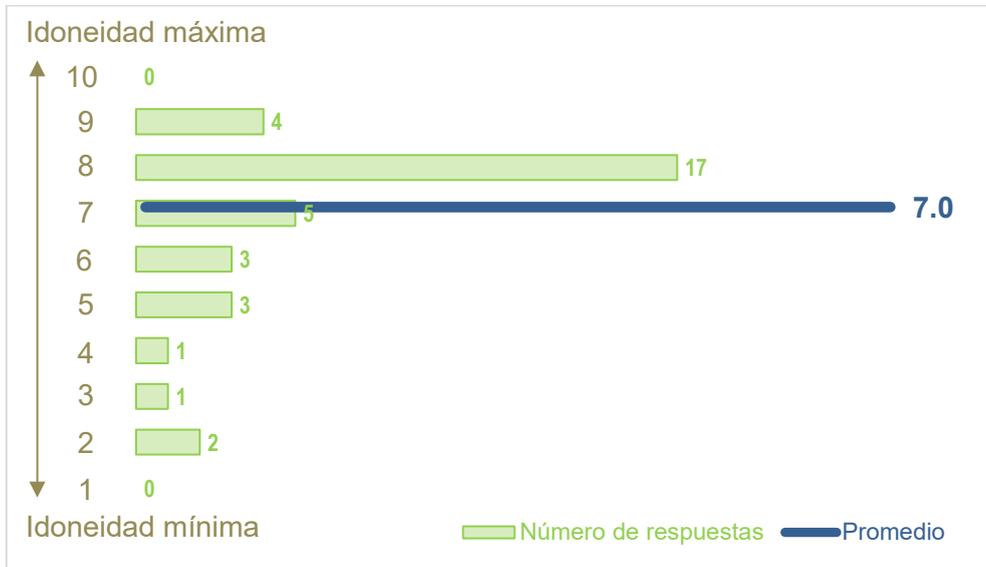
P = "¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las Líneas Directrices con respecto al siguiente tema?"

**Figura A.3. Digitalización**



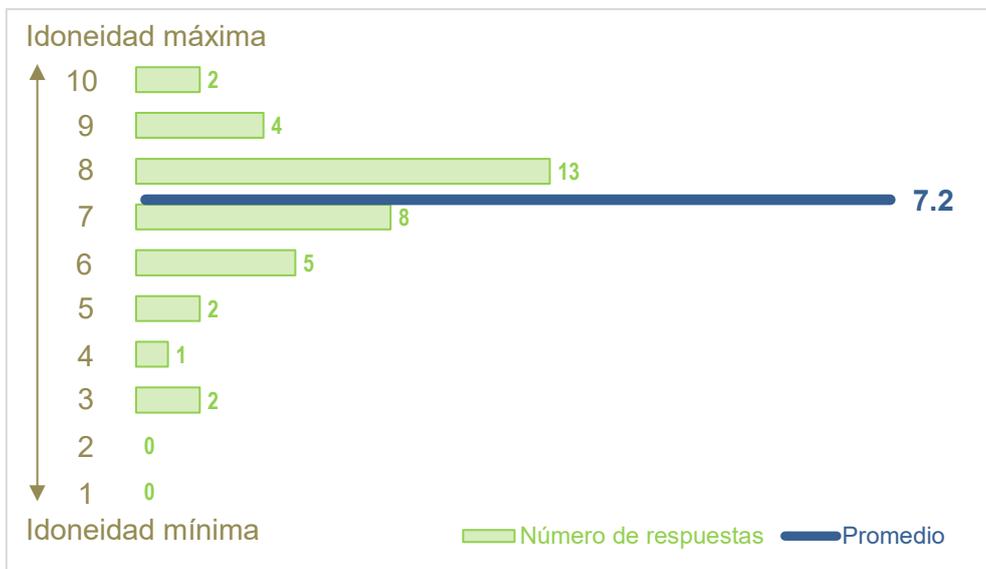
Nota: N = 35.

Figura A.4. Diversidad, incluida la de género



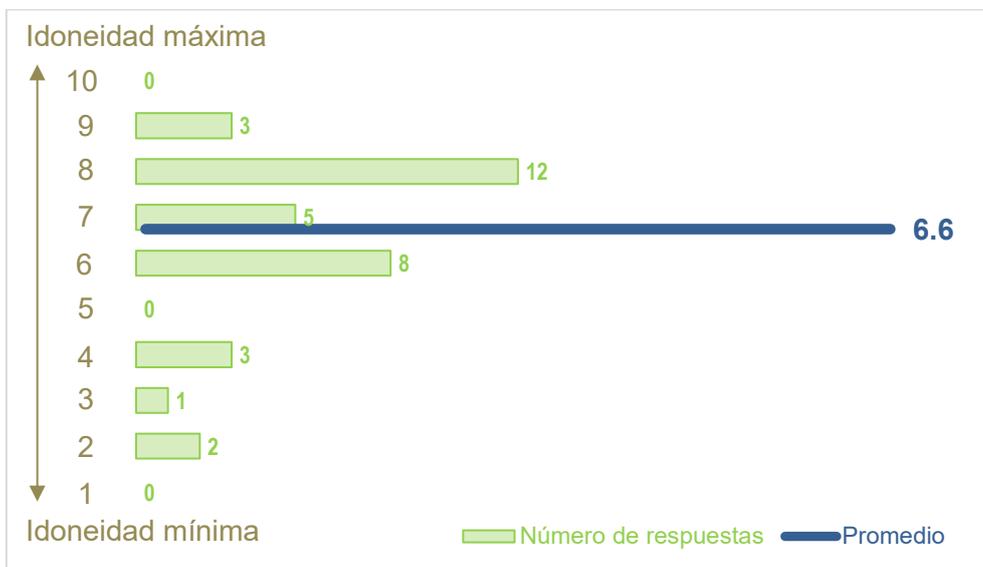
Nota: N = 35.

Figura A.5. Problemas medioambientales mundiales



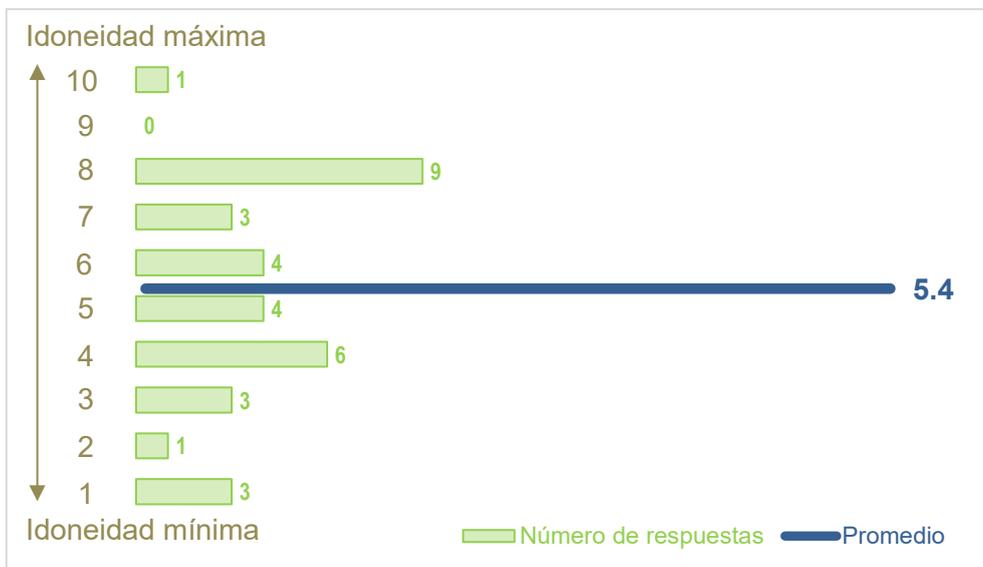
Nota: N = 37.

Figura A.6. Derechos de los pueblos indígenas



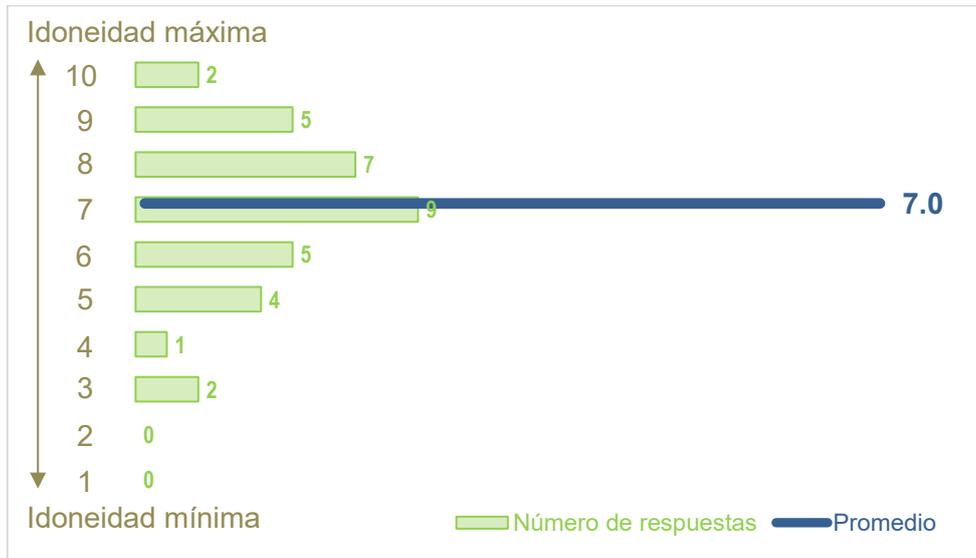
Nota: N = 34.

Figura A.7. Bienestar de los animales



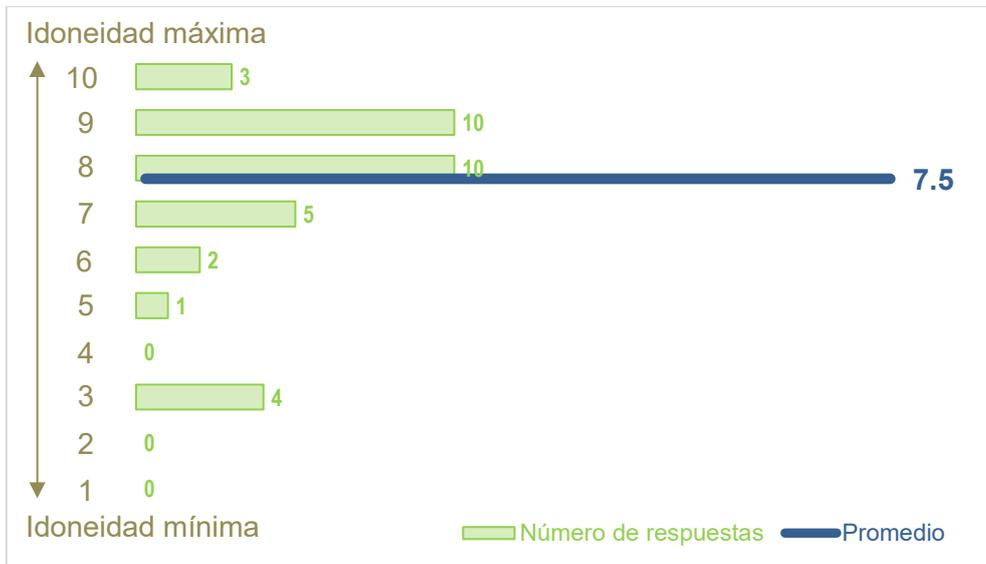
Nota: N = 34.

Figura A.8. Integridad y *lobbying*



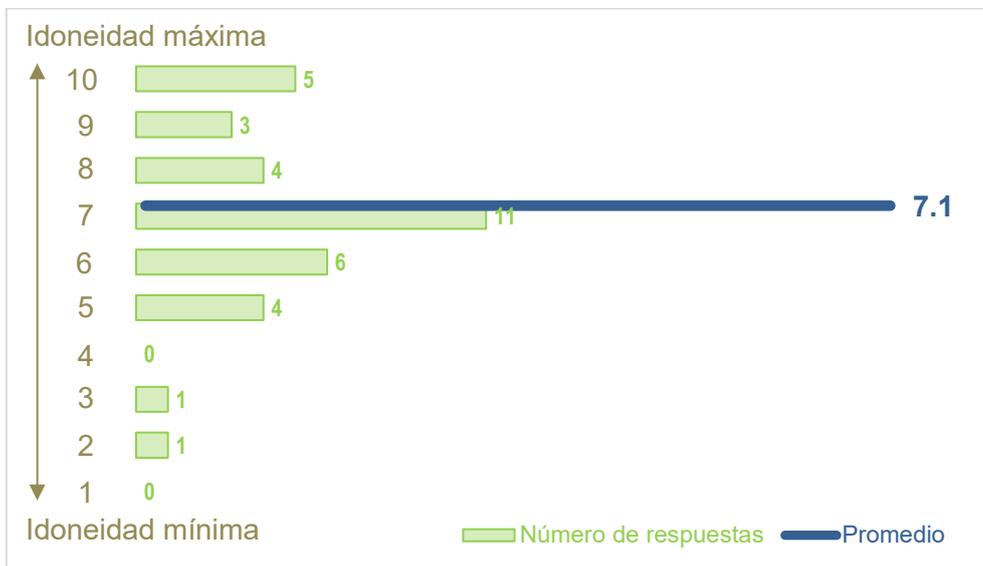
Nota: N = 35.

Figura A.9. Gobernanza empresarial



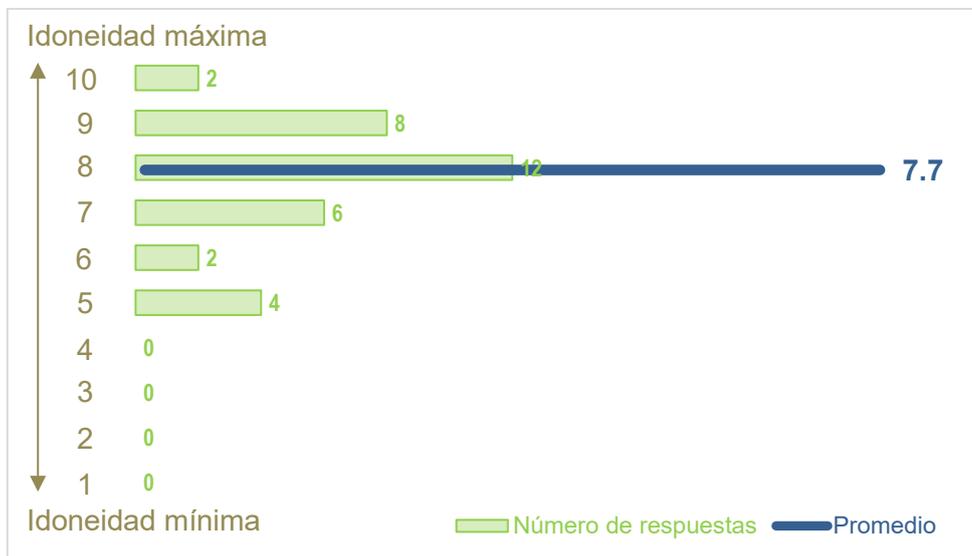
Nota: N = 35.

**Figura A.10. Alcance de las empresas incluidas (p. ej., empresas multinacionales no tradicionales, PyME y otras)**



Nota: N = 35.

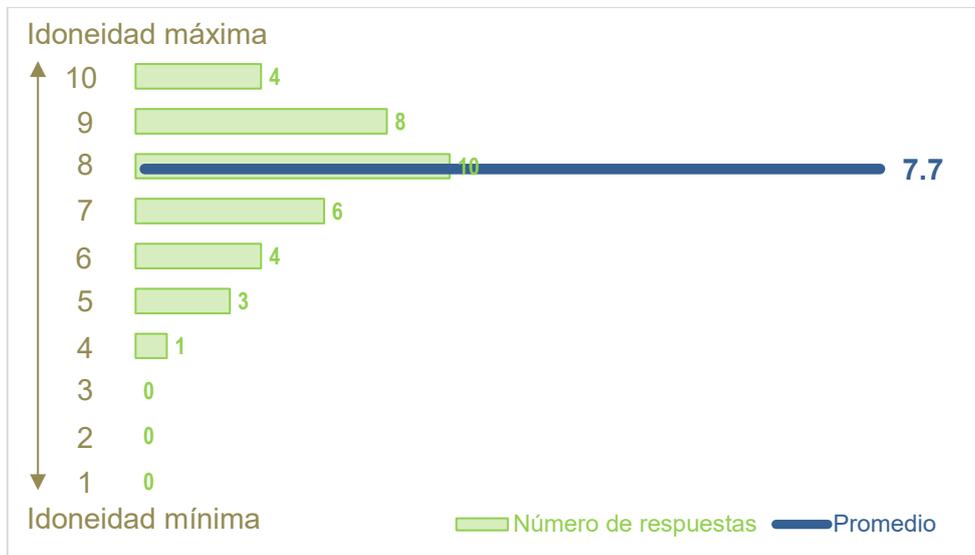
**Figura A.11. Interpretación de las Líneas Directrices y monitoreo de la red de PNC**



Nota: N = 34.

Se pide a los PNC que evalúen la idoneidad de las disposiciones de la Guía de procedimiento en relación con la interpretación de las Líneas Directrices y el monitoreo de la red de PNC, teniendo en cuenta la creación del WPRBC en 2013.

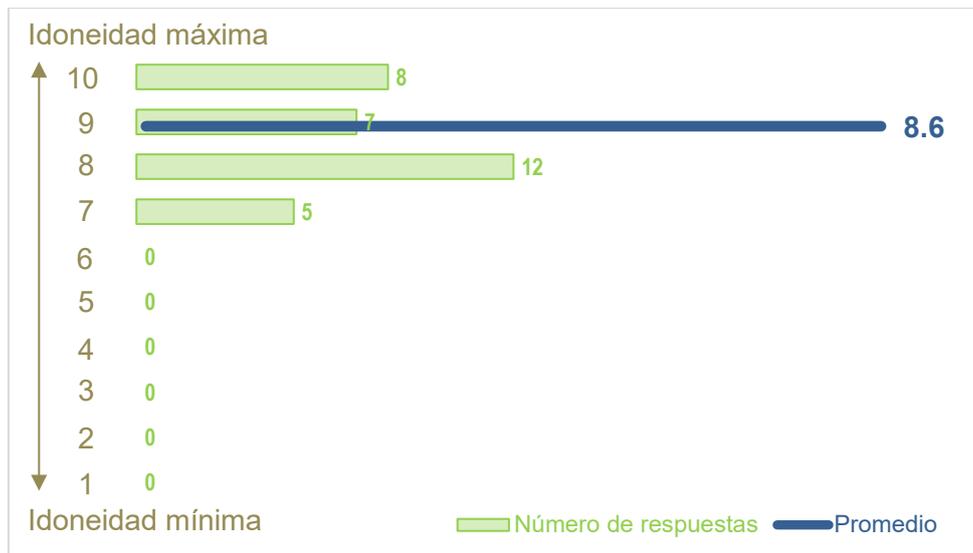
**Figura A.12. Idoneidad de las disposiciones de la Guía de procedimiento**



Nota: N = 36. ¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las disposiciones de la Guía de procedimiento en relación con la interpretación de las Líneas Directrices y el monitoreo de la red de PNC, teniendo en cuenta la creación del WPRBC en 2013?

Además, se pide a los PNC que califiquen la idoneidad de las disposiciones relativas a la debida diligencia que figuran en las Líneas Directrices, sobre todo teniendo en cuenta las diferentes guías de debida diligencia aprobadas desde el año 2011.

**Figura A.13. Idoneidad de las disposiciones relativas a la debida diligencia**



Nota: N = 32. P = ¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las disposiciones relativas a la debida diligencia que figuran en las Líneas Directrices, sobre todo teniendo en cuenta las diferentes guías de debida diligencia aprobadas desde el año 2011?

## Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos

Figura A.14. Pertinencia de las disposiciones de los distintos capítulos



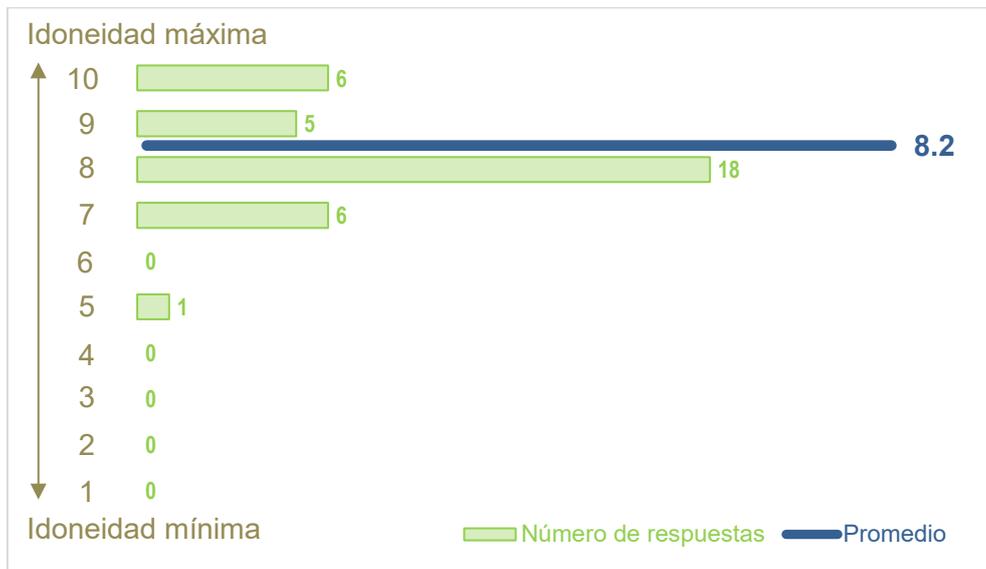
Nota: N = [31-36]. P = ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones de este capítulo? [Escala 1 = menor pertinencia; 10 = mayor pertinencia]

Además, se pide a los PNC que evalúen la continua pertinencia de las disposiciones que figuran en los 11 capítulos de las Líneas Directrices y la Guía de procedimiento. Los 36 PNC que respondieron hasta ahora indicaron que las disposiciones eran más pertinentes para los capítulos relacionados con los principios generales (8,6) y derechos humanos (8,4) y menos pertinentes para los capítulos sobre cuestiones tributarias (7,7) y ciencia y tecnología (7,5). Los PNC asignaron una calificación media con respecto a la pertinencia de 8,1 para los 11 capítulos. La mayoría de las respuestas de los PNC se correspondían con el capítulo sobre principios generales (solo 2 de 35 respuestas obtuvieron una calificación distinta de 8, 9 y 10). El capítulo sobre ciencia y tecnología recibió las calificaciones más variables entre los PNC (las calificaciones de 4 a 10 recibieron entre 2 y 9 respuestas).

### ***Pertinencia de las disposiciones por capítulo***

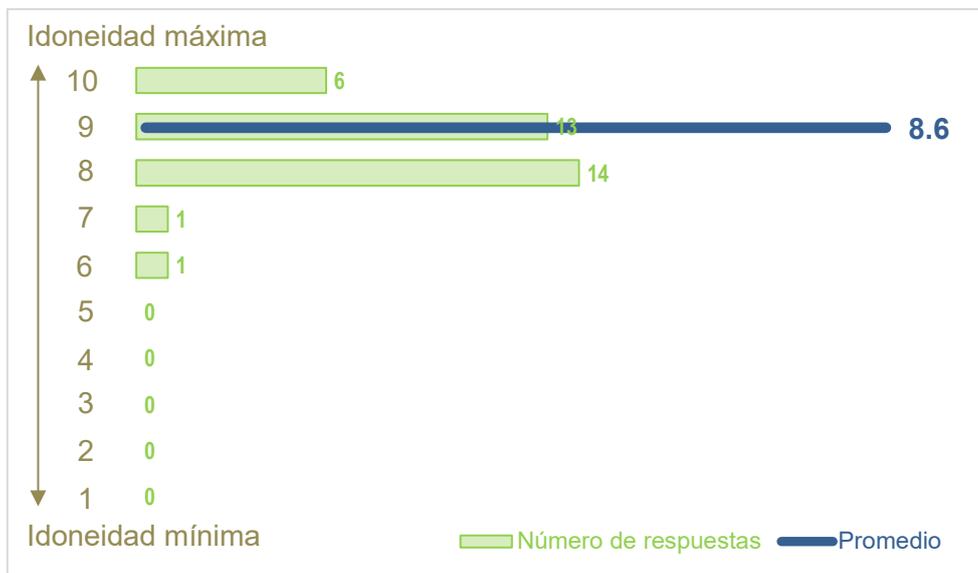
P = ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones de este capítulo?

Figura A.15. I. Conceptos y principios



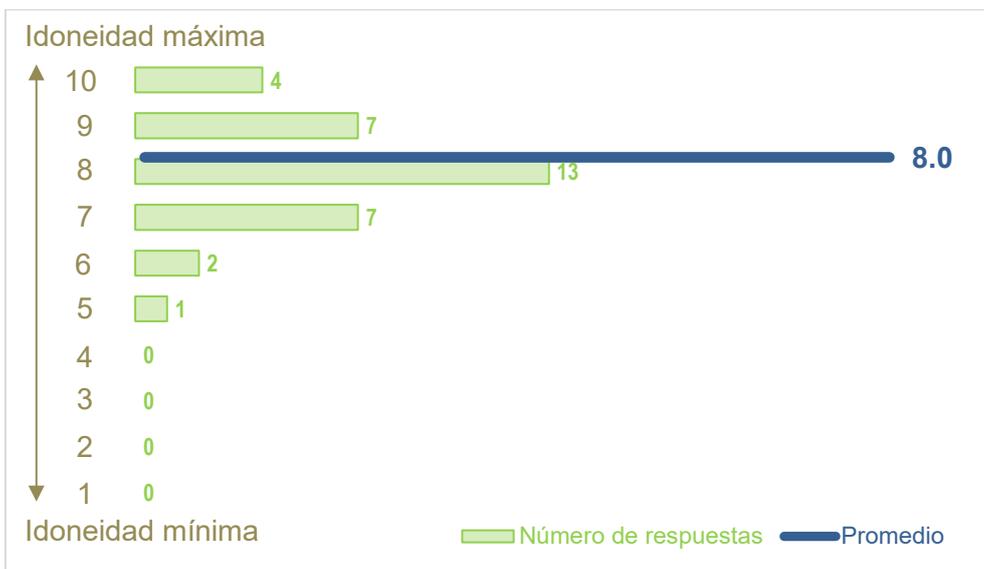
Nota: N = 36.

Figura A.16. II. Políticas generales



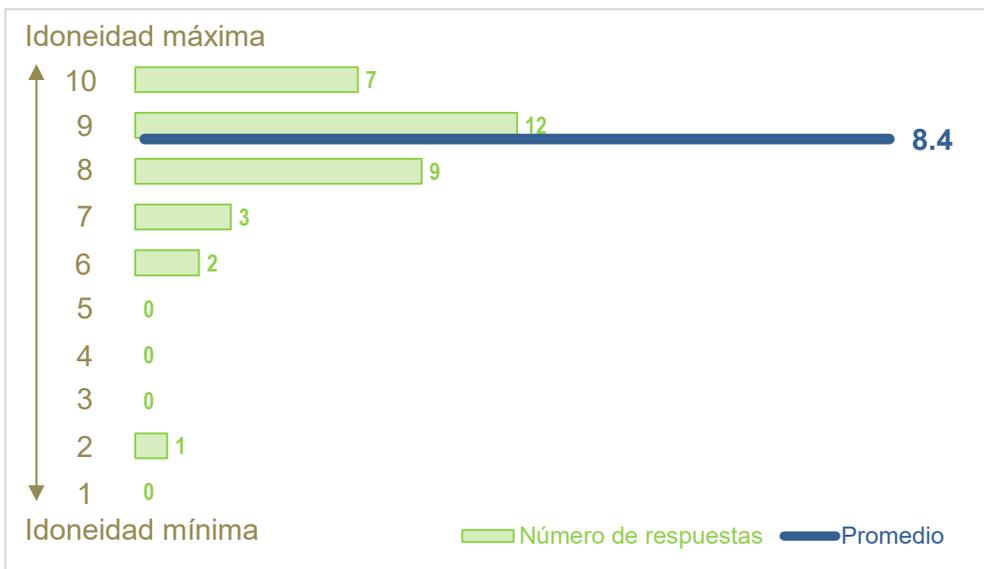
Nota: N = 35.

Figura A.17. III. Divulgación de información



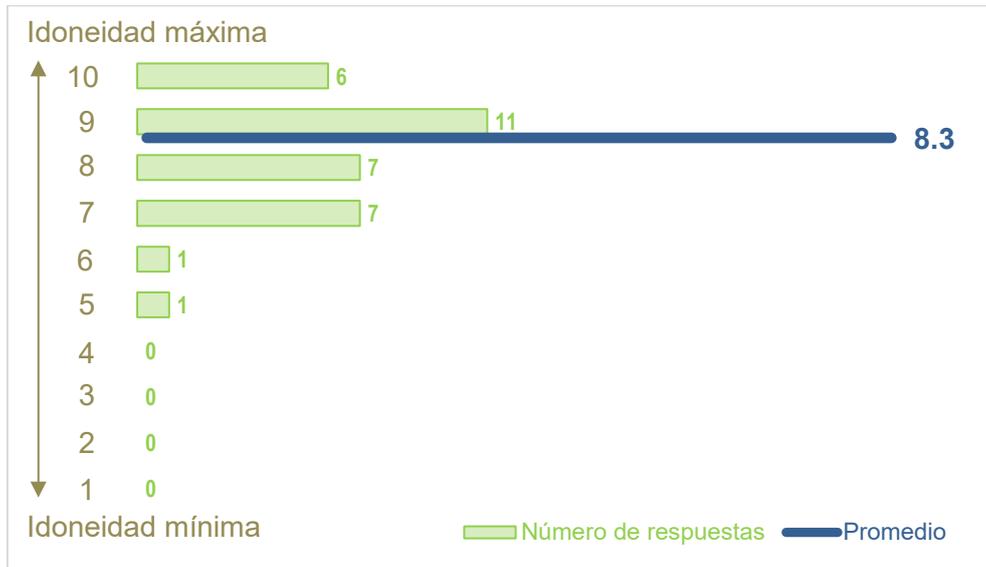
Nota: N = 34.

Figura A.18. IV. Derechos humanos



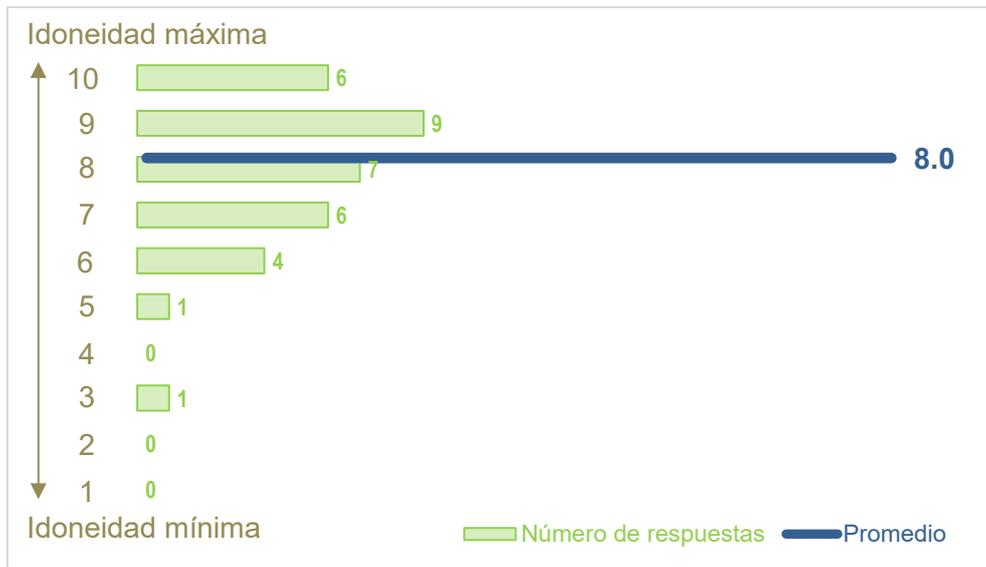
Nota: N = 34.

Figura A.19. V. Empleo y relaciones laborales



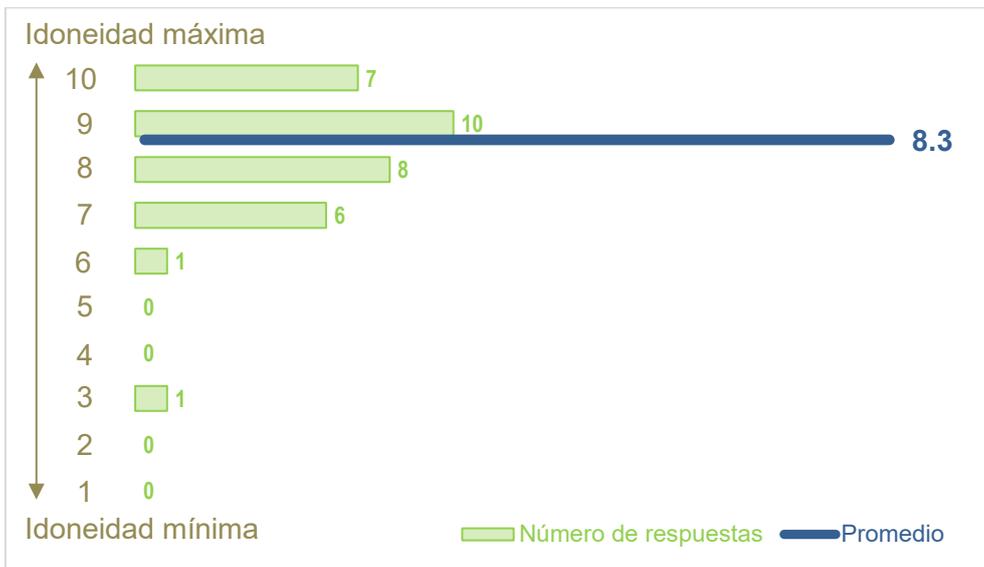
Nota: N = 33.

Figura A.20. VI. Medio ambiente



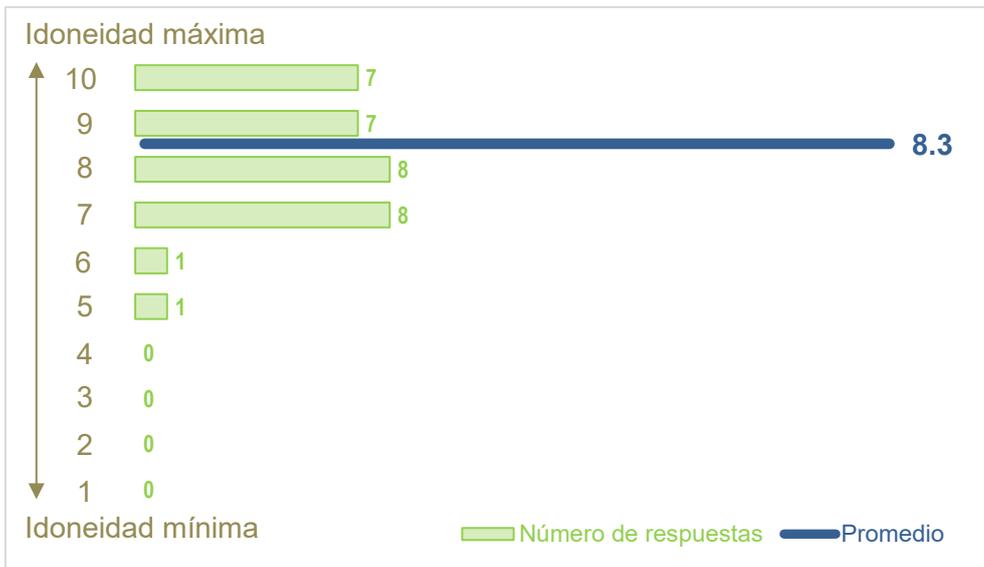
Nota: N = 34.

Figura A.21. VII. Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión



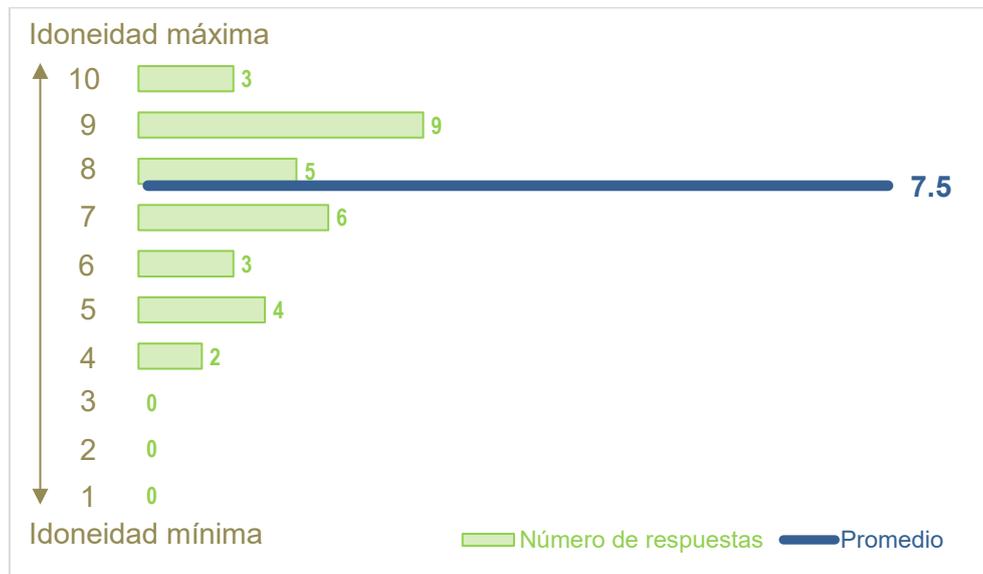
Nota: N = 33.

Figura A.22. VIII. Intereses de los consumidores



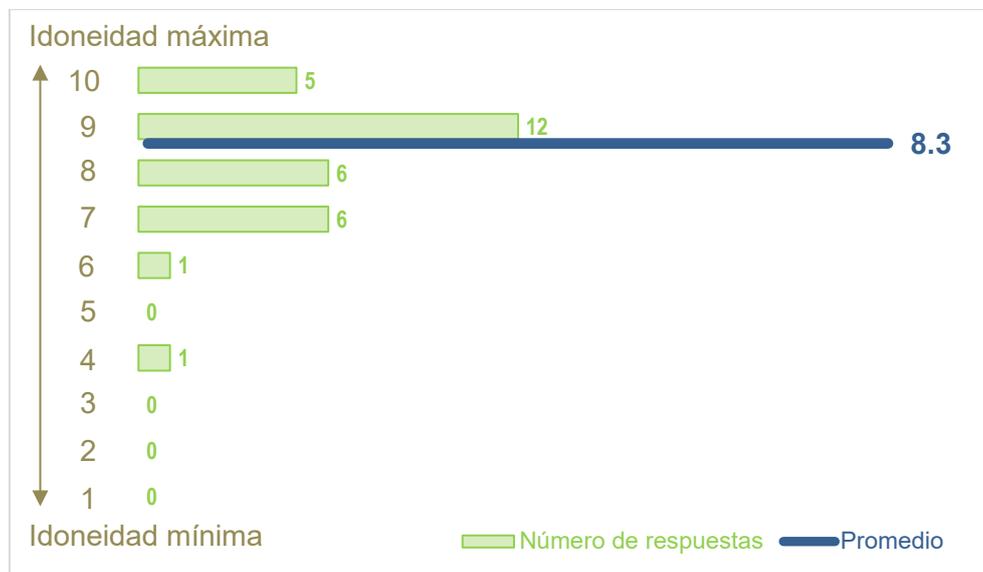
Nota: N = 32.

Figura A.23. IX. Ciencia y tecnología



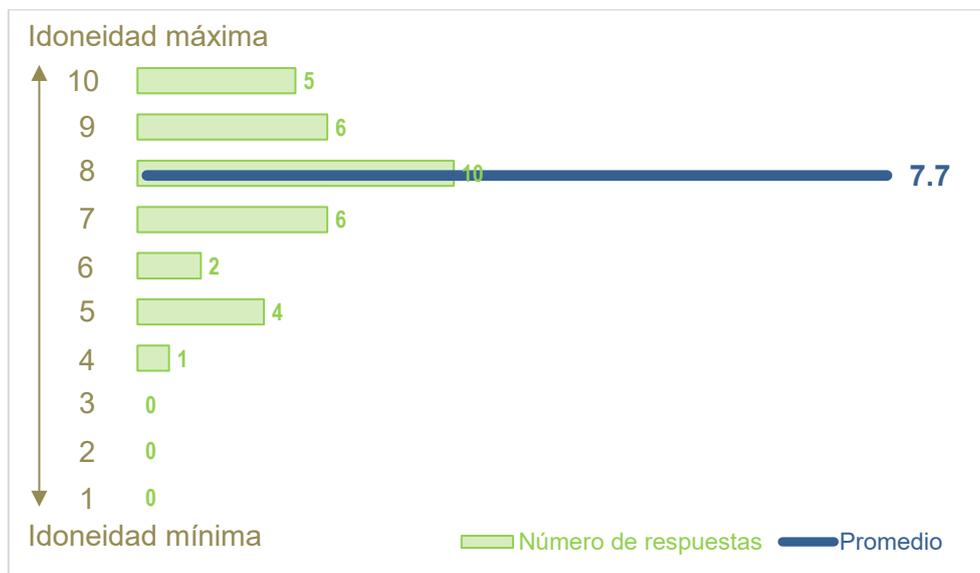
Nota: N = 32.

Figura A.24. X. Competencia



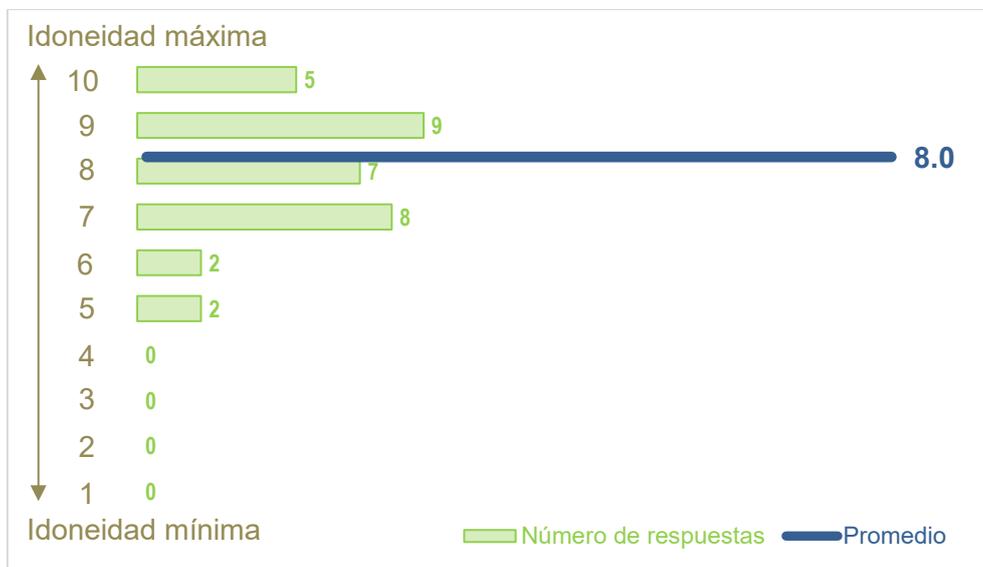
Nota: N = 31.

Figura A.25. XI. Cuestiones tributarias



Nota: N = 34.

Figura A.26. Guía de procedimiento



Nota: N = 33. P = ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones de la Guía de procedimiento?

## Anexo B. Aportaciones de las partes interesadas institucionales

### Aportación de BIAC

[Link](#) (sólo disponible en inglés)

### Aportación de TUAC

[Link](#) (sólo disponible en inglés)

### Aportación de OECD Watch

[Link](#) (sólo disponible en inglés)

<sup>1</sup> Las Líneas Directrices forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales (en adelante, la “Declaración sobre Inversión”) [[OECD/LEGAL/0144](https://www.oecd.org/legal/0144)].

<sup>2</sup> Las siguientes direcciones facilitaron información: el Centro de Política y Administración Tributaria (CTP), la Dirección de Cooperación para el Desarrollo (DCD), la Dirección de Empleo y Cohesión Social (ELS), la Dirección de Medio Ambiente (ENV), la Dirección de Gobernanza Pública (GOV) y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación (STI). Además, se ha consultado a otras divisiones de la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales (DAF), y las siguientes facilitaron información: la División Anticorrupción (ACD), la División de Competencia (COMP), la División de Gobernanza y Finanzas Empresariales (CG) y la División de Mercados Financieros (FM).

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, *Terms of Reference for the Review of the Guidelines in 2011*, <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/45124171.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/49744860.pdf>. En este documento se ofrece una tabla comparativa de los cambios que se introdujeron en la actualización del año 2011 de las Líneas Directrices.

<sup>5</sup> [Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) (párr. 67)

<sup>6</sup> Acuerdo de París de 2015 [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

<sup>7</sup> <https://climateactiontracker.org/global/temperatures/>

<sup>8</sup> Edelman Trust Barometer 2021 <https://www.edelman.com/trust/2021-trust-barometer>

<sup>9</sup> Declaración de Business Roundtable en 2019 sobre el objetivo de las empresas: <https://system.businessroundtable.org/app/uploads/sites/5/2021/02/BRT-Statement-on-the-Purpose-of-a-Corporation-February-2021-compressed.pdf> y trabajo de investigación de la Fundación Robert Schuman de 2018 en relación con un modelo de negocio sostenible europeo: <https://www.robert-schuman.eu/en/european-issues/0460-towards-a-european-sustainable-business-model>

<sup>10</sup> “The Financial Sector Is Waking up to Climate Change” <https://www.eesi.org/articles/view/the-financial-sector-is-waking-up-to-climate-change>

<sup>11</sup> Declaración de 2020 de empresas de la UE sobre la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos [https://media.business-humanrights.org/media/documents/EU\\_Business\\_Statement\\_Mandatory\\_Due\\_Diligence\\_02092020.pdf](https://media.business-humanrights.org/media/documents/EU_Business_Statement_Mandatory_Due_Diligence_02092020.pdf)

<sup>12</sup> *Índice Global de los Derechos de la CSI 2019*: <https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/2019-06-ituc-global-rights-index-2019-report-es.pdf>

<sup>13</sup> OIT, *The Global Labour Income Share and Distribution* (2019) <https://www.ilo.org/ilostat-files/Documents/Labour%20income%20share%20and%20distribution.pdf>

<sup>14</sup> Global Witness, *Defender el Mañana* (2020); <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

<sup>15</sup> Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), las economías de los mercados emergentes y en desarrollo representan el 57,8 % del PIB mundial (2021). <https://www.imf.org/external/datamapper/profile/OEMDC>

<sup>16</sup> Alrededor del 70 % del comercio mundial actual se basa en cadenas globales de valor (CGV), como los servicios, las materias primas, las piezas y los componentes transfronterizos. <https://www.oecd.org/trade/topics/global-value-chains-and-trade/>

<sup>17</sup> Base de datos de Global Trade Alert <https://www.globaltradealert.org/>

<sup>18</sup> Banco Mundial (2021), <https://blogs.worldbank.org/es/datos/ultimas-estimaciones-del-impacto-de-la-covid-19-coronavirus-en-la-pobreza-mundial-repaso>

<sup>19</sup> Otros elementos son el Instrumento sobre Trato Nacional, el Instrumento sobre Exigencias Contradictorias y el Instrumento sobre Incentivos y Desincentivos a la Inversión Internacional.

<sup>20</sup> Véase OCDE, OIT y ACNUDH (2019), Empresas responsables: mensajes claves de los instrumentos internacionales; <https://mnequidelines.oecd.org/RBC-Key-Messages-from-International-Organisations-ESP.pdf>

<sup>21</sup> Aquí se incluye, por ejemplo, la *Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola*, que es la única guía de la OCDE sobre debida diligencia elaborada en colaboración con otra organización internacional.

<sup>22</sup> Alemania (sector agrícola), Bélgica (sectores agrícola y de los minerales), el Canadá (sectores financiero, textil y del calzado); Colombia (sector agrícola), Costa Rica (sector agrícola), los Estados Unidos de América (sector agrícola), Francia (sectores agrícola, textil y del calzado), Italia (sectores agrícola, textil y del calzado), Noruega (sector agrícola), Suecia (sector financiero); Suiza (sectores agrícola, financiero y de los minerales), Reino Unido (sector financiero), véase la tabla 3.1, [\[DAF/INV/RBC\(2021\)6\]](#)

<sup>23</sup> Este enfoque se incluye en la Guía de procedimiento de las Líneas Directrices y el mandato de los Puntos Nacionales De Contacto (PNC). Véanse los [Procedimientos para la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#), secciones II.3 y II.7; y la *Guía de procedimiento*, secciones B.3.c, C.5, II.2.f y II.5.e. Véase también el “Comentario sobre los procedimientos de implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, párrafos 5, 17, 39, 41 y 49.

<sup>24</sup> Por ejemplo, en la Recomendación del Consejo sobre la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable [\[OECD/LEGAL/0443\]](#) se recomienda que “*Los Adherentes y, cuando corresponda, sus PNC, con el apoyo del Secretariado de la OCDE, aseguren la más amplia difusión posible de la Guía y su uso activo por parte de las empresas,...*”.

<sup>25</sup> Véanse también *Considerations for the Chair of the Working Party on Responsible Business Conduct* [\[DAF/INV/WP\(2012\)4/REV1\]](#); *Terms of Reference for the Global Forum on RBC* [\[DAF/INV\(2012\)5/FINAL\]](#); *Summary Record of the Meeting of the Working Party of the Investment Committee 5 - 6 October 2011* [\[DAF/INV/WP/IM\(2011\)4\]](#).

<sup>26</sup> La eficacia de las medidas de divulgación sobre CER también se reconoció en el documento *2017 In-Depth review of the Investment Committee* [\[C\(2017\)52\]](#), en el cual se puso de manifiesto que uno de los principales activos del Comité de Inversiones es su largo historial con respecto a la colaboración con los Socios y se señaló como buena práctica la implementación de la *Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo*.

<sup>27</sup> La encuesta también puso de relieve que, en relación con algunos problemas específicos, una mayor cobertura de los países mejoraría la eficacia de la implementación de las Líneas Directrices. Por ejemplo, en el caso del Marco Inclusivo sobre BEPS (Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios) de la OCDE y el G20, se estudiaron las cuestiones tributarias de 135 países.

<sup>28</sup> Por ejemplo, en 2016, año en el que China asumió la presidencia del G20, los ministros de este grupo acordaron los Principios Rectores del G20 para la Formulación de Políticas Mundiales de Inversión, con lo que se plasmó la expectativa de que las políticas de inversión deberían promover y facilitar el cumplimiento por parte de los inversionistas de las mejores prácticas internacionales y los instrumentos vigentes de CER y gobernanza empresarial. Asimismo, en 2020, los Jefes de Estado de la ASEAN y la APEC aprobaron el Marco de Recuperación Integral de la ASEAN, en el cual se citan las Líneas Directrices y el Marco de acción para la inversión de la OCDE, así como la APEC Putrajaya Vision 2040, en la que se expresa un compromiso expreso con la promoción de la CER en los ámbitos del comercio y la inversión.

<sup>29</sup> Para obtener un resumen general de la colaboración con los países no adherentes, véase [\[DAF/INV/RBC\(2020\)23\]](#).

<sup>30</sup> Los candidatos deben adherirse a la Declaración completa. Además, deben asumir las obligaciones que se deriven de las Decisiones del Consejo en materia de implementación de la Declaración, incluida la Decisión que figura en las Líneas Directrices de establecer un PNC.

<sup>31</sup> [\[DAF/INV/ACS\(2015\)2/FINAL\]](#).

<sup>32</sup> Desde 2015, el procedimiento se ha aplicado en tres países candidatos (Croacia, el Uruguay y Bulgaria [en curso]). No obstante, el Consejo aplicó algunos elementos anteriormente en Kazajstán y Ucrania, los cuales eran candidatos en ese momento.

<sup>33</sup> En la evaluación exhaustiva del Comité de Inversiones de 2017, también se resaltaron los buenos resultados y el buen funcionamiento del GFRBC. A raíz de una solicitud presentada en 2016 por el Comité de Relaciones Externas para revisar la estrategia de las relaciones a nivel mundial, el Comité de Inversiones determinó también que el GFRBC cumplía de manera consistente los criterios de los foros mundiales de la OCDE. El valor estratégico de los foros sobre CER también goza de un gran reconocimiento entre las partes interesadas institucionales.

<sup>34</sup> <https://www.oecdwatch.org/joint-statement-calling-for-an-effective-peer-review-programme-and-adequately-equipped-ncps/>

<sup>35</sup> <https://www.oecd.org/daf/oecd-business-and-finance-outlook-26172577.htm>

<sup>36</sup> Estos datos respaldan firmemente el hecho de que la esclavitud y el trabajo infantil deben tratarse como un problema que afecta a toda la cadena de suministro. Por ejemplo, se calcula que, en las diferentes regiones, entre el 28 % y el 43 % por ciento del trabajo infantil que se estima que contribuye a las exportaciones lo hace de forma indirecta a través de los niveles iniciales de la cadena de suministro (por ejemplo, la extracción de materias primas o la agricultura); OIT, OCDE, OIM y UNICEF (2019) *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_716932.pdf)

<sup>37</sup> Nota: Número de respuestas: 33. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo I “Conceptos y principios”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>38</sup> Nota: Número de respuestas: 32. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo II “Principios generales”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>39</sup> Base de datos de casos de los PNC de la OCDE, vigente con fecha de diciembre de 2020

<sup>40</sup> “Response by the IC to the Substantiated Submission by OECD Watch regarding the Australian National Contact Point” [DAF/INV\(2018\)34/FINAL](#)

<sup>41</sup> Desde el año 2011 se han presentado a los PNC al menos 15 casos relativos a entidades que tradicionalmente no se consideran “empresas” y al menos nueve en los que estaban involucradas empresas “de ámbito nacional” o sin una dimensión internacional evidente.

<sup>42</sup> Véase OCDE (2020) Draft: Considering the purposes of the Guidelines and the notion of “multinational enterprise” [DAF/INV/NCP\(2020\)54](#). El primer borrador se expuso en la reunión de la red de PNC de la OCDE celebrada en noviembre de 2020 y está siendo revisado con el fin de reflejar los comentarios aportados por los PNC y los delegados.

<sup>43</sup> OCDE (2011) Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, capítulo II, comentario del párrafo 15

<sup>44</sup> Véase OCDE (2017) *Guía de la OCDE de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo*. Tabla 7. [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo\\_9789264264267-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo_9789264264267-es)

<sup>45</sup> Instancia específica en relación con las actividades de G4S presentada por Human Rights Law Centre (HRLC, una ONG australiana) y Rights and Accountability in Development (2014), PNC australiano

<sup>46</sup> “Response by the IC to the Substantiated Submission by OECD Watch regarding the Australian National Contact Point” [DAF/INV\(2018\)34/FINAL](#)

<sup>47</sup> Estas nuevas guías son: OCDE (2011), *Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo* [véase [OECD/LEGAL/0386](#)]; OCDE (2016), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo* [véase [OECD/LEGAL/0427](#)]; OCDE (2016), *Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola* [véase [OECD/LEGAL/0428](#)]; OCDE (2017) *Responsible Business Conduct for Institutional Investors*; OCDE (2017), *Guía de la OCDE de debida diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado* [véase [OECD/LEGAL/0437](#)]; OCDE (2018), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable* [véase [OECD/LEGAL/0443](#)]; OCDE (2019) *Debida diligencia para préstamos empresariales y un aseguramiento de valores responsables*.

<sup>48</sup> Gordon, K., J. Pohl y M. Bouchard (2014), “Investment Treaty Law, Sustainable Development and Responsible Business Conduct: A Fact Finding Survey”, OECD Working Papers on International Investment, núm. 2014/01, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/5jz0xvqx1zlt-en>

<sup>49</sup> [https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12548-Gobernanza-empresarial-sostenible\\_es](https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12548-Gobernanza-empresarial-sostenible_es)

<sup>50</sup> Los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE son parte integrante de la Recomendación del Consejo relativa a los Principios de Gobierno Corporativo [\[OECD/LEGAL/0413\]](#). En la cumbre de Antalya celebrada los días 15 y 16 de noviembre de 2015 los dirigentes del G20 aprobaron los Principios de Gobierno Corporativo, como también lo han hecho los miembros del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), que los convirtieron en una de sus normas fundamentales para la consecución de sistemas financieros sólidos.

<sup>51</sup> Véase OCDE (2017) *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo* [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo\\_9789264264267-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo_9789264264267-es)

<sup>52</sup> Véase “Response to TUAC’s March 2020 request for clarification and recommendation” [\[DAF/INV\(2021\)4/FINAL\]](#)

<sup>53</sup> Véase OCDE (2020), *Digitalisation and Responsible Business Conduct Stocktaking of Policies and Initiatives*, <https://mnequidelines.oecd.org/Digitalisation-and-responsible-business-conduct.pdf>.

<sup>54</sup> Ministerio del Interior del Reino Unido (2020), Online Harms White Paper, <https://www.gov.uk/government/consultations/online-harms-white-paper/online-harms-white-paper#executive-summary>.

<sup>55</sup> Nota: Número de respuestas: 31. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo III “Divulgación de información”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>56</sup> La directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera insta a las empresas que alcanzan ciertos niveles a informar públicamente acerca de cuestiones sociales, ambientales y relativas al personal; el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el cohecho. Alude directamente a las recomendaciones de las Líneas Directrices; en concreto, las considera un marco en el que las empresas se pueden apoyar a la hora de satisfacer sus obligaciones en materia de elaboración de informes en virtud de la directiva y al incluir la expectativa de que las empresas deben informar sobre sus resultados y sistemas de debida diligencia. Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32014L0095>

<sup>57</sup> El Centro para la CER de la OCDE catalogó estas expectativas en 2015. OECD-CDSB (2018) *Climate change disclosure in G20 countries: Stocktaking of corporate reporting schemes* <https://www.oecd.org/investment/corporate-climate-change-disclosure-report.htm> Desde entonces, no obstante, se han producido importantes avances adicionales, especialmente, la introducción de las recomendaciones del equipo de tareas sobre información relacionada con el clima que varios países tienen

la intención de integrar en su regulación. El capítulo “Medio ambiente” también incluye expectativas acerca de la elaboración de informes sobre sostenibilidad que podría ser necesario actualizar sobre la base de estos avances.

<sup>58</sup> Por ejemplo, en un estudio de la Alliance for Corporate Transparency se reveló que solamente el 36 % de las empresas que elaboran informes en virtud de la directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera describe su sistema de debida diligencia en materia de derechos humanos, un 26 % ofrece una declaración clara acerca de las cuestiones prominentes y un 10 % describe los ejemplos o indicadores para demostrar una gestión efectiva de dichas cuestiones. Alliance for Corporate Transparency (2019) <https://www.eciia.eu/2020/05/alliance-for-corporate-transparency-2019-research-report/>

<sup>59</sup> En respuesta a la intención manifestada por la IFRS de centrarse en la relevancia financiera, la OCDE señaló en el documento presentado la importancia de la divulgación de información de relevancia financiera, así como sobre medio ambiente y social, además del hecho de que la relevancia financiera y el impacto de los factores ambientales y sociales es dinámico y evoluciona. “OECD Response to the IFRS Foundation Consultation on Sustainability Reporting” (2020) [http://eifrs.ifrs.org/eifrs/comment\\_letters/570/570\\_27468\\_RobertPatalanoOrganisationforEconomicCooperationandDevelopment/OECD\\_0\\_OECDCommentLettertoIFRSFoundation\\_SustainabilityReporting\\_23Dec2020.pdf](http://eifrs.ifrs.org/eifrs/comment_letters/570/570_27468_RobertPatalanoOrganisationforEconomicCooperationandDevelopment/OECD_0_OECDCommentLettertoIFRSFoundation_SustainabilityReporting_23Dec2020.pdf)

<sup>60</sup> En particular, este ha sido el enfoque de la directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera. Las respuestas a la consulta de la IFRS han señalado distintas perspectivas con respecto a la evaluación de la información significativa. Véase Environmental Finance, “Double materiality’ splits market in IFRS sustainability standards consultation”, 07 de enero de 2021 <https://www.environmental-finance.com/content/news/double-materiality-splits-market-in-ifrs-sustainability-standards-consultation.html>

<sup>61</sup> En el párrafo 30 del capítulo “Divulgación de información” se indica que “A fin de establecer qué información debe ser divulgada como mínimo, las Directrices utilizan la noción de información significativa. Se considera que una información es significativa si su omisión o falsificación puede influenciar las *decisiones económicas* de las personas a las que está destinada”. (Se ha añadido el resalte).

<sup>62</sup> Véase OCDE (2018) *Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, sección II.5.1

<sup>63</sup> Por ejemplo, GRI, el marco de elaboración de informes sobre sostenibilidad más importante del mundo, empleado por más de 5.000 empresas y la mayoría de las que forman parte del índice S&P 500, ha modificado recientemente sus normas universales de elaboración de informes para integrar las recomendaciones de la *Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la OCDE* y armonizarlas con esta. Véase la revisión de los Estándares Universales de GRI (GRI 101, 102 y 103) <https://www.globalreporting.org/standards/work-program-and-standards-review/review-of-gris-universal-standards/> La directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera también insta a las empresas a informar sobre sus procesos y políticas de debida diligencia para gestionar los riesgos ambientales y sociales de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE. Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32014L0095> El reglamento de la UE relativo a la divulgación de información sobre sostenibilidad para inversionistas establece la manera en que los administradores de activos europeos deben integrar las cuestiones ESG en sus procesos, incluida la elaboración de informes sobre el cumplimiento de las normas reconocidas internacionalmente en materia de debida diligencia y en referencia a las Guías de Debida Diligencia desarrolladas por la OCDE. Diario Oficial de la Unión Europea (2019), *REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación - de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros*, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R2088>.

<sup>64</sup> Nota: Número de respuestas: 31. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo IV “Derechos humanos”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>65</sup> Base de datos de casos de PNC de la OCDE, vigente con fecha de febrero de 2021.

<sup>66</sup> OECD (2020), *Digitalisation and Responsible Business Conduct: Stocktaking of Policies and Initiatives*.

<sup>67</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx>

<sup>68</sup> <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/ab151420-d60a-40a7-b264-adce304e138b>

<sup>69</sup> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018) (Acuerdo Escazú). Ha sido ratificado por Antigua y Barbuda, la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y el Uruguay (a fecha de febrero de 2021). El Acuerdo expresa, entre otras, las responsabilidades de los países a la hora de garantizar que los defensores de los derechos humanos, en el sentido más amplio de la palabra, sean capaces de actuar sin la amenaza de sufrir represalias, incluida la adopción de medidas destinadas a evitar, investigar y castigar los ataques.

<sup>70</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/HRDefendersCivicSpace.aspx>

<sup>71</sup> En respuesta al aumento de los informes que denuncian represalias contra las partes interesadas, varias empresas han adoptado distintas políticas y códigos de conducta para hacer frente a tales riesgos. Por ejemplo, varias instituciones financieras de desarrollo, multilaterales y bilaterales, han publicado documentos de acceso público para informar sobre cómo se abordarán las represalias (compárese con [la declaración sobre la posición de la IFC](#) (2018).

<sup>72</sup> Más allá del contexto de la financiación para el desarrollo, varias empresas multinacionales también han tomado la iniciativa para abordar la cuestión de las represalias contra sus partes interesadas, por ejemplo, a través de declaraciones de posición de tolerancia cero con las represalias contra las partes interesadas y los trabajadores esenciales para las actividades de las empresas (véanse, por ejemplo [ENI](#), [Vale](#) y [Kellogg](#)), o a través de una mayor atención hacia los trabajadores al incluir disposiciones específicas para evitar las represalias contra los trabajadores en los códigos de conducta de los proveedores y en los protocolos de aplicación (véase, por ejemplo, [ADIDAS](#)).

<sup>73</sup> Ficha informativa elaborada por OECD Watch y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2019. <https://www.oecdwatch.org/human-rights-defenders-face-reprisals-heres-what-oecd-and-national-contact-points-can-do-to-protect-them/>

<sup>74</sup> Declaración disponible en <https://mneguidelines.oecd.org/ncps/working-party-on-rbc-statement-march-2020.htm>

<sup>75</sup> OIT, OCDE, OIM, UNICEF (2019) *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_716932.pdf)

<sup>76</sup> <https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/hrc/wgtranscorp/pages/igwgontnc.aspx>

<sup>77</sup> <http://mneguidelines.oecd.org/NCPs-for-RBC-providing-access-to-remedy-20-years-and-the-road-ahead.pdf>

<sup>78</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx>

<sup>79</sup> El requisito de consultar a los pueblos indígenas con vistas a obtener su CPLI para actividades específicas se recoge en las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (2012, véase la Norma de Desempeño 7 sobre los Pueblos Indígenas) y, de manera similar, en los Principios del Ecuador, los cuales se basan en las Normas de Desempeño de la IFC. De manera parecida, los miembros del Consejo Internacional de Minería y Metales se han comprometido a defender los principios de CPLI en sus actividades (“Declaración de Posición del ICMM sobre la minería y los pueblos indígenas”). En el sector agrícola, la CPLI es un requisito fundamental de los principios y criterios de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (Principios y criterios, 2005, y Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado, 2015). A través de su función de inversores, los organismos de las Naciones Unidas como la Organización para la Alimentación y la Agricultura (Política de la FAO sobre pueblos indígenas y tribales, 2010), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Estándares Sociales y Ambientales, 2020) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (Notas sobre cómo Solicitar el consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de inversión del FIDA, 2015) también han adoptado diferentes estándares y requisitos en relación con la CPLI en sus actividades y programas de inversión.

<sup>80</sup> En estos momentos, ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas se opone a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración), el instrumento más exhaustivo y de mayor autoridad en lo relativo a los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los gobiernos también han reafirmado su compromiso con esta Declaración, incluido con el principio de CPLI, a través de la adopción del documento final de la cumbre de alto nivel también conocida como la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (2014).

<sup>81</sup> En 2016, la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la que se concede protección específica para los pueblos indígenas de América del Norte, México, Centroamérica y Sudamérica, y el Caribe. En esta se reitera la necesidad de consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas para realizar una consulta previa, libre e informada antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios, así como a otros recursos, en especial en relación con el desarrollo, el uso o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

<sup>82</sup> Véase, por ejemplo, la Iniciativa para el Aseguramiento de la Minería Responsable, los Principios y Criterios del Forest Stewardship Council y el Estándar de Producción Bonsucro.

<sup>83</sup> Las Directrices Voluntarias sobre la Tenencia promueven unos derechos de tenencia seguros y un acceso equitativo a la tierra, la pesca y los bosques en relación con todas las formas de tenencia: pública, privada, comunal, indígena, consuetudinaria y no oficial (2012). Ofrecen orientaciones sobre una gran variedad de cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra más allá del desplazamiento forzado, por ejemplo, el respeto de la tenencia vulnerable de mujeres, consuetudinaria, comunal y de titulares de tenencia colectiva; así como el respeto de la legitimidad de la tenencia indocumentada. Aunque las Directrices Voluntarias van dirigidas a los estados, también instan a las empresas comerciales a actuar con la debida diligencia para evitar infringir los derechos humanos y los legítimos derechos de tenencia; garantizar la disposición de sistemas de gestión de riesgos para abordar los impactos negativos sobre los derechos humanos y los legítimos derechos de tenencia; ofrecer reparaciones, o cooperar en ellas, cuando hayan causado impactos negativos sobre los derechos humanos o los legítimos derechos de tenencia, o contribuido a ellos; e identificar y evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos y los legítimos derechos de tenencia en los cuales pueden estar implicados

<sup>84</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (2019): Dimensiones de género de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, A/HRC/41/43.

<sup>85</sup> Véase, p. ej., Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, “Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia”, CEDAW/C/GC/33, 23 de julio de 2015, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>.

<sup>86</sup> Incluidos, por ejemplo, en la Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable (2018) general, la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola (2016), y la guía sobre Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado (2017).

<sup>87</sup> Entre ellos se incluyen la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), un Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad de manera similar (2018), un nuevo Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África (2018) y un Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018. La hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (2013) instó a la Comisión Europea a que aceptase diferentes propuestas destinadas a acabar con la discriminación en el empleo y en el acceso a los bienes y servicios, entre otros. En su resolución del 14 de febrero de 2019 acerca del futuro de la lista de medidas sobre las personas LGBTI, el Parlamento solicitó a la Comisión que dé prioridad a los derechos de las personas LGBTI en su programa de trabajo para 2019-2024 mediante su aplicación de manera transversal en todas las direcciones generales, así como la adopción de una estrategia adicional para este periodo.

<sup>88</sup> ONU-Mujeres, “Intersectional feminism: what it means and why it matters right now”, 1 de julio de 2020, disponible en: <https://www.unwomen.org/en/news/stories/2020/6/explainer-intersectional-feminism-what-it-means-and-why-it-matters>; y

UNHRC, “Human Rights Council holds annual panel discussion on the integration of a gender perspective in its work”, 28 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26309&LangID=E>.

<sup>89</sup> Nota: Número de respuestas: 30. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo V “Empleo y relaciones laborales”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020)

<sup>90</sup> OIT; 2017. *Purchasing practices and low wages in global supply chains: Empirical cases from the garment industry*, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_561141.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_561141.pdf); y OIT; 2017. *Purchasing practices and working conditions in global supply chains: Global Survey results*, disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_556336.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_556336.pdf); y OIT; 2015. *Regulating labour recruitment to prevent human trafficking and to foster fair migration: models, challenges, and opportunities*. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_377813.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_377813.pdf)

<sup>91</sup> Global Deal (2018), *Building Trust in a Changing World of Work*, <https://www.theglobaldeal.com/resources/GLOBAL-DEAL-FLAGSHIP-REPORT-2018.pdf>

<sup>92</sup> En el punto a) del artículo 1.2. se establece que los agentes de la IA deben respetar el estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos durante todo el ciclo de vida del sistema de IA. Esto incluye la libertad, la dignidad y la autonomía, la privacidad y la protección de datos, la no discriminación y la igualdad, la diversidad, la equidad, la justicia social y los derechos laborales reconocidos internacionalmente. En el punto b se indica que, para tal fin, los agentes de la IA deben implantar mecanismos y salvaguardias, tales como la asignación de la capacidad de decisión final a las personas, que resulten adecuados en función del contexto y que sean coherentes con la tecnología más moderna.

<sup>93</sup> Comisión Europea, 2014. “Comunicación de la Comisión relativa a un marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020”, Bruselas, 6.6.2014 COM(2014) 332 final. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014DC0332&qid=1622623778103>; Comisión Europea, 2017. “Trabajo más seguro y saludable para todos - Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones”, Bruselas, 10.1.2017 COM(2017) 12 final. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0012>

<sup>94</sup> Declaración del G20 sobre la iniciativa de prevención mundial “Fondo Visión Cero”, reunión ministerial de Empleo del G20 de 2017, 19 de mayo de 2017, Bad Neunahr (Alemania).

<sup>95</sup> *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*, Organización Internacional del Trabajo, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional para las Migraciones y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2019, pág. 23.

<sup>96</sup> OIT; 2018. *Mujeres y hombres en la economía informal: Un panorama estadístico*. Tercera edición. Ofrece una visión comparativa de la magnitud de la economía informal y un panorama estadístico de la informalidad utilizando un conjunto de criterios aplicados a más de 100 países.

<sup>97</sup> El Índice para una Vida Mejor de la OCDE, al comparar periódicamente el nivel de bienestar entre los países miembros y los asociados clave, pone de manifiesto que la conciliación entre la vida laboral y familiar constituye un tema fundamental en lo que a la calidad de vida de la población se refiere (<http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/work-life-balance-es/>); véase). Véase también el trabajo del International Center for Work and Family (ICWF)/IESE Business School <https://www.iese.edu/faculty-research/research-centers/icwf-international-center-work-family>.

<sup>98</sup> Nota: Número de respuestas: 31. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo VI “Medio ambiente”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>99</sup> Para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París es necesario que el sector privado adopte medidas ambiciosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fortalecer la resiliencia frente al clima de las empresas que se adaptarán, y garantizar unas corrientes de financiación coherentes con una trayectoria que conduzca hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima; Acuerdo de París; <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

<sup>100</sup> La plataforma respalda las iniciativas de política pública relacionadas como el Reglamento de la UE sobre la taxonomía y el Pacto Verde Europeo global; Comisión Europea, “Platform on sustainable finance”: [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/overview-sustainable-finance/platform-sustainable-finance\\_en](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/overview-sustainable-finance/platform-sustainable-finance_en)

<sup>101</sup> El objetivo consiste en aumentar la movilización de capital privado hacia inversiones ambientalmente sostenibles; Comisión Europea; [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/international-platform-sustainable-finance\\_en](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/international-platform-sustainable-finance_en)

<sup>102</sup> <https://www.banque-france.fr/en/financial-stability/international-role/network-greening-financial-system>

<sup>103</sup> Véase, por ejemplo, OCDE (2021), *Lobbying in the 21st Century: Transparency, Integrity and Access*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/c6d8eff8-en>; Instituto de Recursos Mundiales (2014), “Corporate Lobbying on Climate Change: Silence is not Neutrality”, <https://www.wri.org/insights/corporate-lobbying-climate-change-silence-not-neutrality>; IIGCC (2018), “Investor Expectations on Corporate Lobbying”, <https://www.iigcc.org/resource/investor-expectations-on-corporate-lobbying/>.

<sup>104</sup> Se ha demostrado que los sectores que más dependen de los servicios de los ecosistemas que surgen de la diversidad biológica (p. ej., el agua o el uso de la tierra) son más vulnerables frente a las amenazas para el medio ambiente como el cambio climático, lo que aumenta la probabilidad de los choques negativos de la oferta, así como de los impactos negativos relacionados de las personas y el planeta. Kedward, K., Ryan-Collins, J. y Chenet, H. (2020). “Managing nature-related financial risks: a precautionary policy approach for central banks and financial supervisors”. UCL Institute for Innovation and Public Purpose, serie de documentos de trabajo (IIPP WP 2020-09); <https://www.ucl.ac.uk/bartlett/public-purpose/wp2020-09> Véanse también los casos de los PNC.

<sup>105</sup> Por ejemplo: Science-based Targets Network (2020) *Science-based Targets for Nature: Initial Guidance for Business* <https://sciencebasedtargetsnetwork.org/wp-content/uploads/2020/11/Science-Based-Targets-for-Nature-Initial-Guidance-for-Business.pdf>; Trucost <https://www.trucost.com/>; CDP, <https://www.cdp.net/es>.

<sup>106</sup> Las recomendaciones del Equipo de Tareas sobre la Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima acerca de la divulgación de información abarcan cuestiones relacionadas con la gobernanza, la estrategia, la gestión de riesgos, los parámetros y las metas; además, recomiendan utilizar el análisis de escenarios; <https://www.tcfhub.org/scenario-analysis/>

<sup>107</sup> Por ejemplo, el Reglamento de la UE sobre la taxonomía (2020) y el catálogo de bonos verdes emitido en 2015 por el Banco Popular de China; OCDE (2020), *Developing Sustainable Finance Definitions and Taxonomies, Green Finance and Investment*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/134a2dbe-en>. Véase también el capítulo III “Divulgación de información”.

<sup>108</sup> Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES); 2019. *Resumen para los Encargados de la Formulación de Políticas del Informe de la Evaluación Mundial de la IPBES sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas*; [https://www.ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes\\_global\\_assessment\\_report\\_summary\\_for\\_policymakers\\_es.pdf](https://www.ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes_global_assessment_report_summary_for_policymakers_es.pdf)

<sup>109</sup> *The Economics of Biodiversity: The Dasgupta Review* (2021); [https://catalogue.unccd.int/1659\\_Dasgupta\\_Review\\_-\\_Headline\\_Messages.pdf](https://catalogue.unccd.int/1659_Dasgupta_Review_-_Headline_Messages.pdf)

<sup>110</sup> Un conjunto de cinco objetivos estratégicos y 20 metas que se prevé que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas utilicen como marco rector para sus compromisos nacionales para la conservación de la diversidad biológica, un uso sostenible y una participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos; OCDE (2019), *The Post-2020 Biodiversity Framework: Targets, indicators and measurability implications at global and national level*, versión de noviembre.

<sup>111</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica, “El CDB y la intervención del sector empresarial”; <https://www.cbd.int/business/bc.shtml>.

<sup>112</sup> Equipo de Tareas sobre la Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima; <https://tnfd.info/>

<sup>113</sup> Por ejemplo, las tendencias en los litigios en materia de cambio climático muestran un aumento en el número de casos, incluidas las acciones que se basan en los derechos humanos contemplados en el derecho internacional y las constituciones nacionales; los desafíos con respecto a la aplicación nacional de políticas y leyes relacionadas con el clima (o la ausencia de estas); las medidas que ponen en riesgo la extracción de combustibles fósiles o los proyectos que dependen de los recursos; las reclamaciones centradas en la responsabilidad corporativa y la responsabilidad con respecto a los daños climáticos; el abordaje de los fallos para adaptarse al cambio climático; y la demanda de divulgación de información sobre el clima precisa, incluida la relacionada con la ecoimpostura; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2002). *Global Climate Litigation Report: 2020 Status Review*; <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34818/GCLR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>114</sup> Por ejemplo, la Carta de la Industria de la Moda para la Acción Climática de Naciones Unidas Cambio Climático y los diálogos “Carrera hacia el cero” y “Carrera hacia la resiliencia” que dirigirán los paladines de alto nivel de la próxima Conferencia de las Partes que se celebrará en 2021 (CP 26): <https://unfccc.int/es/climate-action/sectoral-engagement/el-mundo-de-la-moda-para-la-accion-mundial-sobre-el-clima>; <https://unfccc.int/es/climate-action/race-to-zero/programa-de-los-dialogos-de-la-carrera-hacia-el-cero>

<sup>115</sup> Por ejemplo, véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Gateway to Farm Animal Welfare; [http://www.fao.org/ag/againfo/themes/animal-welfare/aw-resources/codes-of-practice-and-recommendations/en/?no\\_cache=1](http://www.fao.org/ag/againfo/themes/animal-welfare/aw-resources/codes-of-practice-and-recommendations/en/?no_cache=1)

<sup>116</sup> OCDE/FAO (2016), *Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola*, OECD Publishing, París, [https://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/guia-ocde-fao-para-las-cadenas-de-suministro-responsable-en-el-sector-agricola\\_9789264261358-es](https://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/guia-ocde-fao-para-las-cadenas-de-suministro-responsable-en-el-sector-agricola_9789264261358-es); OCDE (2018); y *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado*, OECD Publishing, París, [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-debida-diligencia-para-cadenas-de-suministro-responsables-en-el-sector-textil-y-del-calzado\\_59ec2bd3-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-debida-diligencia-para-cadenas-de-suministro-responsables-en-el-sector-textil-y-del-calzado_59ec2bd3-es).

<sup>117</sup> Véase, en especial, las normas desarrolladas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Internacional de Normalización (ISO) TS34700, la nota de buenas prácticas de la Corporación Financiera Internacional *Improving Animal Welfare in Livestock Operations* y los principios de la iniciativa financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para una banca responsable (2019) y para las compañías de seguros no vida (en 2020), en los cuales se hace referencia a la iniciativa FARMS y a sus Normas Mínimas Responsables como un recurso clave para conseguir el bienestar de los animales.

<sup>118</sup> Las normas que la OIE representa han sido aprobadas por 180 países. Otras normas que se suelen mencionar con frecuencia desarrolladas a partir de la referencia de la OIE incluyen las Normas Mínimas Responsables de la iniciativa FARMS (<https://www.farms-initiative.com/>) y el modelo de los cinco dominios ( véase David J. Mellor, “Operational Details of the Five Domains Model and Its Key Applications to the Assessment and Management of Animal Welfare.” 2017. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/319020431\\_Operational\\_Details\\_of\\_the\\_Five\\_Domains\\_Model\\_and\\_Its\\_Key\\_Applications\\_to\\_the\\_Assessment\\_and\\_Management\\_of\\_Animal\\_Welfare](https://www.researchgate.net/publication/319020431_Operational_Details_of_the_Five_Domains_Model_and_Its_Key_Applications_to_the_Assessment_and_Management_of_Animal_Welfare).)

<sup>119</sup> OCDE (2019), *Accelerating Climate Action: Refocusing Policies through a Well-being Lens*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/2f4c8c9a-en>; Centro de Transición Justa (2017). “Just Transition: A report for the OECD”; <https://www.oecd.org/environment/cc/g20-climate/collapsecontents/Just-Transition-Centre-report-just-transition.pdf>

<sup>120</sup> OCDE (2019) *Global Material Resources Outlook to 2060*: <https://www.oecd.org/environment/global-material-resources-outlook-to-2060-9789264307452-en.htm>

<sup>121</sup> Nota: Número de respuestas: 30. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo VII “Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>122</sup> Base de datos de casos de los PNC de la OCDE, vigente con fecha de diciembre de 2020

<sup>123</sup> Véase, por ejemplo, Naciones Unidas (2020) [“Connecting the Business and Human Rights and Anti-Corruption Agendas”](#)

<sup>124</sup> Naciones Unidas (2003), [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)

<sup>125</sup> Naciones Unidas (2020) [“Connecting the Business and Human Rights and Anti-Corruption Agendas”](#)

<sup>126</sup> Véase, por ejemplo, OCDE (2017), “Recommendation of the Council on Public Integrity” [OECD/LEGAL/0435], OCDE (2010), “Recommendation of the Council on Principles for Transparency and Integrity in Lobbying” [OECD/LEGAL/0379], o el marco de la OCDE para la financiación de la democracia (2016). En relación con el patrocinio empresarial, véase Consejo de la Unión Europea (2020), [“Sponsorship of the Presidency of the Council of the European Union: guidance on best practice”](#)

<sup>127</sup> Durante el período entre 2012 y 2020, se produjo un aumento en el número de países adherentes a las Líneas Directrices que adoptaron diferentes regulaciones con el fin de limitar i) las donaciones de empresas a partidos políticos; ii) las donaciones de empresas a partidos políticos; iii) las donaciones extranjeras a partidos políticos; o iv) las donaciones extranjeras a candidatos políticos. Datos obtenidos de la [Political Finance Database del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral](#), fecha de consulta: 4 de febrero de 2021.

<sup>128</sup> Véase, por ejemplo, el informe de 2020 del [Centre for Political Accountability](#) que registra las tendencias en lo relativo a la divulgación voluntaria de información acerca de donaciones políticas de las empresas estadounidenses.

<sup>129</sup> Véase, por ejemplo, OCDE (2020), [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#); OCDE (2016), [Financing Democracy: Funding of Political Parties and Election Campaigns and the Risk of Policy Capture](#)

<sup>130</sup> Véase, por ejemplo, el trabajo de la [Asociación Internacional contra la Corrupción en el Deporte \(IPACS\)](#)

<sup>131</sup> Véase, por ejemplo, [OCDE \(2016\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo: Tercera edición](#)

<sup>132</sup> Véase, por ejemplo, OCDE (2021), “Frequently Asked Questions: How to address bribery and corruption risks in mineral supply chains”, <https://mneguidelines.oecd.org/faq-how-to-address-bribery-and-corruption-risks-in-mineral-supply-chains.pdf>

<sup>133</sup> Véase, por ejemplo, OCDE (2020) [Corporate Anti-Corruption Compliance Drivers, Mechanisms and Ideas for Change](#)

<sup>134</sup> Véase, por ejemplo, Taylor, A. (2017), “The Five Levels of an Ethical Culture: How to build and sustain organisations with integrity”, BSR, San Francisco, [https://www.bsr.org/reports/BSR\\_Ethical\\_Corporate\\_Culture\\_Five\\_Levels.pdf](https://www.bsr.org/reports/BSR_Ethical_Corporate_Culture_Five_Levels.pdf)

<sup>135</sup> Véanse, por ejemplo, OCDE (2020), [“Responsible Business Conduct and Anti-Corruption Compliance in Southeast Asia: Practices, progress and challenges”](#); Naciones Unidas (2020) [“Connecting the Business and Human Rights and Anti-Corruption Agendas”](#); Foro Económico Mundial (2020) [“Good Intentions, Bad Outcomes? How Organisations can make the leap from Box-Ticking Compliance to Building a Culture of Integrity”](#). En particular, para cuestiones relacionadas con un *lobbying* responsable,

véase (2021), *Lobbying in the 21st Century: Transparency, Integrity and Access*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/c6d8eff8-en>.

<sup>136</sup> En relación con las empresas estatales, véase, por ejemplo, la recomendación de 2019 “Recommendation of the Council on Guidelines on Anti-Corruption and Integrity in State-Owned Enterprises” [OECD/LEGAL/0451]. En relación con la contratación pública, véanse, por ejemplo, la “Recomendación del Consejo sobre Gobierno Abierto” de 2015 [OECD/LEGAL/0411] y la [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública. Véanse también OCDE (2014), *Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional*, OCDE (2016), “[Preventing Corruption in Public Procurement](#)” y la “[Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública](#)” (MAPS), en particular, el “[Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública](#)”.

<sup>137</sup> Véanse, por ejemplo, la Directiva UE 2019/1937 del [Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#); OCDE (2016) “[Committing to Effective Whistleblower Protection](#)”

<sup>138</sup> Véanse, por ejemplo, [la ley de empresa limpia de 2014 \(N.º 12 846\)](#) y [el Decreto 8420/2015](#) del Brasil.

<sup>139</sup> Nota: Número de respuestas: 29. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo VIII “Intereses de los consumidores”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>140</sup> Base de datos de casos de los PNC de la OCDE, vigente con fecha de diciembre de 2020

<sup>141</sup> Véanse, respectivamente, [https://unctad.org/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf) y <https://iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2018/10/icc-advertising-and-marketing-communications-code-spa.pdf>

<sup>142</sup> “Recommendation of the Council on Consumer Product Safety” [OECD/LEGAL/0459] de 2020, la cual constituye una revisión de la versión de 1999 de dicha recomendación, a la que se alude en el capítulo VIII; además, actualmente se está trabajando en una revisión del documento “Recommendation of the Council on the Protection of Children Online” de 2012 [OECD/LEGAL/0389]. Para obtener más información sobre los últimos avances en torno a la privacidad y los datos (del consumidor), véase <https://mneguidelines.oecd.org/Digitalisation-and-responsible-business-conduct.pdf>

<sup>143</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679>

<sup>144</sup> Nota: Número de respuestas: 29. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo IX “Ciencia y tecnología”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>145</sup> Véase, por ejemplo, el informe de la dirección de ciencia, tecnología e investigación sobre la inversión de I+D en IA, *World Corporate Top R&D Investors: Shaping the future of technologies and of AI*, <http://www.oecd.org/sti/world-corporate-top-rd-investors-shaping-future-of-technology-and-of-ai.pdf>.

<sup>146</sup> Véase la base de datos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la legislación contra la ciberdelincuencia, <https://unctad.org/page/cybercrime-legislation-worldwide>.

<sup>147</sup> Véanse las prohibiciones de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Australia acerca de las redes de Huawei, <https://news.sky.com/story/huawei-the-company-and-the-security-risks-explained-11620232>

<sup>148</sup> Véase la base de datos mundial sobre leyes de protección de datos, <https://www.dlapiperdataprotection.com/index.html?t=about&c=IL>.

<sup>149</sup> Véanse, por ejemplo, “Recommendation of the Council on Digital Security, Risk Management for Economic and Social Prosperity” [[OECD/LEGAL/0415](#)] (2015), “Recommendation of the Council on Health Data Governance” [[OECD/LEGAL/0433](#)] (2016) y “Recommendation of the Council on Digital Security of Critical Activities” [[OECD/LEGAL/0456](#)] (2019).

<sup>150</sup> Actualmente, existen tres recomendaciones del Consejo relacionadas con la ciencia y la tecnología que están siendo sometidas a revisión y a una posible revisión en sus respectivos comités con el fin de reflejar las realidades políticas y económicas y la innovación tecnológica en la actualidad. Se trata de los documentos “Recommendation of the Council for Facilitating International Technology Co-operation with and Involving Enterprises” [[OECD/LEGAL/0282](#)], “Recommendation on International Co-operation in Science and Technology” [[OECD/LEGAL/0237](#)] y “Recommendation on the Protection of Children Online” [[OECD/LEGAL/0389](#)].

<sup>151</sup> Nota: Número de respuestas: 28. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del X. “Competencia”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>152</sup> Base de datos de la OCDE de casos de los PNC, vigente con fecha de diciembre de 2020.

<sup>153</sup> [Molinos Río de la Plata y Maxiconsumo](#) presentado ante el PNC de la Argentina; un [caso sobre cuestiones relacionadas con la competencia en el Gabón](#) gestionado por el PNC de Francia, en el cual se alegaba que una empresa francesa había instaurado un monopolio; e [Intesa Sanpaolo S.p.A. y Lady Lawyer Foundation \(LLF\)](#). Los dos últimos casos no se aceptaron en parte debido a que se determinó que el problema se gestionaría mejor a través de un procedimiento nacional diferente.

<sup>154</sup> Este documento se elaboró de manera conjunta entre el Centro para la CER y la División de Competencia de la OCDE. Véase OCDE (2015) *Competition law and RBC* <https://mneguidelines.oecd.org/global-forum/2015GFRBC-Competition-Law-RBC.pdf>.

<sup>155</sup> Forma parte de la línea de trabajo de las Divisiones de Competencia de la OCDE ([Sustainability and competition - OECD](#)); véase también [www.oecd.org/daf/competition/sustainability-and-competition-2020.pdf](http://www.oecd.org/daf/competition/sustainability-and-competition-2020.pdf).

<sup>156</sup> La Comisión Europea también está estudiando este tema en el contexto de su Pacto Verde [[call\\_for\\_contributions\\_es.pdf](#)]

<sup>157</sup> OCDE (2020), *Abuse of dominance in digital markets*, [www.oecd.org/daf/competition/abuse-of-dominance-in-digital-markets-2020.pdf](http://www.oecd.org/daf/competition/abuse-of-dominance-in-digital-markets-2020.pdf)

<sup>158</sup> <http://www.oecd.org/daf/competition/competition-in-digital-advertising-markets.htm>

<sup>159</sup> Pike, C, y A. Capobianco (2020), *Antitrust and the trust machine*, <http://www.oecd.org/daf/competition/antitrust-and-the-trust-machine-2020.pdf>

<sup>160</sup> Nota: Número de respuestas: 31. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones del capítulo XI “Cuestiones tributarias”? [Escala: 1-10, siendo 10 la idoneidad máxima y 1 la mínima]. Fuente: NCP Reporting Questionnaire (2020).

<sup>161</sup> Base de datos de casos de los PNC de la OCDE, vigente con fecha de diciembre de 2020

<sup>162</sup> <http://www.oecd.org/tax/beps/oecd-g20-inclusive-framework-on-beps-progress-report-july-2019-july-2020.pdf>

<sup>163</sup> <https://www.oecd.org/tax/beps/puntos-destacados-como-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2020.pdf>

<sup>164</sup> <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/standard-for-automatic-exchange-of-financial-account-information-for-tax-matters-9789264216525-en.htm>. En la actualidad, la aplicación de los dos estándares está supervisada por el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales con sede en la OCDE, el cual incluye a 161 miembros.

En enero de 2021, 96 jurisdicciones ya habían iniciado los intercambios automáticos y se había intercambiado información sobre más de 84 millones de cuentas financieras.

<sup>165</sup><https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264259171-es.pdf?expires=1622797680&id=id&accname=quest&checksum=5D54BABF5F42445C2EA87565A4D72E05>

<sup>166</sup> Número de respuestas: 30. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la continua pertinencia de las disposiciones de la Guía de procedimiento?

<sup>167</sup> Número de respuestas: 33. Sobre la base de las respuestas a la pregunta: ¿Cómo evalúa su país la idoneidad de las disposiciones de la Guía de procedimiento en relación con la interpretación de las Líneas Directrices y el monitoreo de la red de PNC, teniendo en cuenta la creación del WPRBC en 2013?

<sup>168</sup> Desde 2014, el ACNUDH ha estado implementando el [Proyecto sobre rendición de cuentas y reparación](#) para mejorar la eficacia de las reparaciones cuando las empresas incurren en graves abusos de los derechos humanos. En 2017, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos [aclaró](#) qué es lo que constituye una reparación efectiva. En 2016, el Consejo de Europa [recomendó](#) que los Estados estudiaran cómo reducir los obstáculos para acceder a la reparación. En una [opinión](#) de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) de 2017, se resaltan los problemas persistentes y se ofrecen recomendaciones para garantizar el acceso efectivo a la reparación en la UE.

<sup>169</sup> Véase también el caso del PNC australiano sobre ANZ Banking Group, e Inclusive Development International y Equitable Cambodia (2018), en el cual se reafirmó la función desempeñada por ANZ al contribuir a reparar los daños que había propiciado mediante los préstamos.

<sup>170</sup> Véase, por ejemplo, (PNC suizo, 2019), Roundtable for Sustainable Palm Oil y TUK Indonesia: conflicto sobre tierras en Indonesia y (PNC del Reino Unido, 2019) British American Tobacco (BAT) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA).

<sup>171</sup> Panel de Inspección de la AIF y el BIRF (2017), Asesor en Cumplimiento/Ombudsman de la IFC y el OMGI (2017), Mecanismo de Rendición de cuentas del Banco Asiático de Desarrollo (2018) y Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID y BID Invest (2019).

<sup>172</sup> Véase Corte Suprema del Reino Unido, *Okpabi and others v Royal Dutch Shell Plc* (2021), Corte Suprema del Reino Unido, *Lungowe v Vedanta* (2019).

<sup>173</sup> Véanse, p. ej., Černič, Jernej Letnar. “The Divergent Practices of NCPs under oecd Guidelines for Multinational Enterprises: Time for a More Uniform Approach?”. *International Labor Rights Case Law* 7.1 (2021): 11-16.; Buhmann, Karin. “National Contact Points under OECD’s Guidelines for Multinational Enterprises: Institutional Diversity Affecting Assessments of the Delivery of Access to Remedy”. *Accountability, International Business Operations and the Law: Providing Justice for Corporate Human Rights Violations in Global Value Chains*. Routledge, 2019. 38-59; Maheandiran, Bernadette. “Calling for Clarity: How Uncertainty Undermines the Legitimacy of the Dispute Resolution System under the OECD Guidelines for Multinational Enterprises”. *Harvard Negotiation Law Review* 20 (2015): 205–44; Ruggie, John y Tamaryn Nelson. “Human Rights and the OECD Guidelines for Multinational Enterprises: Normative Innovations and Implementation Challenges”. *The Brown Journal of World Affairs* 22 (1): 99–127 (2015); Ochoa Sanchez, Juan Carlos. “An Empirical Examination of the Function of the OECD National Contact Points to Handle Complaints on an Alleged Breach of the OECD Guidelines for Multinational Enterprises”. En *Bulletin of Comparative Labour Relations: Protecting Labour Rights in a Multi-Polar Supply Chain and Mobile Global Economy*, editado por Roger Blanpain, Jan Wouters, Glenn Rayp, Laura Beke, y Axel Marx, 89:159–69. Wolters Kluwer (2014); Ochoa Sanchez, Juan Carlos. “The Roles and Powers of the OECD National Contact Points Regarding Complaints on an Alleged Breach of the OECD Guidelines for Multinational Enterprises by a Transnational Corporation”. *Nordic Journal of International Law* 84.1 (2015): 89-126; van't Foort, Sander. “The History of National Contact Points and the OECD Guidelines for Multinational Enterprises”. *Rechtsgeschiede-Legal History* 25 (2017): 195-214; Kaufmann, Christine, Nicola Bonucci y Catherine Kessedjian. “National contact points and access to remedy under the UNGP-Why two can make a dream so real”. (2018): 175-184; Macchi, Chiara.

“The Role of the OECD National Contact Points in Improving Access to Justice for Victims of Human Rights Violations in the EU Member States”. *La implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y los derechos humanos por la Unión Europea y sus Estados miembros*, Thomson Reuters-Aranzadi (2017): 145-165; Baaij, Cornelis JW. “From Conciliation to Quasi-Adjudication: Quantifying the Judicialization of OECD Dispute Resolution between Global Businesses and Local Stakeholders”. Disponible en: SSRN 3662296 (2020); Cantú Rivera, Humberto. “The OECD and Human Rights: the Case of the Guidelines for Multinational Enterprises and the National Contact Points”. *Anuario mexicano de derecho internacional* 15 (2015): 611-658.

<sup>174</sup> Algunos PNC emplean un nombre distinto y otros han utilizado en la práctica el nombre “Puntos Nacionales de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable”, pero también se han hecho otras [propuestas](#) como “Autoridades Empresariales Responsables”.

<sup>175</sup> En el apartado “20 cases for 20 years of NCPs”, <http://mneguidelines.oecd.org/ncps/ncps-at-20/>, se muestran casos de PNC recientes que han contribuido a la reparación.

<sup>176</sup> Para ayudar a tomar decisiones con respecto a las estructuras, los PNC han publicado una [guía](#) en la que se analizan las ventajas y los inconvenientes de diferentes acuerdos en relación con distintos tipos de contextos.

<sup>177</sup> Véase el artículo 14.4 de [las reglas de procedimiento](#) del PNC de Canadá.

[mneguidelines.oecd.org](http://mneguidelines.oecd.org)

